TOMO 146 — Montevideo, Miércoles 28 de Enero de 1942 — Núm. 10612

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se rectifica la propiedad de un terreno expropiado para la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.o 3689).
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 18 de 1941.

Vistos: 1.o Estos antecedentes relacionados con la expropiación de un campo (fracción L, padrón número 7774, propietario Amalia Fonseca de Nicolich) destinado a la construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco dispuesta por la ley número 9953 de fecha 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.o y resolución superior correlativa de designación, de fecha 5 de Junio del año en curso número 3174;

2.o El informe producido por el señor Subdirector de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas que luce a fojas 11 de estos obrados quien manifiesta que será necesario modificar la resolución superior del 5 de Junio de 1941 por cuanto el verdadero propietario es la sucesión de don Gustavo Antonio Nicolich;

Atento a que la Comisión Asesora de Expropiación de Terrenos del Aeropuerto Nacional de Carrasco, eleva los antecedentes respectivos manifestando que de acuerdo a los informes citados, corresponde modificar la resolución superior citada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que la fracción L. padrón 7774, con un área de 44 m2. 25 que figura en el apartado I de la resolución del 5 de Junio de 1941 a nombre de Amalia Fonseca de Nicolich, y que se determina fuera expropiada a los fines consignados en la citada resolución, es de propiedad de la sucesión de don Gustavo Antonio Nicolich.

2.o Que se transcriba la presente resolución a la Comisión del Aeropuerto Nacional, Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Topografía) y pasen estos antecedentes a la Comisión Asesora de Expropiación de Terrenos Aeropuerto Nacional de Carrasco y publique. — BALDOMIR.— JULIO A. ROLETTI. — ARSENIO M. BARGO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se modifican temas en la lista para concursos de parteras

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Enero 19 de 1942.

Atento a lo informado por el señor Inspector General de los Servicios Obstétricos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modifícanse en la siguiente forma la lista de temas para los concursos de parteras:

6—Muerte aparente del recién nacido y su tratamiento.
10—Infecciones mamarias durante el embarazo y el puerperio, profilaxis y tratamiento.
21—Signos, síntomas profilaxis y tratamiento de urgencia en las gestósis tardías.

2.° Publíquese. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se da el régimen de trabajo para las hilanderías

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 9 de 1942.—Número 500|941.

Vista la nota del Banco de Seguros del Estado, en la que propone medidas relacionadas con el trabajo en las hilanderías;

FE DE ERRATAS

En el número 10609 (Enero 24) aparecieron algunos números de actas correspondientes a Registros y Transferencias de Marcas de la Dirección de la Propiedad Industrial. Las números 38401 y 34962, que figuran bajo las fechas 16 de Enero, deben leerse 37401 y 34952, respectivamente, y la 369993, de Enero 17 es 36993.

Quedan hechas las salvedades.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, hab iendo aparecido los del último trimestre de 1941 en el N.o 10607 (22 de Enero)

Considerando: Que dichas medidas tienden a prevenir los graves peligros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que están expuestos los obreros de la expresada industria;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.° (inciso 2.°) de la ley número 5032, de 21 de Julio de 1914,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los eefctos de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, las hilanderías de algodón deberán observar en sus locales las precauciones que determinan los artículos siguientes

Art. 2.° Todos los transmisores por engranajes o cadenas sinfín que puedan ocasionar heridas, deberán hallarse cubiertos por protectores. Estos no podrán quitarse mientras dure el funcionamiento de la máquina y hasta su completa detención.

Deberá estarse, además, en cuanto al funcionamiento de las maquinarias, a lo que dispone, con carácter general, la reglamentación sobre prevención de accidentes, para esta clase de mecanismos

Art. 2.° En todos los lugares de las fábricas donde se generen polvos, deberán colocarse dispositivos apropiados de ventilación, para la inmediata evacuación de aquéllos. Deberá tenderse, en lo posible, a que los polvos se evacúen en el preciso momento de ser generados.

Art 4 ° El aire del local destinado al cargado, debe purificarse constantemente, por sistemas de ventilación mecánica que aseguren la entrada de una cantidad de aire suficiente para reemplazar al aire aspirado.

Art. 5.° La temperatura de dicho local no deberá ser nunca inferior a los 16° C.

Art 6.° La humedad relativa del aire en los departamentos de cardado, estirado, hilaje en grueso, hilaje a la continua y teñido, no debe ser nunca mayor de 65 %, bajo una temperatura inferior a 25° C., y de 55 % bajo una temperatura mayor de 25° C.

Art. 7.° El barrido y toda manipulación de los restos de algodón debe realizarse en locales especiales, provistos de una ventilación adecuada

Art. 8.° Durante los meses de verano, la ventilación (llegada de aire fresco), deberá ser abundante y regulable a voluntad, según las necesidades, siendo obligatorio renovar el aire, por lo menos, seis o siete veces por hora. En los meses de invierno la ventilación podrá ser reducida, según las necesidades de la temperatura exterior.

Además, durante los meses de verano, el aire deberá ser enfriado convenientemente.

Art. 9 ° Los locales deberán estar dotados del sistema de calefacción más adecuado, cuidando que la temperatura ambiente, en cualquier época del año, no sea inferior a 18° C.

Art. 10. Los locales deberán estar bien iluminados, debiendo aumentarse la intensidad de la luz en los lugares donde se retuerce el hilo, o donde se teje, así como en las secciones destinadas a tintorería y en aquellas donde se efectúen trabajos extrafinos.

Art. 11. El montaje de las balas de algodón en las secciones de clasificación, con la ayuda de máquinas elevadoras o de dispositivos de elevación, deberá practicarse según las disposiciones reglamentarias relativas a las máquinas y dispositivos elevadores, observándose, además, las siguientes reglas:

A) La conducción del aparato elevador debe confiarse a un obrero especialista, designado a ese solo efecto, y convenientemente instruído por el mecánico de la fábrica.

B) La suspensión de las balas al cable del elevador, debe hacerse con la máxima seguridad, excluyendo toda posibilidad de caída de las balas.

C) La elevación de las balas no puede comenzar hasta que sea dada la señal respectiva, observándose las medidas de seguridad sobre prevención de accidentes.

D) Las aberturas para la entrada de las balas en la Sección Clasificación, deben estar protegidas por barandas fijas, sin puertas, de una altura de 0mts.90 por lo menos, que hagan imposible la caída del obrero, o por otro dispositivo seguro, instalado con ese mismo fin.

Art. 12. Las operaciones consistentes en desembarazar las balas de los aros e hilos de hierro o metálicos que sirven para el embalaje, deben realizarse mediante instrumentos especiales que excluyen toda posibilidad de accidente.

Art. 13. Las aberturas de toda clase, practicadas en el piso de la Sección Clasificación para la evacuación del algodón, de los restos y materiales semejantes, deben ser protegidas mediante enrejados continuos de una altura mínima de 0mts.90.

Art. 14. El acceso, a los fines de la limpieza, a las partes superiores de las cajas de las máquinas batidoras, debe ser seguro.

Los subsuelos de los locales de batido de las hilanderías que estén actualmente en funcionamiento, deberán ser sometidos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta reglamentación, a una inspección que practicará el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de su aprobación.

Los subsuelos que se construyan en adelante, deberán ser secos y tener una altura mínima de tres metros.

Art. 15. Las hilanderías de algodón y establecimientos dedicados a la manipulación de dicho producto deberán tener instalados en sus locales baños para uso del personal, en cantidad bastante para que tomen por lo menos dos baños semanales los obreros ocupados en el hilado y doblado, y un baño semanal los demás obreros.

Asimismo, deberán disponer de lavatorios y dispositivos especiales para el lavado de los pies.

Art. 16. El patrono deberá tomar, además todas las medidas necesarias para evitar o reducir, en lo posible, las salpicaduras de los aceites minerales que se empleen.

Además, deberá proveer al personal obrero de delantales de tela alquitranada, enduída con aceite de lino o celulosa.

Art. 17. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las hilanderías de algodón deberán tener instalada una cantidad suficiente de lavabos en todas sus secciones, para uso del personal, provistos de jabón y toallas, que deberán renovarse constantemente.

Art. 18. El personal ocupado en esta clase de establecimientos tendrá derecho a exigir de sus patronos que se le conceda, dentro de las horas de labor, el tiempo necesario para atender su higiene personal y tomar, por lo menos, un baño diario.

Art. 19. Los gabinetes higiénicos deberán ser techados y no podrán comunicar directamente con el local de trabajo. Deberán estar ventilados, bien iluminados y separados para cada sexo.

Art. 20. No se permitirá a los obreros cambiar sus ropas en el local de trabajo.

A tal efecto, los locales dispondrán de vestuarios limpios en cantidad suficiente, ubicados en la proximidad del local de trabajo.

Los vestuarios deberán ser secos y abrigados, y estarán convenientemente separados los de cada sexo.

Art. 21. En los establecimientos a que se refiere esta reglamentación, deberá organizarse un servicio de certificaciones médicas. A tal efecto, los obreros ocupados en la industria del algodón, deberán ser sometidos periódicamente a examen médico, a costa del patrono. Las certificaciones médicas podrán ser revisadas por los Inspectores de Trabajo o médicos dependientes del Ministerio de Salud Pública, y en todos los casos se estará a lo que decidan estos últimos, en cuanto al estado de salud de los obreros. En consecuencia, los patronos no podrán seguir ocupando en sus establecimientos a ningún obrero que, a juicio de los médicos mencionados, sea inapto para trabajar en dicha industria.

Art. 22. No podrán ser ocupados en las hilanderías de algodón:

A) Los obreros de pequeña talla, desnutridos o mal formados.

B) Los obreros que no posean buena vista.

C) Los que hayan perdido el pleno uso o funcionalidad de sus miembros.

D) Los enfermos graves del corazón, epilépticos y anémicos.

E) Los sordomudos.

F) Los que sufran de afecciones pulmonares, bronquiales, hipertrofia de amígdalas o reumatismo.

G) Los que presenten defectos mentales.

Art. 23. Las mujeres deberán trabajar con una cofia colocada en sus cabellos y no podrán llevar, durante las horas de labor, pañuelos, pulseras, anillos y cualquier clase de sortijas o aderezos que puedan engancharse en los engranajes.

Esta misma prohibición regirá para los hombres, en lo que sea aplicable.

Art. 24. Los menores de dieciocho años no podrán ser admitidos como obreros o aprendices en los establecimientos de este género.

Art. 25. Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.**

4

Decreto. Se autoriza, excepcionalmente, para suministrar determinada cantidad de combustible a buques de bandera sueca.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1942.—Número 40|942.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita autorización para suministrar a cada uno de los buques de bandera sueca denominados "Glimmaren" y "Gullmaren" para su consumo, ochocientas (800) toneladas de diesel oil;

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio de 1941, sobre exportación de combustibles por parte de la mencionada Administración, en el presente caso puede accederse a lo solicitado, como una excepción y sin que signifique sentar precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar a cada uno de los buques suecos denominados "Glimmaren" y "Gullmaren", para su consumo, ochocientas (800) toneladas de diesel oil; sin que ello constituya una modificación al régimen fijado a dicho organismo por decreto de fecha 4 de Junio de 1941, para realizar operaciones de "bunkers".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

5

Decreto. Se autoriza, excepcionalmente, para suministrar determinada cantidad de combustible a un buque de bandera sueca.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 19 de 1941.—Número 1800|941.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita autorización para suministrar al buque de bandera sueca denominado "Nagara", seiscientas (600) toneladas de diesel oil, para consumo del referido buque;

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio último, sobre exportación de combustibles por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el presente caso puede accederse a lo solicitado, como una excepción y sin que signifique sentar precedente,

El Presidente de la . . .

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar al buque de bandera sueca denominado "Nagara", seiscientas (600) toneladas de diesel oil, para consumo del referido buque, sin que ello constituya una modificación al régimen fijado a dicho organismo por el decreto de fecha 4 de Junio del corriente año, para realizar operaciones de "bunkering".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

6

Resolución. Se autoriza, excepcionalmente, para suministrar determinada cantidad de combustible a un buque tanque de bandera sueca.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 10 de 1942.—Número 1800|941.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita autorización para suministrar al buque-tanque de bandera sueca denominado "Uddeholm" para su consumo, seiscientas (600) toneladas de diessel oil;

Considerando: Que no obstante lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 4 de Junio de 1941, sobre exportación de combustibles por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el presente caso puede accederse a lo solicitado, como una excepción y sin que signifique sentar precedente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para suministrar al buque-tanque de bandera sueca denominado "Uddeholm", para su consumo, seiscientas toneladas de diesel oil; sin que ello constituya una modificación al régimen fijado a dicho organismo por el decreto de fecha 4 de Junio del corriente año, para realizar operaciones de "bunkering".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

7

Resolución. Se modifica la integración de la Comisión encargada de simplificar la fiscalización de los materiales que introduce en franquicias la Compañía de Aguas Corrientes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 26 de 1941.—Número 633|935.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, en la que solicita se integre la Comisión encargada de estudiar y proponer la forma de simplificar el régimen de fiscalización y contralor del empleo de los materiales que introduce al país la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, con el señor Raúl Terra Suárez, actual Secretario General de dicha Dirección, en virtud de que el expresado señor ya está interiorizado del problema, en lo que compete a ésta, por haber actuado en la citada Comisión, en ausencia del Jefe de la División Contralor de Aduanas;

Considerando: Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la integración de la Comisión Honoraria constituída por el Poder Ejecutivo —por resolución de fecha 30 de Junio de 1938— con el cometido de estudiar y proponer la forma de simplificar el régimen de fiscalización y contralor del empleo de los materiales que introduce al país la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, en el sentido de que en lo sucesivo dicha Comisión estará compuesta por un delegado de la Dirección de Industrias, un delegado de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo y el señor Raúl Terra Suárez, Secretario General de la Dirección General de Aduanas, en carácter de delegado de esta última repartición.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se asignan sueldos fictos al personal de los Hoteles Municipales por reválida de propina y casa-habitación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 7 de 1942. — Número 4057|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por varios mozos, camareros y afines de los Hoteles Municipales, solicitando la fijación de sueldos fictos por los beneficios de vivienda, alimentación y propinas que constituyen una retribución normal, aparte del sueldo.

Considerando: Que los peticionarios perciben además de sus sueldos el beneficio de alimentación, durante el desempeño de sus funciones, así como el de la casa-habitación, que les es otorgado aunque sólo sea en la temporada de verano;

Considerando: Que el artículo 8.o de la ley 9940 de 2|7|40, no permite la computación del beneficio de la comida que perciben los mozos y demás solicitantes, por no ser una retribución esencial del servicio;

Considerando en cambio que el artículo 81 de la ley expresada, hace computable el importe del beneficio de casa-habitación y propinas, que también disfrutan los postulantes, aunque, como se expresa, sólo en las temporadas de verano en que funcionan estos establecimientos;

Atento a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles propone la fijación de diversos sueldos fictos para las distintas categorías de los citados funcionarios;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y las escalas establecidas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que a los efectos de la jubilación corresponde fijar los siguientes sueldos fictos para la reválida de las asignaciones complementarias que perciben los empleados de los Hoteles Municipales que se determinan, por concepto de propinas y de alquiler de casa, durante los tres meses de la temporada veraniega.

Sueldos fictos para la reválida de las propinas

A) Maitre 1.er Barman y 1.er Conserje de los Hoteles Carrasco, Miramar y Parque Hotel, cien pesos mensuales ($ 100.00).

B) 2.o y 3.er Maitres, 2.o Barman y 2.o Conserje de los mismos hoteles, ochenta pesos mensuales ($ 80.00).

C) Mozos de comedor de piso, de bar, mucamos nocturnos de los mismos hoteles, sesenta pesos mensuales (pesos 60.00).

D) Telefonistas, peones y mensajeros de los mismos hoteles, cuarenta pesos mensuales ($ 40.00).

E) Maitre, 1.er Barman y 1.er Conserje de los Hoteles de "El Lago" y Retiro, ochenta y cinco pesos mensuales ($ 85.00).

F) 2.o y 3.er Maitres, 2.o Barman y 2.o Conserje de estos hoteles, sesenta y ocho pesos mensuales ($ 68.00).

G) Mozos de comedor, de piso, de bar, mucamos y Conserje nocturno de los mismos hoteles, cincuenta y un pesos mensuales ($ 51.00).

H) Telefonistas, peones y mensajeros de dichos hoteles, treinta y cuatro pesos mensuales ($ 34.00).

I) Maitre, 1.er Barman y 1.er Conserje del Hotel del Prado, setenta pesos mensuales ($ 70.00).

J) 2.o y 3.er Maitres, 2.o Barman y 2.o Conserje de dicho hotel, cincuenta y seis pesos mensuales ($ 56.00).

K) Mozos de comedor, de piso, de bar, mucamos y Conserje nocturnos de dicho hotel, cuarenta y dos pesos mensuales ($ 42.00).

L). Telefonistas, peones y mensajeros del mismo hotel, veintiocho pesos mensuales ($ 28.00).

Sueldos fictos para reválida de casa-habitación

(Artículo 81 de la ley 9940 de 2|7|40.)

A) Mozos, camareros y peones de los Hoteles Carrasco y Miramar, quince pesos mensuales ($ 15.00).

B) Peones, diez pesos mensuales ($ 10.00), mozos, treinta pesos mensuales ($ 30.00) y camareros, cuarenta y cinco pesos mensuales ($ 45.00) para el Hotel del Lago.

Transcríbase a la Intendencia Municipal de Montevideo, publíquese y pase a la Caja Civil, a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

9

Resolución. Se nombra Contador y Subcontador del Instituto de Jubilaciones y Pensiones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 7 de 1942. — Número 1591|941.

Vistas las propuestas de nombramientos formulada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a fin de efectuar promociones en el personal del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez con motivo de la vacante de Contador de este Instituto por fallecimiento del señor Clodio Paradossi que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase al actual Subcontador del Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez don Mario Villagrán Beretervide, Contador de la expresada repartición (categoría 2.a, grado 13 y para reemplazar a éste, en el cargo de Subcontador que deja vacante (categoría 3.a, grado 10), desígnase al Jefe de Sección don Carlos María Olariaga de igual grado y categoría.

Comuníquese al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, publíquehe y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

72.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 26 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Arismendi, Brena, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Canessa, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Chouhy Terra (don Pedro), De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fernández Crespo, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), Iturbide, Langón, Malmierca, Martínez, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oldán, Palomeque, Paunesse, Prinzivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez Rocha, Salgado, Techera, Troitiño, Vigo y Vilaró Rubio.

Total: 45.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Barañano, Barbadora, Chouhy Terra (don José L.) y Farinha.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Cusano, Damboriarena, Duprat, Esquibel, Fernández (don José F.), González (don Eufemio C.), Martirena, Oliú, Tió Rivas y Zunino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Antunez, Arrillaga Terra, Balbela, Bogliaccini, Bruno, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Collazo, Debali, Fasciolo Siri, Ferreira, García da Rosa, Gómez, González (don Carmelo F.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Labacá Arocena, Merello, Olaso, Otero, Pieri, Pirotto, Rodríguez (don Antonio J.), Semblat Amaro, Terra, Tubino, Tuso, Vila y Zavalla.

Total. 37

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Normas para la comercialización de la cosecha triguera 1941-1942

2—Proyecto por el que se declara que la Cooperativa Nacional de Productores de Leche está facultada para disponer del fondo producido por la aplicación del artículo 5 o. inciso D) de la ley número 9526

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

3 Proyecto por el que se autoriza la reacuñación de las monedas de plata que tiene en su Tesoro el Banco de la República

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4 El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite una comunicación respecto de la exposición del señor Representante don Alcides Aldama, referente a la instalación de una escuela pública en las proximidades de la Estación Blanquillo. Departamento de Durazno.

—A sus antecedentes

5—El señor Representante don José L. Chouhy Terra solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

6 El señor Bernabé Michelena ofrece en venta un busto en bronce del poeta Francisco Acuña de Figueroa.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25 de noviembre, a las 16 y 30 horas:

Con licencia: Argüello, Barañano Barbadora y Farinha.

Con aviso. Bonino, Buranelli, Damboriarena, Debali, Duprat. Fernández (don José F.), González (don Eufemio C.), Martirena Merello y Paunesse.

Sin aviso. Acosta y Lara, Aldaya, Alonso Montaño, Balbela, Bogliaccini, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Collazo, Fasciolo Siri, García da Rosa, González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Gutiérrez Díaz, Hughes, Labacá Arocena, Olaso, Pieri, Pringles, Rodríguez (don Antonio J.), Semblat Amaro, Techera, Terra, Tubino, Tuso, Vila y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 25.

Asuntos Internacionales — Con licencia: Duprat; fuera de hora: Bruno.

Legislación Social — Con aviso: Fernández Crespo, Otero, Rodríguez Rocha, Olaso y Brena.

Especial de Vivienda Rural — Con aviso: Argüello; sin aviso: Bogliaccini y González (don Alberto F.).

—Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

5

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a pedir que se incluya en la orden del día del lunes, en primer término, el asunto referente a Jubilación del Servicio Doméstico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota — **Afirmativa: veintiuno en veinticinco**).

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — En el día de ayer la Comisión de Obras Públicas ha informado favorablemente un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el cual se modifica la financiación de la partida de 225 000 pesos destinada a la construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura

En nombre de la Comisión que integro, solicito que este asunto sea incluido en la orden del día de la primera sesión del mes próximo en el orden que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Aldama.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MARTINEZ. — Ha venido del Senado un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo de autorización a éste para conferir el grado de Capitán de Fragata en situación de retiro al actual Capitán de Corbeta, don Diego J. Johnson.

Solicito señor Presidente que, previo informe de la Comisión respectiva, se incluya este asunto en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes entrante

SEÑOR PRESIDENTE — Será para la sesión del día martes porque la orden del día del lunes está completa.

SEÑOR MARTINEZ. — Muy bien

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes el asunto a que se ha referido el señor Diputado Martínez.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pediría se exhortara a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al pronto despacho del asunto

SEÑOR MARTINEZ. — Si me permite, señor Presidente, voy a solicitar que se incluya en esa orden del día un proyecto presentado a la Cámara por los Diputados Canessa y Semblat Amaro, de reorganización del Ministerio Público, que será para entonces informado por la Comisión de Presupuesto, habiendo dado ya el Poder Ejecutivo su conformidad al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes, con informe de la Comisión, el asunto referente a reorganización del Ministerio Público.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En oportunidad, con varios legisladores, presentamos un proyecto por el cual se realizaban ascensos dentro de la jerarquía militar, por orden de clasificación, en el momento de producirse los recursos.

Ese proyecto pasó a estudio de la Comisión, y con el asesoramiento del señor Ministro — quien parcialmente ha remitido un proyecto por el que se concede a uno de los perjudicados el derecho que este proyecto contemplaba, me refiero al Mayor De León — fué informado ya por la Comisión de Milicias. Por lo tanto, pido que sea tratado este asunto en la sesión del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

6

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo deseo ocuparme, de una manera muy breve, de un asunto que en cierto modo puede considerarse de orden interno.

Con motivo de la sanción por este Parlamento de la ley sobre las casas de compraventa, se han suscitado consecuencias que no estuvieron en la mente de los legisladores ni de la Comisión que informó el asunto, ni tampoco, que yo sepa, en el ánimo de ninguno de los legisladores que la votaron.

Se trata de que al hacer la reglamentación de la citada ley, posiblemente por una interpretación un poco simplista de la persona que hizo el decreto reglamentario, o por cualquier otra clase de error, se le dió una latitud al enunciado del artículo 1.o de la ley que era completamente ajena a las intenciones de la misma ley.

Es así, por ejemplo, que todas esas casas conocidas — y que algunas actúan en el país desde hace muchos años — que se dedican al remate de muebles exclusivamente, o a la compra de muebles usados para refaccionarlos y volver a venderlos como nuevos, la Dirección de Impuestos Directos entiende que están incluídas en las patentes prohibiti-

vas o, por lo menos, muy rigurosas, que se establecen en aquella ley, como se dijo en la exposición de motivos y como se especificó en el informe, y en Sala, también.

Primero, terminar, o por lo menos atemperar en lo posible, el agio, la usura de las casas de empeño que, con su pacto de retro y otros artificios semejantes, vivían, en realidad, explotando el dolor y la miseria de las clases humildes; y, segundo, terminar con las llamadas casas de compraventa; de compraventa de objetos de toda naturaleza, donde se refugiaban, según la Policía de Investigaciones y según nuestros informes — casi todos los ladrones, para vender el producto de sus hurtos, y que venían a ser dichos comercios peligrosos reducidores en beneficio propio.

La ley nunca tuvo en cuenta afectar todo lo que pueda referirse a la llamada "Compraventa", porque si así fuera, estaría comprendida en la misma, con un criterio fiscalista, todo el comercio mayorista y minorista del país, desde que acto de comercio es un acto de compraventa. No hacen otra cosa los comerciantes minoristas, ni los mayoristas: comprain para revender; son en una palabra, intermediarios No era ese el propósito de la ley.

Ahora bien: he encontrado un remitido publicado por el diario "El Tiempo" en el que se abunda en los mismos conceptos, y en el que consta que estos señores propietarios de casas de venta de muebles, se han dirigido a la Dirección de Impuestos Directos solicitando consideración con respecto a su asunto

Yo quiero, señor Presidente, dejar constancia de los alcances estrictos del artículo 1.o, que fueron esos y no otros, y que estas palabras mías pasen al señor Ministro de Hacienda a los efectos que hubiere lugar y a los efectos de la debida interpretación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pringles al Ministerio de Hacienda.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

7

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — En la Comisión de Presupuesto se halla a estudio el proyecto de ley relativo a la reorganización del Instituto de Geología.

Hago moción, señor Presidente, para que este asunto, se incluya en la orden del día de la primera sesión del próximo mes, pues es seguro que para esa fecha estará informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Palomeque, con informe de la Comisión.

(Se vota - **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIGO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el proyecto de ley sobre jubilación de los maquinistas y foguistas de las embarcaciones del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Vigo, con informe de la Comisión

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión del mes próximo, el proyecto de ley que fija una pensión a la señora viuda del doctor Escuder Núñez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Regules, con informe de la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

8

—Se entra a la orden del día.

Los asuntos que figuran en primero y segundo término tienen cerrado el debate y no hay número suficiente para pasar a la discusión particular.

9

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (Requisitos para ejercer la procuración).

(Antecedentes):

"Comisión de Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuelto este proyecto a Comisión, ésta se abocó a su estudio, teniendo en cuenta el interés que por ella ha demostrado el Parlamento. Damos por reproducido nuestro informe anterior en cuanto a lo fundamental del mismo. Cada vez que ha figurado en la orden del día, la Cámara lo ha aceptado y votado en general, haciéndolo volver a Comisión ante las propuestas de modificaciones que le daban más amplitud a sus restricciones preestablecidas.

Y así tenía que ser, pues esta actividad judicial, pese a la modificación impuesta por el Código de Organización de los Tribunales está aún en su período de transición, ya que no hay como decíamos en nuestro informe anterior, institución alguna que le dé desembocadura metódica a la imposición legal siendo acá una gran verdad que cuando se cambia un régimen por otro, la costumbre a la práctica del régimen modificado le sobrevive. Por eso vemos que poco ha andado el nuevo sistema para satisfacer las necesidades públicas, ante el descuido del Estado para la Reglamentación.

La modificación del artículo 237 está dinamizada por las anteriores consideraciones, y la estructuración del proyecto se funda en los derechos adquiridos de los que de acuerdo con las leyes ya son Procuradores por una elemental norma jurídica, por la presunción de capacidad que para tal desempeño quieren los abogados, escribanos y contadores — peritos mercantiles, por la suficiencia universitaria, por los que hayan practicado la procuración durante diez años en el estudio de letrados, debiendo éstos dar sólo una certificación, los que hayan sido oficiales primeros, jefes de despacho en un Juzgado de Instancia, Tribunal o Suprema Corte, con un mínimo de ocho años en tal cargo, los que a la promulgación de la presente ley hayan sido apoderados administrativos de la Administración Pública. Entes autónomos, servicios descentralizados y organismos similares del Estado, y los que no se hubieren acogido a los beneficios del artículo sexto de la ley de 19 de diciembre de 1933, justificando los extremos que el mismo requiere.

Atendiendo a la parte dispositiva de este proyecto, los señores Representantes se apercibirán de la necesidad legislativa de habilitar personal competente para la procuración, lo que se dice de los empleados, de los abogados, de los que ejercen la procuración sin tener el título de tal, y de los apoderados de la administración pública sin ser procuradores, durante un lapso de diez y dos años respectivamente, nos demuestra que se está echando mano de personal idóneo pero sin habilitación legal para desempeñar funciones procuratorias. Esta determinación no es arbitraria, ni lesiona ningún derecho, sino que es debida a la escasez de profesionales. Tan cierto es esto, que no ha habido protesta ni reclamo alguno por esas actividades, así como tampoco las hay por la sanción de este proyecto. No sólo la capacidad demostrada en la anterior forma, es suficiente para obtener el título de procurador, sino que se debe demostrar también capacidad para contratar, honradez y costumbres morales y no haber sido condenado ni hallarse procesado por delito incompatible con la dignidad y decoro de la profesión.

Una novedad tiene el actual proyecto: los contadores-peritos mercantiles se equiparan a los abogados y escribanos.

Esos profesionales estudian Derecho en la Universidad para graduarse, y por otra parte, en su vida profesional la ley los ha abandonado en cuanto a su especialidad, ya que en la parte contable de todo asunto judicial no le ha dado la exclusividad del mismo como tienen otras profesiones en su materia. Su profesión bajo el punto de vista comercial puede ser desempeñada por un hombre sin título, y en las sindicaturas son sustituídos por simples comerciantes a quienes ellos, o meros tenedores de libros, ordenan sus negocios.

La modificación establecida a la ley de abreviación de juicios está fundada en la misma economía de dicha ley, pues tratándose de una misma persona, como actor o reo en varios juicios y un mismo procurador, abogado o escribano, no es concebible que para cada juicio se extienda el acta a que se refiere el artículo, sino que con una sola acta, que enuncie todos los expedientes es suficiente.

Las cabezas de Departamentos y los pueblos de importancia son el domicilio obligado de los que se dedican a las actividades judiciales, por cuya razón la Comisión ha tratado de subsanar esta deficiencia por la urgencia de los mismos en las zonas rurales, atribuyéndole la designación de defensores de oficio por parte de los Jueces de Paz en vecinos de solvencia moral, lo que teniendo en

cuenta la poca importancia de la causa, no se produce mayores gastos por la designación de una persona ausente del lugar.

Y en cuanto a las partes, sólo la demandada puede hacer uso de este derecho, porque el actor por ser tal no tiene la urgencia que en un caso de éstos tiene aquélla para su defensa.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1941.

Ulises Collazo, miembro informantes. — Ramón Guerrero Flores. — José L. Chouhy Terra. — Héctor Ferreira. — Julio Brunereau des Huilleres".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense los artículos 240 y 241 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y sustitúyendose los artículos 237 del mismo y 6.o de la ley de 19 de diciembre de 1933, por los siguientes:

"Artículo 237. — Para ser procurador se requiere:

1.o Poseer título de Abogado, Escribano o Contador Perito Mercantil.

2.o Haber acreditado capacidad para el desempeño de la procuración, por medio de un examen que se prestará ante la Universidad, con arreglo al programa que ésta formule de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia.

Con el certificado de la Universidad que acredite la suficiencia exigida, la partida de nacimiento y el testimonio de la información de vida y costumbres, a que se refiere el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, el aspirante se presentará a la Suprema Corte, la cual, previa audiencia del Ministerio Público, resolverá lo que corresponda. La Suprema Corte mandará expedir el título e inscribirlo si tuviere por valedera la justificación exigida".

"Artículo 6.o Podrán asimismo ser procuradores quienes se encuentre en las siguientes condiciones:

A) Los que a la fecha de la promugación de esta ley, hayan obtenido título de tales, conforme a las exigencias del artículo 237 del Código de Oorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

B) Los que lo hayan obtenido conforme a los términos del artículo 6.o de la ley de diciembre de 1933.

C) Los que siendo empleados de Abogados, durante un mínimum de diez años, hayan ejercido en tal puesto funciones análogas a las de Procurador, debiendo justificar ambos extremos mediante certificados expedidos por el letrado y en el cual conste que el postulante goza de su confianza. Cada abogado podrá dar solamente una certificación, la cual deberá ir acompañada de una constancia expedida por un Actuario de Juzgado de Instancia, que acredite la actividad actual del interesado.

Para completar los diez años, se podrán acumular certificados parciales de abogado, hasta completar dicho plazo.

D) Quienes hayan sido Oficiales Primeros — Jefes de Despacho — en un Juzgado de Instancia, Tribunal o Suprema Corte, con un mínimum de ocho años en tal cargo.

E) Quienes sean, a la promulgación de la presente ley, apoderados administrativos de la Administración Pública, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y organismis similare del Estado, con dos años de antigüedad en el puesto".

Art. 2 o Los que se hallen comprendidos dentro de los tres últimos casos del artículo anterior, y los del apartado 2.o del mismo artículo, deberán también justificar:

1.o Ser capaces para contratar.

2.o Honradez y costumbres morales.

3.o No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito incompatible con la dignidad y decreto de la profesión. Esta incompatibilidad será apreciada por la Suprema Corte de Justicia, a cuyo efecto el Juez que haya entendido o entienda de la causa, le dará cuenta.

Art. 3.o Acuérdase un plazo de seis meses, a contarse desde la promulgación de esta ley, para que las personas interesadas puedan acogerse a los beneficios que acuerda el artículo 6.o de la ley de 19 de diciembre de 1933, justificando los extremos que el mismo requiere.

Art. 4.o Todos los interesados a quienes se refiere esta ley, exceptuando los abogados y escribanos, deberán hallarse inscriptos en la matrícula que se llevará en la Suprema Corte de Justicia.

Art. 5.o Fíjase un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la promulgación de la presente ley, para que puedan acogerse a sus beneficios quienes se hallen comprendidos dentro de los incisos C) y E) del artículo 1.o.

Art. 6.o Para ser designado procurador en cualquier organismo del Estado, es menester poseer título de tal.

Art. 7.o Modifícase el artículo 6.o de la ley de 12 de setiembre de 1936, en la siguiente forma:

"Las partes podrán autorizar a un tercero para que se notifique de las providencias y examine el expediente.

A ese efecto, la autorización deberá ser otorgada ante el Secretario o Actuario, por acta que se extenderá en un sellado del valor correspondiente al papel de actuación. La autorización sólo será eficaz en el juicio, o juicios, para los que haya sido otorgada, pudiendo ella ser concedida en una acta para varios juicios, y el acto correspondiente se transcribirá en un libro que llevará el Tribunal o Juzgado.

La revocación de las autorizaciones se hará en igual forma y con iguales requisitos.

Para la actuación de los terceros a que se refiere este artículo no se requerirá título de procurador".

Art. 8.o En las zonas rurales donde no existan por lo menos cinco procuradores, y haya urgencia en la designación de Defensor de Oficio, los Jueces de Paz podrán nombrar a un vecino del lugar, de solvencia moral. En el mismo caso se encuentra la parte demandada, quien podrá hacerse asistir por persona que no sea procurador titulado.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1941.

Ulises Collazo, miembro informante. — Héctor Ferreira. — José L. Chouhy Terra. — Julio Brunereau des Houilleres. — Ramón Guerrero Flores".

(Se empieza a leer).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

10

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Los Representantes que integramos la Comisión de Constitución y Legislación e-neral, solicitamos autorización para retirarnos de Sala, porque la Comisión se encuentra en estos momentos estudiando el problema relacionado con la integración de la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sólo veintiséis señores Diputados en Sala. De manera que si se retiran los integrantes de la Comisión, la Cámara quedaría sin quórum.

11

Continúa la consideración del asunto relativo a Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Es para dejar constancia de que, de acuerdo con manifestaciones formuladas en Cámara cuando se discutió por primera, por segunda y creo que hasta por tercera vez, este asunto, nosotros votamos en contra esta ampliación, porque nos parece excesiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MOREIRA. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.

(Se vota. — *Afirmativa: veintisiete en treinta y dos*).

(Puestos en discusión los artículos 2.o a 8.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):

Artículo 2.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

Artículo 3.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

Artículo 4.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

Artículo 5.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

Artículo 6.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

Artículo 7.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

Artículo 8.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**

Es cuanto tenía que decir.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Deseo referirme al proyecto que acaba de ser sancionado.

Ese proyecto sufrió una penosa vía crucis por distintas sesiones de la Cámara, pero podemos estar convencidos ahora de que hemos hecho una verdadera obra de saneamiento en la administración de justicia contemplando los intereses de la justicia por sobre todo y también el petitorio formulado reiteradas veces a los legisladores de la Comisión por la Suprema Corte de Justicia.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: comunicaciones cablegráficas y radiotelegráficas para la prensa. (Derogación de impuestos).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 29 de 1941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

El Poder Ejecutivo, con fecha 23 de diciembre de 1940, elevó a ese Alto Cuerpo, un mensaje y proyecto de ley, por el que se encaraba la rectificación de las leyes del 17 de octubre de 1919 y 23 de diciembre de 1927, que imponen una tarifa demasiado alta para las comunicaciones de prensa del o para el extranjero.

Con posterioridad y en consideración a que la mayoría de los órganos de publicidad nacionales y algunas agencias noticiosas, comentaron desfavorablemente el proyecto de ley de la referencia, el Ministerio de Defensa Nacional, solicitó a la Cámara de Representantes por oficio número 98, suspendiera la consideración del proyecto en cuestión, que había sido ya aprobado por la Cámara de Senadores, hasta tanto que estudios posteriores de su real alcance y sus consecuencias, y las observaciones que le hubiere merecido al Círculo de la Prensa, permitieran al Poder Ejecutivo analizar en definitva dicho proyecto y lo pusieran en condiciones de poder transmitir a ese Alto Cuerpo sus puntos de vista.

El Círculo de la Prensa en su amplio y documentado informe, cuya copia se adjunta, puntualiza los defectos de las leyes anteriores y los de la propuesta, abogando por la supresión total del impuesto a las comunicaciones de prensa, de o para el extranjero.

En base a toda esta amplia documentación y a estudios realizados por los organismos competentes, no sólo desde el punto de vista económico sino considerada la faz política, moral, cultural y patriótica; aspectos éstos del problema que evidentemente deben primar, el Poder Ejecutivo ha llegado a la conclusión que la mejor solución, en concordancia con los altos intereses del país y de las empresas periodísticas y agencias noticiosas, es la desgravación absoluta de los impuestos a las comunicaciones de prensa, por cuanto no es posible olvidar, además, la influencia preponderante que ellas ejercen sobre la cultura de los habitantes y aún mismo sobre el desarrollo económico de la nación.

Señor Presidente: si bien es cierto que la supresión total del impuesto en cuestión, priva a la Dirección General de Comunicaciones de un ingreso no indiferente en relación con sus exiguos rubros, trae en cambio consigo otras ventajas que, por su naturaleza de orden social y cultural, evidentemente benefician al país.

Con la eliminación del impuesto de prensa, cesaría la situación de dependencia de nuestro país, en lo que a informaciones de prensa extracontinental se refiere, con respecto a la administración de los países vecinos, como consecuencia de la desviación del tráfico de noticias; centralizaría los servicios en vía directa colocando a nuestro país en condiciones de controlar al igual que todos los demás Estados las comunicaciones de prensa.

Y por último, además de todas estas razones de orden práctico, la anulación del tributo a los telegramas de prensa, pondría a nuestro país en condiciones de poder recibir, con la misma rapidez que los demás Estados, las informaciones de prensa y aumentaría su volumen, con lo cual no sólo se colmaría el deseo del público de tener las últimas informaciones, sino que se eliminaría la situación de desventaja que, bajo este aspecto, encara el hecho de recibir noticias por vía de retransmisión.

Por estos motivos y sin perjuicio de aportar otros elementos de juicio en el momento oportuno, es que el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo quiera tomar en consideración el adjunto proyecto de ley sobre comunicaciones de prensa, sustitutivo del elevado con fecha 23 de diciembre de 1940.

Con el fin de dar a ese Alto Cuerpo una idea sobre el monto aproximado producido por la aplicación del impuesto actual que grava a las comunicaciones de prensa, a continuación detallo lo recaudado por tal concepto:

Año	1938	....	$ 808.73
"	1939	....	" 2.333.30
"	1940	....	" 6.358.39

Es necesario tener en cuenta que el aumento producido en los años 1939 y 1940 en relación al año 1938, es un aumento relativo, por cuanto él ha sido debido al actual conflicto europeo.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir de la sanción de la presente ley, deróganse todos los impuestos que gravan las comunicaciones de prensa, cualquiera sea el medio empleado (cablegráficas y radiotelegráficas).

Art. 2.° Las comunicaciones de prensa en tránsito por la República, abonarán una compensación de un centésimo de franco oro por palabra.

Art. 3.° Quedan excluídas de los beneficios de la presente ley, todas las comunicaciones sin excepción que no sean recibidas directamente por las asociaciones particulares debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo para realizar servicios de prensa, y que no sean directamente distribuídas por las agencias a los órganos de publicidad.

Art. 4.° El valor del franco, a los efectos del pago de las compensaciones preindicadas, queda establecido en sesenta centésimos, de acuerdo con la cotización fijada para el franco, pudiendo el Poder Ejecutivo modificarla en la misma forma que lo ha hecho hasta el presente.

Art. 5.° Los órganos de publicidad quedan obligados a establecer, inmediatamente después de la indicación de lugar de procedencia de la noticia, la denominación de la agencia noticiosa autorizada que se la ha suministrado, y las agencias noticiosas quedan a su vez obligadas de establecer en los informes de contralor, la denominación de la entidad de la cual proceden.

Art. 6.° Las infracciones a los artículos 2.o, 3.o y 5.o, se penarán, la primera vez, con el doble de la compensación que le hubiera correspondido o de $ 50.00 según los casos; la reincidencia de la infracción podrá penarse con la decuplicación de la penalidad anterior, de acuerdo a las circunstancias y a juicio de la Dirección General de Comunicaciones; en todos los casos la resolución del Director General de Comunicaciones podrá ser materia de pedido de reconsideración que deberá interponerse ante dicha Dirección, en el plazo perentorio de tres días. La resolución definitiva del Poder Ejecutivo será título suficiente para iniciar su ejecución.

Art. 7.° El producido de las multas se depositará en la Contaduría General de la Nación en una cuenta especial

que se denominará "D. G. C. Mejora de Servicio", a disposición del Director General de Comunicaciones con el contralor de precepto.

Art. 8.° Deróganse todas las leyes anteriores referentes a impuestos de comunicaciones de prensa.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 29 de 1941.

JULIO A. ROLETTI. — JAVIER MENDIVIL.

Memorándum del Círculo de la Prensa

COPIA: "Círculo de la Prensa. — Montevideo. — Oficio N.° 28|1941. — Montevideo, marzo 17 de 1941. — Señor Ministro de Defensa Nacional, General Julio Roletti. — Presente. De mi mayor consideración: Con fecha 17 de enero, el señor Ministro de Defensa Nacional, pasó una nota a este Círculo solicitándole su opinión sobre el proyecto de ley con sanción del Senado, en el que se establece un nuevo régimen a las comunicaciones de prensa. Este Círculo designó una Comisión especial con el fin de producir su informe. La Comisión especial hizo un conjunto de consultas de carácter técnico a las diversas agencias noticiosas, radio y cablegráficas que funcionan en el país y con esos datos y las opiniones vertidas en la prensa, más su propio estudio, llegó a un conjunto de conclusiones que la Directiva hizo suyos en la sesión del día 12 de marzo del año corriente. De 10 empresas consultadas, solamente dos de ellas opinaron a favor del proyecto de ley. De los diversos diarios que se publican en el país, solamente uno opinó también favorablemente. La opinión general, fundada en argumentos de carácter técnico y financiero para las empresas y para la Prensa, fueron claramente desfavorables. Si hubiera que reducir a fórmulas las dos situaciones, la actual y la venidera si se hiciera ley el mencionado proyecto, tendríamos estas dos: 1°.) Situación actual; a) Conformidad de la prensa y de las agencias noticiosas y cablegráficas; b) Conformidad de buena vecindad con la República Argentina. 2.°) Situación nueva si se aprobara en la Cámara de Diputados el proyecto sancionado en el Senado; a) Disconformidad de la Prensa Nacional y de las agencias noticiosas y cablegráficas; b) Disconformidad de los diarios argentinos vinculados íntimamente a la Prensa Nacional. Claro está que las leyes no pueden estructurarse simplemente sobre estos elementos de juicio. Por encima de los intereses particulares, está el interés común Pero cabe observar que este mismo interés común, emana de los diversos intereses particulares. Lo que al Estado corresponde es vigilarlos para que ellos no conspiren contra derechos legítimos de todos y de cada uno. Una ley, en consecuencia, que chocara contra los intereses particulares, tan vinculados al interés general, de la prensa, de las empresas y de la buena vecindad cultural con la República Argentina, no debía tener andamiento por comprometer relaciones esenciales en el Río de La Plata. Por otra parte, no se ha hecho sobre este proyecto de ley, el debate necesario con todos los asesoramientos indispensables. De ahí que toda innovación, en momentos como los actuales, en que la prensa debe sufrir muy directamente las consecuencias económicas de la guerra, sea resistida con fundamentos ya que no se advierte hasta qué límites irá. La Asociación Gráfica del Uruguay, por ejemplo, llega a la consecuencia, después de estudiar minuciosamente el aspecto financiero del problema, de que el proyecto de ley sancionado en el Senado, grava directamente a la Prensa Nacional. Los $ 27.90 que se pagan mensualmente por 100 despachos de 20.000 palabras, se convierten, por el nuevo proyecto de ley, en $ 360.00 mensuales y en el caso del inciso b) del artículo 1.° del proyecto, quedarían reducidos a la mitad, o sea a $ 180.00, suma siempre mayor a la que se paga actualmente. Este simple cálculo basta para que la prensa sienta el temor, entonces muy fundado, de que el proyecto de ley conspire contra los intereses culturales que la prensa rioplatense difunde en ambos pueblos. Todos los artículos fundamentales del diario, como máquinas, repuestos, papel, tinta, etc., se adquieren en condiciones de suyo muy onerosas. El bloqueo internacional perjudica más a los que necesitan más del extranjero, y la Prensa Nacional tiene acentuada esa dependencia como ninguna otra industria. Si a estas dificultades, sentidas por diarios poderosos de Buenos Aires, al punto de que han tenido que aumentar el precio de algunas ediciones, se agregan ahora estas nuevas, en la confusión internacional de la hora, no es difícil pronosticar una crisis considerable de la industria y del periodismo con los inconvenientes generales de toda crisis.

En estas condiciones, la prensa necesita el mayor conjunto de seguridades para continuar con su actual ritmo de producción, que tampoco es normal por las dificultades financieras de estos países. No se trata de buscar índices de prosperidad, sino índices de seguridad, de esta escasa seguridad que es lo único que va quedando a salvo, en la tragedia mundial, para estos países del Plata. Si en el régimen actual, 150 telegramas con 30.000 palabras a pesos 0.01 moneda uruguaya por mes, representan un costo de $ 45.00, el nuevo régimen con 30.000 palabras a pesos 0.60 las 1.000 palabras por mes, representan una suma de $ 540 00. En estas condiciones, un costo tan extraordinario recaería, o en el precio de venta o en la extensión del servicio. Si recae en el precio de venta, la prensa no podrá suministrar sin aumento de costo, el servicio telegráfico al que el público está acostumbrado. Si recae en la extensión del servicio la prensa comprimirá al máximun los telegramas que habitualmente sirve. En ambos casos, la prensa, por obra de la ley, se verá imposibilitada de servir al público. El mal será para la prensa misma y especialmente para el público, que no tendrá oportunidad de enterarse, tal como está acostumbrado, del movimiento mundial de paz y de guerra. Esto aparejaría otra consecuencia desastrosa para nuestra prensa y para el país: el público se entregaría de lleno a la prensa argentina. Los diarios argentinos se venderían en nuestra Capital y en los Departamentos por tener una información copiosa que los diarios del país no podrían suministrarles. Y esto cobra especial importancia en estos momentos, ya que si bien interesa lo que pasa en el país, tanto o más, generalmente más, interesa lo que está pasando en el mundo, ya que esta tragedia tiene una resonancia y entidad nunca vistas en la historia humana. En consecuencia: el nuevo régimen significaría un ataque contra las finanzas de las empresas periodísticas, un ataque contra el público en la avidez extraordinaria de noticias del exterior y un ataque contra los mismos intereses nacionales en general, por la preferencia que al final vendrá hacia la prensa argentina. Comparando, por otra parte, los gastos de las Agencias noticiosas con el nuevo régimen, se advierte la nueva incidencia del impuesto a recaer en la prensa. Una Agencia noticiosa de prestigio, nos da el siguiente dato de sus gastos comparados: Gasto actual: $ 1.500.00 mensuales. Conservando la recepción en Buenos Aires y retransmisión por teleimpresor: $ 1.800.00 mensuales con un aumento, en consecuencia de $ 300.00 mensuales, con recepción directa en Montevideo por intermedio de una empresa privada especializada y la necesidad de recibir por cable los servicios argentinos y otros sudamericanos, $ 2.500.00 o sea un aumento de $ 1.000 mensuales; organizando la recepción propia, $ 2.000.00 más los gastos de instalación y amortización del material de los puestos de recepción, un aumento de $ 500.00 mensuales. En cualquiera de estos casos, la empresa descargará sus impuestos en la fuente natural y normal de sus recursos que es la prensa. Mírese, pues, por donde se mire el nuevo proyecto de ley y aún reconociendo la necesidad de corregir los defectos de la legislación vigente, conspira contra los intereses de la prensa nacional tan íntimamente vinculados a los del Estado como gobierno y a los de la cultura popular que ella sirve a escaso precio.

Uno de los argumentos que se ha hecho con más insistencia es el de la independencia del país en la recepción de noticias, que prácticamente lleva a la justificación del contrabando que se hace con la Argentina. Este argumento impresionó vivamente al Círculo de la Prensa; pero una prolija información nos llevó a una conclusión diferente. En efecto: las noticias no se pueden recibir directamente por el simple deseo y la instalación correspondiente. Existen centros de irradiación mundiales, por los que siempre deben pasar las noticias antes de llegar a otros centros de menor importancia o puestos en condiciones inferiores para la estrategia de la distribución. Una de las empresas consultadas, da la siguiente información auténtica: "El cauce natural de las noticias es que lleguen a los grandes centros de información en primer término. Esto no significa que lleguen atrasadas a los demás centros, puesto que la organización es mundial. ¿Puede pretender el Uruguay o la Argentina recibir noticias directamente, por ejemplo de Grecia, El Cairo, etc., sin que éstas pasen por intermedio de Agencias Noticiosas de otras grandes capitales, Nueva York, París, Londres, etc.? Excepcionalmente sí; pero regularmente no, puesto que siendo el servicio de carácter mundial, tiene que llegar a los canales de distribución para aprovechar la organización establecida" Es decir entonces, que la independencia criticada, es un hecho mundial derivado de la organización de las Agencias y que solamente merced a esa organización y dependencia, es que se puede servir una profusa información telegráfica a ciudades que no son centros estratégicos de distribución, como Montevideo Un deseo de independencia hacia nuestra hermana la República Argentina, con la que no existen más que razones de afecto, no puede llevarnos a renunciar a un servicio copioso, enajenado a una posibilidad que pue-

de no realizarse, obligándonos a dar de nuevo un paso atrás por haber errado el camino. Este mismo argumento fué manejado por otra empresa prestigiosa en los siguientes términos: "Debemos señalar la absoluta impracticabilidad de la sugestión de que todas las noticias del exterior destinadas a los diarios del Uruguay, se reciban directamente, en lugar de obtenerlas al unísono con Buenos Aires según se ha hecho siempre y se hace ahora La ciencia de recoger noticias imparciales de todo el mundo y distribuirlas también por todo el mundo a un costo mínimo, con la mayor amplitud posible de modo que nada importante sea omitido, no es tarea fácil que pueda ser lograda si se pretende modificar repentinamente el procedimiento. Las grandes organizaciones noticiosas independientes son muy complejas y tienen vastas ramificaciones, pero a fin de alcanzar una máxima expresión de eficiencia, tienen que concentrar el material noticioso en puntos de ubicación estratégica. Es así que tenemos puntos de concentración en Londres, Berlín, Buenos Aires, Tokio, Roma, El Cairo, etc. La finalidad de estos centros donde día y noche trabajan nutridos grupos de periodistas profesionales, consiste, en primer lugar, en seleccionar y coordinar el servicio noticioso, incluyendo la traducción correspondiente y luego en distribuir el material en la zona respectiva. Sin estos lugares de concentración, los grandes servicios noticiosos para los rotativos de todo el globo, serían imposibles". Agrega: "En realidad, lo que permite atender en forma tan completa y notable a la prensa uruguaya, es el hecho de que los ingresos provenientes de los diarios de Buenos Aires son utilizados conjuntamente con los de los rotativos uruguayos. Esta unión de esfuerzos rinde potencia informativa, mientras que su división aparejaría una considerable reducción del volumen del material noticioso que diariamente reclama el público lector del Uruguay" No hay, pues un real problema de dependencia con la República Argentina, que dadas nuestras relaciones actuales y las presumibles del porvenir, es problema ajeno en el Río de la Plata, sino de una organización internacional que para servir a los diversos públicos de las diversas naciones por medio de sus respectivas prensas, necesita de centros de radiación y distribución sin los cuales no podrían cumplir con sus funciones, dados los gastos enormes e inútiles de la multiplicidad de instalaciones.

nqrbp3 etairP,féjPd nterés 7pFlo jmiaf. coóeta eta etee

¿Qué actualmente hay un contrabando de noticias merced a los defectos de la legislación actual? El argumento queda disminuído con lo que hemos expresado; pero si el defecto es de la ley, lo que corresponde es que se liberen de una vez de toda imposición a las comunicaciones de prensa. Con esto se sirve a la cultura popular, se sirve a la prensa, se sirve al Estado y se sirven las relaciones internacionales, que es menester avivar precisamente en estos momentos en que sufren tantos embates. En síntesis: militan razones económicas, razones sociales, razones internacionales para no modificar, en el sentido del proyecto sancionado por el Senado, el régimen de comunicaciones de prensa. Razones económicas, que gravarían a la prensa nacional; razones sociales, que gravarían a la cultura del pueblo por medio de la prensa; razones internacionales, que serían afectadas en una disminución del intercambio en el centro de distribución sudamericano, que es Buenos Aires. Por ello y para expresar en fórmulas concretas nuestra opinión, el Círculo de la Prensa llega a las siguientes conclusiones generales: 1.°) Que el proyecto de ley sancionado por el Senado de la República sobre nuevo régimen impositivo a las comunicaciones de prensa y comunicaciones en general, es resistido en general por las agencias telegráficas y agencias noticiosas, por considerarlo perjudicial a los intereses propios, de la prensa y del mismo Estado. 2.°) Que en general es resistido por la prensa nacional. 3.°) Que el nuevo régimen requeriría estudios especiales en los siguientes puntos: a) Consecuencias económicas para el Estado. b) Consecuencias económicas para las diversas empresas que han servido las comunicaciones de prensa. c) Consecuencias económicas para la prensa nacional. d) Consecuencias de carácter internacional en nuestras relaciones con la prensa argentina. e) Consecuencias de carácter internacional en cuanto a la real neutralidad de las noticias o en cuanto a la multiplicidad efectiva de las noticias de origen distinto. 4.°) Que frente a la avidez general de noticias de todo el mundo que, en la actual situación internacional tiene el público de los países del Plata, sería inoportuno ensayar un nuevo régimen cuyas consecuencias económicas e internacionales no se ven aún con claridad. 5.°) Que el principio general que sostiene el Círculo de la Prensa, concordante con la reciente resolución de la Conferencia Regional del Plata, es "la máxima reducción de las tasas o impuestos que actualmente gravan las trasmisiones telegráficas de las respectivas prensas nacionales" no por finalidad de lucro, sino por la necesidad de servir de manera más acabada, la cultura general en la máxima profusión de noticias continentales y extracontinentales. 6.°) Que esta posibilidad es la que debería estudiarse con más tiempo y mayor cúmulo de datos y opiniones, buscándole a Radio Comunicaciones del Uruguay otros recursos sustitutivos para atender sus importantes funciones. Saluda al señor Ministro de Defensa Nacional con la más alta consideración y estima. — Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Eugenio Alsina, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

El inciso C) del artículo 12 de la ley de 17 de diciembre de 1919, modificado por la ley de 23 de diciembre de 1927, grava con un impuesto de diez centésimos de franco oro, **por palabra**, a todo telegrama ordinario transmitido o recibido, procedente o destinado al país.

El inciso E) de la misma disposición legal reduce dicho gravamen a diez centésimos de franco oro, **por cada telegrama**, ordinario de o para la República Argentina y países de Sud América con los cuales rijan tarifas reducidas computables por grupo de diez palabras.

El Poder Ejecutivo con fecha 23 de diciembre de 1940 se dirigió a la Asamblea General sometiendo a consideración de la misma, un proyecto de ley sobre comunicaciones de prensa, modificativo de las disposiciones anteriormente citadas, estableciendo, decía: "un régimen que encara con criterio de realidad todos los aspectos de este importantísimo problema". Por este proyecto se fijaba un impuesto uniforme —desaparecía la tarifa preferencial establecida para la Argentina— de un milésimo de franco por palabra, para las comunicaciones recibidas por la República o expedidas en ella; de cinco diez milésimos de franco cuando se tratara de comunicaciones recibidas y lo fueran a destino múltiple; de un milésimo de franco en los casos de comunicaciones expedidas en el país a diferentes destinos y de tres milésimos de franco para las comunicaciones en tránsito por la República. Se fijaban, además, los gravámenes a aplicarse a las otras clases de comunicaciones: telefotos, fascímiles, etc.

Este proyecto fué sancionado, con algunas modificaciones, por el Senado de la República, con fecha 27 de diciembre del año pasado y remitido a la Cámara de Representantes, la que lo destinó a estudio de su Comisión de Constitución y Legislación General, el 7 de enero de 1941.

Con fecha 14 de enero de 1941, el Poder Ejecutivo dirige un mensaje a la Cámara de Representantes solicitando se postergara la consideración del referido proyecto, hasta tanto recibiera un estudio que a su pedido haría del mismo el Círculo de la Prensa, al que había consultado en vista de las críticas desfavorables —perfectamente justificadas a juicio de vuestra Comisión— que aquél había merecido de parte de diferentes órganos de publicidad y de distintas agencias noticiosas.

La Asociación Gráfica del Uruguay se dirigió, asimismo, a la Cámara, con fecha 23 de enero del corriente año, propugnando por el rechazo del proyecto aprobado por el Senado por considerarlo inconveniente y profundamente perjudicial para los intereses generales y en modo especial para los de las empresas periodísticas por ella representados.

En este estado, la Asamblea General recibe, y lo destina a la Cámara de Representantes, con fecha 29 de mayo de 1941, un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley sustitutivo del que enviara a fines del año anterior, por el que se propone la total desgravación de las comunicaciones de prensa, tanto cablegráficas como radiotelegráficas. Para redactar este proyecto y llegar a esta solución, el Poder Ejecutivo tuvo especialmente en cuenta, y lo expresa en su mensaje, el amplio y documentado estudio realizado por el Círculo de la Prensa. Este ilustrativo estudio, abundante en datos y en cifras, demuestra de manera indiscutible que la sanción de los gravámenes propuestos acarrearía ingentes perjuicios a las agencias telegráficas y noticiosas, a la prensa en general y al mismo Estado, y es convincente en cuanto a que la única solución que corresponde dar al problema planteado, es la propuesta por el Poder Ejecutivo en su último proyecto.

En efecto: son múltiples y muy diversas las ventajas y beneficios que se obtendrán con la eliminación del impuesto llamado "de prensa".

De inmediato, automáticamente, traerá como consecuencia lógica una mayor profusión de noticias de todo orden y de todo el mundo, con lo que innegablemente se beneficiará, en primer término, la cultura general del país.

Nos librará de la situación de dependencia en que nos hallamos, en materia de informaciones extracontinentales, porque impedirá la desviación del tráfico de noticias y facilitará la centralización de ese servicio en nuestro país, para lo que en la actualidad estamos preparados merced al esfuerzo inteligentemente coordinado del Estado y de los particulares, que nos ha colocado en tal grado de adelanto técnico en la materia, que en nada desmerece al de los demás países de este Continente.

Nos colocará, además, en condiciones de controlar, al igual que todos los demás Estados, las comunicaciones de prensa, con los consiguientes beneficios para el servicio mismo y para la población.

Podremos recibir, también, simultáneamente con los demás países, las informaciones de prensa por vía directa, situándonos en la posición de poder satisfacer con toda rapidez y ampliamente la avidez pública por conocer las últimas y auténticas noticias; nos libraremos de tener que seguir utilizando la vía de la retransmisión, con las demoras y demás perjuicios consiguientes.

Pero si todas estas mejoras en tan importante y trascendente servicio y todos estos beneficios que se obtendrán, sin duda, con la derogación de los impuestos llamados de prensa, no convencieran de la procedencia de esa desgravación, bastará, para evitar posibles reservas o alejar cualquier escrúpulo, conocer la poca entidad del recurso que proporciona la aplicación de los impuestos en vigencia, cuya eliminación se propone. El Poder Ejecutivo, apreciando el valor de este detalle, sobre todo en estos momentos de dificultades económicas, y la influencia que el mismo podría tener en el ánimo de los señores legisladores, se adelanta a hacerlo conocer al final de su mensaje, dando las siguientes cifras: año 1938: pesos 808.73; año 1939: $ 2.333.30 y año 1940: $ 6.358.39. El aumento que se nota en los dos últimos años, se explica por la intensificación y aumento que en el tráfico de comunicaciones de prensa origina el actual conflicto europeo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto remitido por el Poder Ejecutivo y que patrocina el Círculo de la Prensa, fiel al principio que sostiene, concordante con la reciente resolución de la Conferencia Regional del Plata, y que es "la máxima reducción de las tasas o impuestos que actualmente gravan las transmisiones telegráficas de las respectivas prensas nacionales", no por finalidad de lucro, sino por la necesidad de servir de manera más acabada, la cultura general en la máxima difusión de noticias continentales y extracontinentales.

Es cuanto tiene vuestra Comisión que informar.

Sala de la Comisión, octubre 2 de 1941.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Tomás J. de la Fuente. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor Ferreira. — Mauricio Semblat Amaro.

Comisión de Constitución y Legislación General.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, deróganse todos los impuestos que gravan a las comunicaciones de prensa, cablegráficas y radiotelegráficas, siempre que sean recibidas por las Agencias noticiosas o por las empresas periodísticas o radiotelegráficas para servicios de prensa, expresamente autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Las comunicaciones de prensa en tránsito por la República, abonarán una compensación de un centésimo de franco oro por palabra. A este efecto, queda establecido en sesenta centésimos el valor del franco oro, pudiendo el Poder Ejecutivo modificarlo siguiendo las alteraciones que sufra la base original de ese cálculo.

Art. 3.o Los órganos de publicidad quedan obligados a establecer inmediatamente después del lugar de procedencia de la noticia, la Agencia o Empresa que la ha suministrado, y éstas quedan, a su vez, obligadas a indicar en los informes de contralor la denominación de la entidad de que procedan.

Art. 4.o Las infracciones a esta ley serán penadas por la Dirección General de Comunicaciones, la primera vez, con multa de cincuenta pesos, que podrá en caso de reincidencia, elevarse hasta doscientos pesos.

No obstante, la Dirección General de Comunicaciones podrá dejar sin efecto dichas penalidades, cuando, a su juicio, se justificara la exoneración.

En todos los casos, las resoluciones de la Dirección de Comunicaciones podrán ser materia de reconsideración, que deberá plantearse ante ella, dentro del plazo perentorio de tres días, debiéndose estar a lo que en definitiva resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El producido de las multas se depositará en la Contaduría General de la Nación en una cuenta especial que se denominará "Dirección General de Comunicaciones - Mejora de Servicios", a órdenes del Director de dicha repartición, con los contralores que el Poder Ejecutivo crea del caso establecer.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1941.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Tomás J. de la Fuente. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor Ferreira. — Mauricio Semblat Amaro. — Julio César Moreira.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

El inciso C) del artículo 12 de la ley de 17 de diciembre de 1919, modificado por ley de 23 de diciembre de 1927, grava con un impuesto de diez centésimos de franco oro, **por palabra**, a todo telegrama ordinario trasmitido o recibido, procedente o destinado al país.

El inciso E) de la misma disposición legal reduce dicho gravamen a diez centésimos de franco oro, **por cada telegrama**, ordinario de o para la República Argentina y países de Sud América con los cuales rijan tarifas reducidas computables por grupo de diez palabras.

El Poder Ejecutivo con fecha 23 de diciembre de *1940* se dirigió a la Asamblea General sometiendo a consideración de la misma, un proyecto de ley sobre comunicaciones de prensa, modificativo de las disposiciones anteriormente citadas, estableciendo, decía: "un régimen que encara con criterio de realidad todos los aspectos de este importantísimo problema". Por este proyecto se fijaba un impuesto uniforme — desaparecía la tarifa preferencial establecida para la Argentina — de un milésimo de franco por palabra, para las comunicaciones recibidas por la República o expedidas en ella; de cinco diez milésimos de franco cuando se tratara de comunicaciones recibidas y lo fueran a destino múltiple; de un milésimo de franco en los casos de comunicaciones expedidas en el país a diferentes destinos y de tres milésimos de franco para las comunicaciones en tránsito por la República. Se fijaban, además, los gravámenes a aplicarse a las otras clases de comunicaciones: telefotos, facsímiles, etc.

Este proyecto fué sancionado, con algunas modificaciones, por el Senado de la República, con fecha 27 de diciembre del año pasado y remitido a la Cámara de Representantes, la que lo destinó a estudio de su Comisión de Constitución y Legislación General, el 7 de Enero de 1941.

Con fecha 14 de Enero de 1941, el Poder Ejecutivo dirige un mensaje a la Cámara de Representantes solicitando se postergara la consideración del referido proyecto, hasta tanto recibiera un estudio que a su pedido haría del mismo el Círculo de la Prensa, al que había consultado en vista de las críticas desfavorables — perfectamente justificadas a juicio de vuestra Comisión — que aquél había merecido de parte de diferentes órganos de publicidad y de distintas agencias noticiosas.

La Asociación Gráfica del Uruguay se dirigió, asimismo, a la Cámara, con fecha 23 de Enero del corriente año, propugnando por el rechazo del proyecto aprobado por el Senado por considerarlo inconveniente y profundamente perjudicial para los intereses generales y en modo especial para los de las empresas periodísticas por ella representados.

En este estado, la Asamblea General recibe, y lo destina a la Cámara de Representantes, con fecha 29 de mayo de 1941, un nuevo mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley sustitutivo del que enviara a fines del año anterior, por el que se propone la total desgravación de las comunicaciones de prensa, tanto cablegráficas como radiotelegráficas. Para redactar este proyecto y llegar a esta solución, el Poder Ejecutivo tuvo especialmente en cuenta, y lo expresa en su mensaje, el amplio y documentado estudio realizado por el Círculo de la Prensa. Este ilustrativo estudio, abundante en datos y en cifras, demuestra de manera indiscutible que la sanción de los gravámenes propuestos acarrearía ingentes perjuicios a las

Agencias Telegráficas y Noticiosas, a la prensa en general y al mismo Estado, y es convincente en cuanto a que la única solución que corresponde dar al problema planteado, es la propuesta por el Poder Ejecutivo en su último proyecto.

En efecto: son múltiples y muy diversos las ventajas y beneficios que se obtendrán con la eliminación del impuesto llamado "de prensa".

De inmediato, automáticamente, traerá como consecuencia lógica una mayor profusión de noticias de todo orden y de todo el mundo, con lo que innegablemente se beneficiará, en primer término, la cultura general del país.

Nos librará de la situación de dependencia en que nos hallamos, en materia de informaciones extracontinentales, porque impedirá la desviación del tráfico de noticias y facilitará la centralización de ese servicio en nuestro país, para lo que en la actualidad estamos preparados merced al esfuerzo inteligentemente coordinado del Estado y de los particulares, que nos ha colocado en tal grado de adelanto técnico en la materia que en nada desmerece al de los demás países de esta parte del Continente.

Nos colocará, además, en condiciones de controlar, al igual que todos los demás Estados, las comunicaciones de prensa, con los consiguientes beneficios para el servicio mismo y para la población.

Podremos recibir, también, simultáneamente con los demás países, las informaciones de prensa por vía directa, situándonos en la posición de poder satisfacer con toda rapidez y ampliamente la avidez pública por conocer las últimas y auténticas noticias; nos libraremos de tener que seguir utilizando la vía de la retrasmisión, con las demoras y demás perjuicios consiguientes.

Pero si todas estas mejoras en tan importante y trascendente servicio y todos estos beneficios que se obtendrán, sin duda, con la derogación de los impuestos llamados de prensa, no convencieran de la procedencia de esa desgravación, bastará, para evitar posibles reservas o alejar cualquier escrúpulo, conocer la poca entidad del recurso que proporciona la aplicación de los impuestos en vigencia, cuya eliminación se propone. El Poder Ejecutivo, apreciando el valor de este detalle, sobre todo en estos momentos de dificultades económicas, y la influencia que el mismo podría tener en el ánimo de los señores legisladores, se adelanta a hacerlo conocer al final de su mensaje, dando las siguientes cifras: año 1938, $ 808.73; año 1939, $ 2.333.30, y año 1940: $ 6.358.39. El aumento que se nota en los dos últimos años, se explica por la intensificación y aumento que en el tráfico de comunicaciones de prensa origina el actual conflicto europeo.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión aconseja a la Cámara, la sanción del proyecto de ley adjunto remitido por el Poder Ejecutivo, y que patrocina el Círculo de la Prensa, fiel al principio que sostiene, concordante con la reciente resolución de la Conferencia Regional del Plata, y que es "la máxima reducción de las tasas o impuestos que actualmente gravan las trasmisiones telegráficas de las respectivas prensas nacionales", no por finalidad de lucro, sino por la necesidad de servir de manera más acabada, la cultura general en la máxima difusión de noticias continentales y extracontinentales.

Es cuanto tiene vuestra Comisión que informar.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1941.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Tomás J. de la Fuente. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor Ferreira. — Mauricio Semblat Amaro. — Julio César Moreira".

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa): veintiséis en treinta y uno).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—En discusión particular.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

(Puestos en discusión los artículos 1.° y 2.°, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):

Artículo 1.°. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

Artículo 2.°. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—**En discusión el artículo 3.°.**

"Artículo 3.°. — Los órganos de publicidad quedan obligados a establecer inmediatamente después del lugar de procedencia de la noticia, la agencia o empresa que la ha suministrado, y éstas quedan, a su vez, obligadas a indicar en los informes de contralor la denominación de la entidad de que proceden".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En las observaciones formuladas a tiempo por el Círculo de la Prensa, a raíz de habérsele sometido a consulta este proyecto de ley, se hizo una mención especial —a pesar de que reconozco que la Comisión informante ha recogido casi todas las observaciones formuladas por esa entidad— a este artículo 3.°, en cuanto obliga a establecer inmediatamente después del lugar de procedencia de la noticia, la agencia o empresa que la ha suministrado.

Hizo esta observación por dos razones: en primer lugar, porque aquí aparece un tratamiento demasiado desigual entre las obligaciones que se impone a los órganos de publicidad, diarios, periódicos, y la situación en que se encuentran las radios, las cuales pueden dar informaciones de toda naturaleza, tituladas "servicios especiales", sin indicar de ninguna manera la procedencia de tales noticias o de tales informes. Por ello en este artículo, la prensa queda en una situación de real desigualdad. En segundo lugar, por una razón práctica: porque es común en la prensa recoger a veces informaciones de los grandes diarios o de las grandes agencias sin indicar el lugar de procedencia, y eso está considerado como un uso común, corriente y lícito de los órganos periodísticos.

Reconozco que este artículo podría incorporarse siempre que se mantuviera una situación de igualdad entre la prensa y las radios, de manera que la prensa no quedara en situación inferior al aplicarse este artículo 3.°.

Son observaciones que fundamentalmente formulo por si la Comisión informante las quiere tener en cuenta.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, la Comisión tuvo en cuenta no sólo las observaciones que hizo el Círculo de la Prensa en su oportunidad —como lo reconoce el señor Diputado Brena— sino que también tuvo presente informaciones que recogió de otros sectores.

En primer lugar, el Poder Ejecutivo insistió en que se estableciera esta disposición en la ley porque consideraba que ella redundaba en beneficio de la seriedad de las informaciones periodísticas.

En lo que a mí respecta no tendría ningún inconveniente en aceptar que esta disposición se hiciera extensiva a las informaciones de las radios; me parece —y creo que el señor Diputado Brena también lo reconoce— que ésta sería una medida saludable por lo que aceptará se hiciera extensiva a todas las informaciones, eliminando ese tratamiento desigual para la prensa frente a las informaciones de las radios.

Yo no tendría inconveniente, en consecuencia, en aceptar esa modificación, de que esta disposición comprenda también a las informaciones de radio, estaciones de radio.

SEÑOR BRENA. — Debo manifestar —y lo debía haber planteado antes— que no considero que haya una implicancia verdadera entre la situación de director de diario y mi intervención como legislador en este asunto, porque me parece que este proyecto trae forzosamente la derogación de impuestos, que está vinculado a la parte financiera que dice es ajena. De todas maneras, me adelanto a manifestar que no voy a intervenir en la votación.

Simplemente formulo una observación que ya ha formulado el Círculo de la Prensa, y en el informe donde se hizo constar esa observación, en cuya redacción intervine.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se le autorice al señor Diputado Brena a intervenir en el debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Brena a intervenir en el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta).**

—¿La Comisión acepta la modificación al artículo 3.°?

SEÑOR MARTINEZ. — Yo manifesté que a nombre de la Comisión no podía aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Brena, aun cuando después de consultas que he formulado a algunos miembros de la Comisión que tengo aquí cerca, puedo decir que no vemos inconveniente en aceptar que se haga extensiva esta disposición contenida en el artículo 3.°, a las informaciones de las radios. En ese sentido yo aceptaría la enmienda propuesta por el

señor Diputado Brena, si es que él la concreta en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no a nombre de la Comisión ...

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor Presidente; en nombre propio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.°, en primer término, el de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta**).

SEÑOR CALLERIZA. — Que se vote con el agregado.

SEÑOR BRENA. — Me parece que el agregado podría decir lo siguiente: "Los órganos de publicidad y las estaciones de radio, quedan obligadas ...".

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No quedaría bien redactado en esa forma. Me parece que habría que agregar un inciso al artículo 3.o, estableciendo que comprende esta disposición a las informaciones de radio. Quedaría mejor.

De manera que yo pediría que se votara el artículo 3.o tal como está, y después el inciso que está redactando el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que pasar el inciso pertinente el señor Diputado Brena, para después votar todo el artículo.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo pido que siga con la votación del resto del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Puestos en discusión los artículos 4.o, 5.o y 6.o, son aprobados, con el siguiente resultado:)

Artículo 4.o — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**

Artículo 5.o — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**

Artículo 6.o — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho.**

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Me parece, señor Presidente, que después de votado el agregado que va a proponer el señor Diputado Brena, habría que agregar un artículo que estableciera que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley, porque necesariamente habrá que reglamentarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tal vez no fuera necesario, señor Diputado Martínez, porque es una facultad constitucional del Poder Ejecutivo.

Léase el agregado al artículo 3.o propuesto por el señor Representante Brena.

(Se lee:)

"La disposición de este artículo afecta igualmente a las informaciones de las estaciones de radio".

—Se va a votar el artículo 3.o, con el agregado, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—El artículo 7.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, deróganse todos los impuestos que gravan a las comunicaciones de prensa, cablegráficas y radiotelegráficas, siempre que sean recibidas por las agencias noticiosas o por las empresas periodísticas o radiotelegráticas para servicios de prensa, expresamente autorizadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Las comunicaciones de prensa en tránsito por la República, abonarán una compensación de un centésimo de franco oro por palabra. A este efecto, queda establecido en sesenta centésimos el valor del franco oro, pudiendo el Poder Ejecutivo modificarlo siguiendo las alteraciones que sufra la base original de ese cálculo.

Art. 3.o Los órganos de publicidad quedan obligados a establecer inmediatamente después del lugar de procedencia de la noticia, la Agencia o Empresa que la ha suministrado, y éstas quedan, a su vez, obligadas a indicar en los informes de contralor la denominación de la entidad de que procedan.

La disposición de este artículo afecta igualmente a las informaciones de las estaciones de radio.

Art. 4.o Las infracciones a esta ley serán penadas por la Dirección General de Comunicaciones, la primera vez, con multa de cincuenta pesos, que podrá, en caso de reincidencia, elevarse hasta doscientos pesos.

No obstante, la Dirección General de Comunicaciones podrá dejar sin efecto dichas penalidades, cuando, a su juicio, se justificara la exoneración.

En todos los casos, las resoluciones de la Dirección de Comunicaciones podrán ser materia de reconsideración, que deberán plantearse ante ella dentro del plazo perentorio de tres días, debiéndose estar a lo que en definitiva resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El producido de las multas se depositará en la Contaduría General de la Nación en una cuenta especial que se denominará "Dirección General de Comunicaciones - Mejora de servicios", a órdenes del Director de dicha repartición, con los contralores que el Poder Ejecutivo crea del caso establecer.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc".

13

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Doctor Gaspar Silveira Martins. (Designación al camino carretero de Melo a Aceguá)".

Con respecto a este asunto, el legislador que preside, desearía hacer una pequeña manifestación.

Posteriormente a la presentación del mismo, llegó a mi conocimiento que posiblemente, este ciudadano a quien se trata de honrar, tendría algún remoto parentesco con mi familia.

De manera que pediría a los señores legisladores que este proyecto fuera retirado de la orden del día y que se archivara.

(No apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: el hecho de que el autor del proyecto, nuestro distinguido Presidente, haya tenido conocimiento del remoto parentesco con el ciudadano al que la Cámara propone este justiciero homenaje, creo que no es suficiente para proceder al retiro del proyecto. Pero si aún fuera así necesario, señor Presidente, yo haría mío el proyecto y pediría que la Cámara lo considerara en la tarde de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase al camino carretero que partiendo de Melo termina en el Marco de Aceguá, con el nombre de "Doctor Gaspar Silveira Martins".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 11 de 1941.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que antecede tiene como finalidad, honrar la esclarecida memoria de un ilustre ciudadano que nacido en nuestro territorio, (precisamente en Aceguá, Departamento de Cerro Largo) el 5 de agosto de 1834 y fallecido en Montevideo el 23 de julio de 1901, cumplió toda su luminosa carrera política y parlamentaria en los Estados Unidos del Brasil.

Orador extraordinario, sus memorables discursos no han sido superados aún, al decir de sus biógrafos, en las Asambleas Legislativas de aquel país; político eminente, fué el primero que se mostró partidario en el Brasil de la implantación del parlamentarismo.

Alcanzó los más grandes honores a que puede aspirar un ciudadano: Consejero del Imperio; Comendador de la Imperial Orden de la Rosa; Juez Municipal en la Corte de 1859; Diputado en Río Grande del Sur en 1862; Diputado a la Asamblea General en las 15 y 17 Legislaturas; Ministro de Hacienda en 1878, Senador del Imperio en 1880 y Presidente de la Provincia de Río Grande del Sur en 1889, en todos esos cargos dejó la impronta de su robusto talento, de la firmeza de sus convicciones y de su inquebrantable devoción por el estrechamiento de nuestras relaciones con el Brasil.

A pocos días de la inauguración oficial de la carretera que partiendo de Melo termina en el Marco Aceguá para de allí ser continuada por territorio brasileño hasta Bagé, uniendo con un nuevo vínculo material a dos países amigos, estimo procedente y oportuna la presentación de esta iniciativa que al enaltecer a una gran figura uruguayo-brasileña, refirma en lo espiritual los lazos imponderables de una fraternal y secular amistad; y como símbolo de ésta, creo bien elegido el nombre de Gaspar Silveira Martins,

que en nuestro país vió la primera y la última luz de su existencia y que en el Brasil hermano, jalonó su actuación con eminentes y merecidos galardones cívicos.

Montevideo, noviembre 11 de 1941.

Euclides Sosa Aguiar, Rep. por Cerro Largo.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

La figura que se pretende honrar, denominando con su nombre el camino carretero que partirá de Melo y llegará al Marco de Aceguá, puede afirmarse que en su época rebasó el límite de lo americano para convertirse en una vigorosa figura universal

Sus biógrafos no están de completo acuerdo sobre su país de nacimiento, pues mientras unos, los menos, lo dan como nacido en Bagé (Brasil), la mayoría lo estima uruguayo de origen, aun cuando discrepan si nació en el hoy Pueblo de Aceguá o en el Departamento de Tacuarembó.

La realidad es que siempre se sintió profundamente vinculado a nuestra patria, y desde las altas posiciones que ocupó en el Brasil, coadyuvó en forma eficiente al mantenimiento de los lazos fraternos que nos unen y nos unirán a ese país vecino

Fué Jefe del Partido Liberal brasileño y formó parte como Jefe, del Gabinete de Pedro II, a la caída del Partido Conservador presidido por el Barón de Cotipe.

Desterrado a Europa cuando cayó la monarquía, aprovechó esa circunstancia para jerarquizar ante el viejo mundo, todo lo que fuera americano, y se entregó al estudio de las finanzas donde brilló con sello propio.

Tuvo ahincado el concepto del parlamentarismo y supo adelantarse al destino de América. Y fué por ello que, insistimos, siguió siempre una política genérica de profundo continentalismo y una política individual de franca simpatía para con nuestro país En nuestro Departamento de Tacuarembó tuvo grandes intereses ganaderos.

Fué graduado de doctor en Jurisprudencia en la Universidad de San Pablo y su recto talento jurídico le llevó a ocupar las máximas judicaturas en el Brasil.

Era hora que se tradujera en un homenaje de nuestra gratitud y reconocimiento a tan gran personaje, y esta iniciativa repara ese olvido. Y por ello es que vuestra Comisión aconseja se apruebe el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase al camino carretero que partiendo de Melo termina en el Marco de Aceguá, con el nombre de "Doctor Gaspar Silveira Martins".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 17 de 1941.

Julio César Moreira, miembro informante. — Tomás J. De la Fuente. — Enrique D. Martínez. — Miguel A. Pringles. — Héctor Ferreira."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

(No habiendo observación, se vota — Afirmativa: veinticuatro en veintiséis).

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14

El asunto que figura en sexto término, sobre Registro Cívico Nacional "(requisitos para los ciudadanos que trasladen su domicilio a otro Departamento.)" está en discusión particular y en consideración el artículo 2.o, pero no hay quórum para proceder ni a la discusión ni a la votación.

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Amnistía a los desertores del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina". Este asunto puede discutirse.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, mayo 8 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se concede amnistía general a todos los desertores del personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, eximiéndolos de la responsabilidad penal que les corresponde, concesión que les fué otorgada por última vez, en noviembre de 1933.

Entiende el Poder Ejecutivo que otorgar el olvido a aquellos que han cometido dicho delito contra el orden y la disciplina militar, no causará trastornos sociales de ninguna especie, y que ya ha transcurrido un largo período de tiempo sin que el legislador con espíritu tolerante contemple la situación de esos transgresores

Por el contrario cree que razones de conveniencia pública aconsejan otorgar la amnistía a los que han infringido, desertando, la ley penal En esa forma, la intervención del Estado — en lo que atañe a la aplicación de las prescriciones penales militares — no se ejercerá solamente en sentido represivo sino que también será de amplia rehabilitación. Y para esta finalidad, que entraña la proposición de la Presidencia de la República, ha tenido en cuenta la calidad singular de la violación al deber exigible, los principios generales de derecho y las teorías más recibidas sobre la función penal de los órganos del Estado.

La conversión en ley del proyecto cuya sanción se solicita, reintegrará a la sociedad un número apreciable de ex servidores del Instituto Militar, a la par que propenderá al mejoramiento individual y colectivo.

Sucintamente expuestos los fundamentos del referido proyecto, a esa Asamblea, cabe prestarle su aprobación, a efecto de que como mandato legal produzca sus estimables beneficios.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi más distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción todo el personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta la fecha de esta ley, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubieran firmado y poniéndose en libertad inmediata a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 8 de 1940.

JULIO A. ROLETTI.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción todo el personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina que hubieran desertado hasta la fecha de esta ley, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubieran firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de mayo de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — CARLOS M. PENADES, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado ya por el Senado de la República, concede amnistía general, eximiéndolos de toda responsabilidad

penal, a los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Entiende vuestra Comisión que esa iniciativa del Poder Ejecutivo merece la aprobación inmediata de la Cámara, no sólo por los fundamentos expresados en el mensaje, que vuestra Comisión comparte y da por reproducidos en este informe, sino también, en atención a que ya han transcurrido ocho años casi desde la fecha en que se otorgó, por ley, la última amnistía.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión se permite aconsejar la sanción del proyecto que se acompaña.

Enrique D. Martínez, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Héctor Ferreira. — Tomás J. de la Fuente. — Pedro Chouhy Terra".

—Léase el proyecto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—En discusión general.

Como no hay quórum para votar el pase a la discusión particular, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término: "Reglamentación del expendio de aceites alimenticios".

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Como tengo conocimiento que posteriormente al informe de este proyecto de ley, vino un proyecto más completo del Poder Ejecutivo, voy a hacer moción para que este asunto vuelva a Comisión, a objeto de que ésta tenga en cuenta el proyecto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que el asunto en discusión vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—El asunto que figura en 9.º término: "Créditos especiales para construcción de alambrados", tiene cerrada la discusión.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo término: "Modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1941.

A la Asamblea General :

El Poder Ejecutivo acaba de someter a consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el cual se encara y organiza la explotación de los montes naturales existentes en la cuenca hidroeléctrica del río Negro.

Los artículos 24, 25 y 26, del referido proyecto de ley, tratan de la comercialización de los productos, que se esperan obtener de dicha explotación, cometiéndose a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, la venta de los productos combustibles, y al Banco de la República, la de los postes, pickets y maderas susceptibles de utilización industrial.

Los parágrafos 19 y 20 del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo en aquella oportunidad, ilustran perfectamente el régimen y procedimiento de la comercialización, a la vez que justifican la elección de tales órganos para confiarles la distribución y venta de los productos a obtenerse, como resultado de la explotación.

Tal asignación de cometidos se hizo en base al conocimiento y aquiescencia previa del Directorio de ambas instituciones, los que consultados al respecto, expresaron no tener observaciones que formular al régimen proyectado, siendo necesario únicamente en el caso del Banco de la República, proceder a la reforma de su Carta Orgánica a fin de habilitarlo para llenar la función que se le encomienda.

En efecto: siendo necesariamente cuantioso el valor económico de la explotación, y debiendo procederse a la adquisición simultánea, o casi simultánea de los productos, y obligando las circunstancias y condiciones del mercado a una realización discreta y gradual de los mismos, se hace necesaria la disponibilidad de un crédito, lo bastante amplio como para que el rescate necesariamente diferido y paulatino de la suma inicialmente empleada, no produzca perturbaciones en la vida económica de la Institución, y le dé la holgura y facilidades necesarias para el normal funcionamiento de su giro comercial.

El Banco de la República, es el único Instituto que por su capacidad financiera y especial estructura está capacitado para otorgar aquel crédito, y nótese que la modificación de su Carta Orgánica aquí proyectada, no es cualitativa sino cuantitativa; no es de esencia sino de grado. No implica innovar en el régimen de facultades y cometidos de nuestra primera institución de crédito, ya que el inciso 11 del artículo 24 de su Carta Orgánica, prevé el otorgamiento de préstamos sobre Warrants o certificados de depósito con la garantía de mercaderías hasta la suma de $ 200.000.00, y con la garantía de productos del país, hasta el límite de $ 400.000.00.

Por otra parte, las condiciones económicas anormales porque atraviesa el mundo, y la necesidad de proveer a todas las contingencias derivadas de la posible falta de combustibles u otras materias indispensables a la vida de la colectividad, ya habían indicado al Banco de la República la necesidad de reformar su Carta Orgánica a fin de atender los pedidos de crédito que solicitaban instituciones como las Usinas Eléctricas del Estado y la propia Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland que se ven en la necesidad de almacenar grandes stocks de combustibles o materias primas y prevenirse así ante posibles situaciones de carencia, o dificultades de aprovisionamiento provocadas por el conflicto bélico que azota al mundo.

Las consideraciones que anteceden, justifican la elevación del margen autorizado para préstamos hasta la suma de $ 7.000.000.00, de los cuales, gran parte se destinará a los cometidos que la presente ley asigna a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y el resto a proveer otras necesidades o adquisiciones o préstamos a concederse al mismo Instituto u a otros similares.

La excepcionalidad de esa situación supone también la excepcionalidad del texto legislativo proyectado, y es así, que la vigencia del mismo se extenderá solamente hasta seis meses después de terminada la guerra europea, período en el cual esperamos se liquiden aunque sea momentáneamente, los problemas de post-guerra y sin perjuicio de ampliarlo oportunamente si circunstancias de hecho así lo aconsejaren.

Resulta innecesario destacar que las circunstancias enunciadas imponen la inclusión del presente proyecto de ley, en la nómina de asuntos que deberán tratarse en sesiones extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución de la República.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a ese alto Cuerpo, con nuestra consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta seis meses después de terminada la guerra europea, el Banco de la República podrá realizar con institutos del Estado y hasta $ 7.000.000.00 en total, las operaciones a que se refiere el inciso 11 del artículo 24 de su Carta Orgánica Estas operaciones podrán realizarse con warrants, certificados de depósitos o prenda de combustibles, materias primas o artículos de *necesidad fundamental* para el país a juicio del Banco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO.
JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Cuando se sancionó la ley que determina y organiza la explotación de los bosques naturales radicados en la cuenca hidroeléctrica del Río Negro, se omitió incluir en ella

una disposición que permitiera al Banco de la República Oriental del Uruguay, realizar con las Usinas Eléctricas del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, con la necesaria amplitud, las operaciones de crédito suficientes, para la cabal explotación mercantil en el tiempo y forma que la misma explotación de los bosques exige como medida económica fundamental, para culminar en su proceso comercial y rendir así beneficios que lógicamnete se esperan de ella.

El Banco de la República, de acuerdo con su Carta Orgánica, no puede facilitar los fondos por el volumen millonario que tal explotación demanda. Es necesario entonces, ampliar las facultades que dicha Carta Orgánica le confiere (artículo 24, inciso 11).

El Poder Ejecutivo advirtiendo a tiempo la omisión cometida al sancionar la ley mencionada, envía al Poder Legislativo un mensaje y proyecto de ley autorizando a la citada institución de crédito a realizar operaciones de crédito con los organismos industriales del Estado que intervienen por ley en la explotación de los bosques del Río Negro, hasta la cantidad de siete millones de pesos ($ 7.000.000.00) en la forma que actualmente establece su Carta Orgánica y limitado en el tiempo esa extraordinaria operación creditaria, a seis meses después de terminada la guerra europea.

Como puede verse, sólo se trata de una ampliación de facultades ya otorgadas al Banco para su función normal.

El imperio de la ley de explotación de bosques ya citada, exige por el gran volumen de tal empresa, un crédito extraordinario, que sólo el Banco de la República está en condiciones de otorgar.

De otra manera serían frustráneos, por impotencia económica, todos los propósitos que inspiraron aquella ley.

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios entiende, en un todo de acuerdo con el Poder Ejecutivo, que la Cámara de Representantes haría una buena obra complementaria, sancionando el proyecto de ley que aquel alto Poder del Estado propone, y por tanto aconseja dicha aprobación.

Por obvio, excusa extenderse en consideraciones, recomendando la urgencia en la sanción que aconsejamos a los señores Representantes.

Sala de la Comisión, setiembre 30 de 1941.

Cesáreo Alonso Montaño, miembro informante. — Exequiel Garzón. — Luis Oliú. — Pedro Chouhy Terra".

—Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

—En discusión general.

No hay quórum para votar el pase a la discusión particular. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

18

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — En la sesión del lunes formulé un pedido a la Cámara para que pasara una versión taquigráfica al Ministerio de Industrias, a fin de que se aplazara una medida que afectaba al gremio de repartidores de leche de la Conaprole. Hoy he tenido noticias de que ha sido otorgada una prórroga hasta el 31 de diciembre.

Quería dejar constancia de esa resolución, que realmente contempla las aspiraciones inmediatas de ese gremio.

Nada más.

19

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la segunda sesión ordinaria del mes de diciembre, el proyecto que acuerda pensión a la señora Sóñora de Alvarez, que ha sido informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la segunda sesión del mes de diciembre, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Vigo.

(Se vota. — **Afirmativa: Veintiuno en veinticinco).**

Habiendo sido agotada la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente:	Dr. Euclides Sosa Aguiar.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Sr. Armando D. Pirotto.
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez, Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, [illegible] S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, [illegible]
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Arrillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Gutiérrez Díaz, Virgilio.
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente
Terra, José Ladislao

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:

Balbela, Dionisio Miguel.
Oriú, Luis
Semblat Amore, Mauricio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Enero de 1942.

TOMO 146 — Montevideo, Miércoles 28 de Enero de 1942 — Núm. 10612

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30 00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: sillas de cedro, camas modelo aspirante pupitres de cedro modelo aspirante, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1942.

(Cuenta corriente) En.27-646-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: tubos para faroles bombillos, palas rectas para puntear, palas de cinco dientes, trozadores para leña, mangos para picos, mangos para hachas, mangos para zapicos, cuerda de cáñamo para driza de bandera, ladrillos para limpieza, piazabal, tela esmeril número 00- y 2, papel de lija números 00, 1, 1 1|2 y número 2, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero, 24 de 1942.

(Cuenta corriente) En.27-647-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir: lona blanca número 8, lona yerba mate número 8, lona arpillera, hilo negro y blanco número 50, hilo marrón número 24, ovillos de hilo colorado y blanco de 5 y 6 hebras, tachuelas de hierro de 12 milímetros, cemento para cueros, campeche, remaches de cobre con arandelas número 7 por 1|2, remaches estañados número 9, 5|8, remaches estañados número 10, 3|8, remaches estañados número 10 4|8, pomada caoba, remaches tubulares 6|16, remaches tubulares cobreados 6|16 remaches de cobre, arandelas número 7 por 1, cera virgen, alcohol industrial, aceite para máquinas, hebillas de bronce de 20 milímetros de luz, hebillas de hierro de 16 milímetros de luz, hebillas niqueladas dobles de 15 milímetros de luz, vaquetas caronas avellana, vaquetas carona negra, vaqueta graneadas avellana, vaqueta charolada negra (fina), cueros semicurtidos negros, badanas negra fina, badanas color natural finas, cueros de suela, botones negros con espiga, botones de bronce con espiga, cuerda de cáñamo de 13 y 6 milímetros piedras de asentar con destino al taller de talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1942 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-482-v.en.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir Calcetines comunes, calcetines color yerba mate, medias seda artificial para señoras medias seda natural para señora, camisas de tricolina color yerba mate, camisas de fantasía camisetas blancas, tipo sport, camisetas blancas media manga, camisetas blanca de punto media manga, camisetas sin mangas para señora, camisetas manga larga señora, tricotas blancas para gimnasia colchas de seda y algodón de 1 1|2 plaza, colchas de seda y algodón de 2 plazas, jabones perfumados, jabones de creolina, zapatillas blancas suela de goma, zapatos de goma para la lluvia,

zapatos para hombres, botas reglamentarias, borceguíes reglamentarios, calzoncillos ... calzoncillos de zefir, pantalón blancos para gimnasia, crea, lienzo, mantas, frazadas reglamentarias, frazadas surtidas, ligas, pañuelos de mano, peines para mujer, peines para hombre, servilletas, toallas comunes, agujas para coser, hilo yerba mate número 16 al 50 con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-483-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 a fin de contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-486-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño simplazo similar de 5|8, 4.000 grampas para caño simples o similar de 5|8 con destino a Talleres para reparación instalación eléctrica Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-484-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir Jabón amarillo, soda cristal, caporit o similar producto para preparar jabón, naftalina, agua Jane o similar con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1942.

(Cuenta corriente) En.19-485-v.en.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Tercer llamado a licitación pública para la adquisición de 79.800 fichas impresas, especiales, para máquinas de contabilidad.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.800 y 39.000 fichas impresas en ambos lados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 3 de Febrero próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.23-594-v.feb.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 97

Llámase a licitación para el suministro de encerados de lona de acuerdo con el pliego que mediante el pago de $ 0.50 por ejemplar podrá ser retirado en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbres correspondientes, serán abiertas el día 23 de Febrero de 1942, a la hora 11 en presencia de los que concurran. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.24-605-v.en.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso de méritos para la provisión del siguiente cargo: Médico del Servicio de Fisioterapia del Hospital Fermín Ferreira. El reglamento que rige estos concursos, deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso). Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina, hasta el día 25 de Febrero de 1942, a la hora 12. — Montevideo, Enero 21 de 1942.

(Cuenta corriente) En.[illegible]-v.en.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de maquinarias destinadas a la instalación de una panadería en el establecimiento penitenciario, de [illegible] ...teléfonos y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306 el 5 de Febrero próximo a las horas 10. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-629-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de los artículos que a continuación se indican, durante el año 1942 según detalles, pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306 a las horas y fechas siguientes: Confección de uniformes para el personal, 3 de Febrero hora 9. Artículos vestuario personal y reclusos, 3 de Febrero hora 9.45 Artículo almacén 3 de Febrero hora 10.30 Utiles de limpieza 3 de Febrero hora 11.30 Artículos de menaje, 3 de Febrero, hora 15 Verduras, 3 de Febrero hora 15.30 Papas y boniatos, 4 de Febrero hora 16 Lana, 3 de Febrero hora 16.30 Leche 3 de Febrero hora 9 Utiles de oficina 3 de Febrero, hora 9.30 Artículos de electricidad 4 de Febrero hora 10.15 Arenas, 4 de Febrero hora 11. — Montevideo, Enero de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.24-603-v.feb.2.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales, para el aprovisionamiento del Comedor del Instituto de Alimentación Científica del Pueblo en Paso de los Toros, para el día 3 de Febrero de 1942 a las 9 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados, en el local del Comedor de dicha localidad, y donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Paso de los Toros, Enero de 1942.

(Cuenta corriente) En.27-634-v.feb.3.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública N.o 686

Llámase a licitación pública para suministro de uniformes para el personal de servicios de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 sábados 8 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 30 de Enero del corriente, a las diez horas, en el local de la Administración General de la Caja Civil calle Dante número 1881 (primer piso), en presencia del señor Administrador General, del escribano de la Institución, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) En.[illegible]-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública N.o 688

Llámase a licitación pública, para suministro de máquinas de calcular, escribir y sumar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30; sábados 8 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 30 de Enero del corriente a las 11 (once) horas en el local de la Administración General de la Caja Civil calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador General, del escribano de la Institución, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta correinte) En.19-462-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública N.o 690

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30 sábados de 8 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día sábado 31 de Enero del corriente, a las 11 (once) horas, en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador General, del escribano de la Institución, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) En.19-463-v.en.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Licitación pública N.o 692

Llámase a licitación pública para el suministro de mesas y escritorios de roble, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las horas 8 y 30 a 11 y 30; sábados 8 a 11.

Las propuestas serán abiertas el día sábado 31 de Enero del corriente a las 10 (diez horas, en el local de la Administración General de la Caja Civil calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador General, del escribano de la Institución, y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Administración General.

(Cuenta corriente) En.19-464-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACIONES

Se llama a licitación para suministro de varios artículos, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que pueden retirarse en la Sección Administración, calle San Salvador 1674 de 9 a 12 horas todos los días hábiles.

La apertura de propuestas se realizará en la misma oficina, en las fechas y horas siguientes: Maderas (segundo llamado) el día 5 de Febrero a las 9 horas. Muebles escolares (segundo llamado) el día 5 de Febrero a las 11 horas. Máquinas industriales, el día 6 de Febrero a las 9 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.17-437-v.en.28.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a licitación pública, para la provisión a este Instituto de un chassis para camión de 4.000 a 5.000 kilos de carga útil, por permuta con el actual vehículo de su propiedad fijándose el plazo de 20 días para la presentación de propuestas en sobre cerrado y lacrado que debe entregarse en la Sección Despacho dirigidos a Comisión de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Educación Física, en la calle Colón 1587 (primer piso) lugar donde se encuentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. Los sobres serán abiertos el lunes 9 de Febrero de 1942 a la hora 9 en esta oficina en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto, reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.21-529-v.en.31.

U T E
LICITACION N.o 1.740
Aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 24 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 200 llaves conmutadoras, 500 campanillas, 200 bases de enchufe y 100 clavijas, para instalaciones telefónicas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 a primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse

un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-643-v.feb.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.695
Conductor doble esmaltado
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 24 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzadas de distribuid res telefónicos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de bibilioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apodarados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.26-631-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.739
Postes de pino creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 2.770 postes de pino americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, para uso telefónico de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Enero 21 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.24-590-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.708
Tapas de vidrio para contadores
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Enero a las 11 horas, para proveerse de 3.000 tapas de vidrio para contadores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Enero 19 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-542-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.693
Cables armados subterráneos
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Febrero a las 11 horas, para proveerse de 22.750 metros de cables armados subterráneos de 3 por 20 voltios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Enero 20 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-565-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.738
Transporte de combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 10 horas, para el servicio de transporte, durante el año 1942, de combustibles líquidos en tambores, desde la planta de la Ancap en La Teja hasta la estación Bella Vista, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.20-506-v.en.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.737
Papeles, cartulinas, cartón y telas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 13 de Abril a las 10 horas, para proveerse de 20.750 kilos de papel obra primera en bobinas, 1.730 resmas papeles varios, 870 resmas cartulinas, 3.500 kilos cartón paja y 1.500 metros telas para encuadernar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General". Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.50

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.16-400-v.feb.2

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 886

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora de damajuanas. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se eeftcuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.20-508-v.en.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

DANTE VENINI, argentino, comerciante, domiciliado en la Plaza Independencia número 810, de esta ciudad, solicita la inscrición en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema para concursos hípicos, denominado "Turf-Ticket" del que se declara autor y del que ha depositado dos memorándums explicativos impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1942. —Alberto Zum Felde. Director.
$3.38. En.23-582-v.feb.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

HUGO TRIMBLE, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Laguna Merim número 4237, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Regstiro de la Propedad Literaria y Artística de la obra titulada: "Adaptación al Curso de Química Inorgánica de los Preparatorios para las Facultades de Medicina e Ingeniería" de que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo. ejemplares escritos a máquina, a los efec-
Director.
$4.05 En.22-550-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38140

Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALLOSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.17-428-v.en.28.

ACTA N.o 37565

Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha "N. V Organon" de Oss (Holanda, ha solicitado la renovación de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (medicamentos)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.19-487-v.en.29.

ACTA N.o 38152

Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bourjois, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York. (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Evening in Paris

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En 23-577-v.feb.3.

ACTA N.o 38153

Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señorita Hedwiglia M. Herta Bietz Stollberg, con domicilio en América), han solicitado el registro de la marca

"TEBESTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.23-576-v.feb.3.

ACTA N.o 38151

Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bourjois, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Soir de Paris

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.23-578-v.feb.3.

ACTA N.o 35109

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha Anilinas Alemanas Sociedad Anónima (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"DERMACOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.22-539-v.feb.2.

ACTA N.o 38156

Montevideo, Enero 17 de 1942. — Con esta fecha Pierro y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VICTORY"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Albert V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.22-554-v.feb.2.

ACTA N.o 38142

Montevideo, Enero 14 de 1942. — Con esta fecha Faridone y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTE DI CAVOUR"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.21-465-v.en.31.

ACTA N.o 38161
Montevideo, Enero 20 de 1942. — Con esta fecha F. S. Hernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CINEPRESS"

para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.24-597-v.feb.4.

ACTA N.o 38162
Montevideo, Enero 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Saldun, Mato y Rodríguez de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.24-598-v.feb.4.

ACTA N.o 38158
Montevideo, Enero 20 de 1942. — Con esta fecha lo sseñores Alfredo N. Credidio y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CAR - BI - COL CELSIUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.24-587-v.feb.4.

ACTA N.o 38159
Montevideo, Enero 20 de 142. — Con esta fecha el señor G. García Lamelas, de Montevideo, (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"SLACK"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.24-588-v.feb.4.

ACTA N.o 37164
Montevideo, Enero 21 de 1942. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Flaiban y Camilloni Limitada Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BACHILLER"

para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecuitvos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.26-625-v.feb.5.

ACTA N.o 38.165
Montevideo, Enero 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HEXESTIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.26-615-v.feb.5.

ACTA N.o 38.166
Montevideo, Enero 21 de 1942. — Con esta feeha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PIRODIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.26-616-v.feb.5.

ACTA N.o 38167
Montevideo, Enero 21 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GALEDIAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.26-617-v.feb.5.

ACTA N.o 38139
Montevideo, Enero 12 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pan American Grace Airways, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



PANAGRA

para distinguir artículos de la clase 24.a. (aeroplanos en sus diversos tipos, hidroplanos, biplanos, etc.).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En 19-455-v.en.29.

ACTA N.o 37567
Montevideo, Setiembre 19 de 1941. — Con esta fecha "N. V Organon" de Oss (Holanda ha solicitado la renovación de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (medicamentos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos -- Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7 00 En 19-488-v.en.29.

ACTA N.o 38148
Montevideo, Enero 16 de 1942. — Con esta fecha el señor Carlos A. Strauch, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" ANAVI "

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.21-516-v.en.31.

ACTA N.o 38173
Montevideo, Enero 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WELLINGTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 En.27-638-v.feb.6.

ACTA N.o 5498
Montevideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, el señor Esteban Formento (hijo), de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Pequeño horno a crisol, para fundir, de alta temperatura y fusión rápida". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 141, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 En.24-589-v.feb.18.

ACTA N.o 5496
Montevideo, Enero 15 de 1942. — Con esta fecha, la razón social Apeo Limitada ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de máquina para corte de madera de diversas dimensiones para fines de esterillado tipo francés, etc.". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. —Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 En 24-606-v.feb.18.

ACTA N.o 826
Monetvideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, los señores Carlos Mezzera y Carlos A. Mañé, de Montevideo, (Uruguay)), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método del vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 En 23-572-v.feb.14.

ACTA N.o 5497
Montevideo, Enero 19 de 1942. — Con esta fecha, lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos clasificadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director - Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 En.23-575-v.feb.14.

ACTA N.o 5491
Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — Con esta fecha los señores Luis Domingo Capdepon Mario Julio Pascual Mauro de Luca y Adolfo Daniel Conti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la restauración de revestimientos de frentes y obras similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Direcor — Dardo Ortiz. Secretario.
$8 00 En.8-10-v en.30

ACTA N.o 5483
Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Con esta fecha el señor David Serebrier de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo hidráulico para la obtención de energía mecánica en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 En.22-13048-v.feb.2.

ACTA N.o 5495
Montevideo, Enero 10 de 1942. — Con esta fecha, el señor Miguel Cóppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calcetines y medias para sostenerlos levantados en sustitución de las ligas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 En.21-515-v.feb.12.

ACTA N.o 5493
Montevideo, Enero 7 de 1942. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Dulitsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nueva tinta para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 En.13-266-v.feb.4.

ACTA N.o 5492
Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Con esta fecha la firma S. A. Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A. de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de los alcalies en forma cáustica a partir de silicatos alcalinos de aluminio". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.00 En.8-75-v.en.30.

ACTA N.o 5494
Montevideo, Enero 8 de 1942. — Con esta fecha, el señor Samuel Grynwaser, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de bocha flotante para tanque de W C, u otro depósito en forma de campana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley 12 de Diciembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. —Dardo Ortiz Secretario.
$8.00 En.15-337-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de un pabellón para tuberculosos del Hospital de Fray Bentos Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Pie-

dras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 19 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más c... o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-644-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reforma, reparación y conservación del edificio de la escuela de 2.o grado número 7 en villa Sarandí, (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se halla nde manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Febrero 18 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-630-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación y pintura en la escuela número 51 de Mataojito, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Carlos F. Bocajes, Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-601-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escueal rural número 33, "Miguelete", (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Carlos F. Bocajes, Secretario.

(Cuenta corriente) En.24-602-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
LICITACION N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación y conservación de la escuela de 2.o grado número 3 de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-556-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones y pinturas en la escuela de segundo grado número 6 de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.22-557-v.en 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación y conservación de la escuela número 17 de Colonia Lavalleja, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-507-v.en.28.

MINISTERIO D EOBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuarán el día 9 de Febrero próximo a las 11 horas, en la sede de la Dirección calle Soriano número 882 (Montevideo). — Montevideo, Enero 15 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-505-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|942

Se llama a licitación pública para las obras de construcción de la carretera ruta número 6 (trozo Sauce del Yí) carretera Mansavillagra-Sarandí del Yí, en el Departamento de Florida. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.24-586-v.feb.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Cementerios

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María de los Dolores Consolación Ramona Alemán de Saldaña, propietaria del sepulcro número 2021 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de Antonio Urriaga, Ricardo Blanco, Honoré Milhas, Emilio Dominé, Carlos Palenzona, Honoré Milhas (hijo), Juan Cecilio Pastorino, Hugo García, Laura Serrano Enrique Gaucher Dorel, Máxima Falero de García y Alixis Mario Falero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 10 de 1942 — La Jefatura.

$24.30 En.15-344-v my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Se llama a licitación pública para la provisión y montaje de un equipo eléctrico para señales del tránsito destinado al cruce de avenida Italia, avenida 8 de Octubre, boulevard Artigas y calle Dante, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en esta repartición, habiéndose fijado en $ 0 78 centésimos el precio del juego completo de los elementos de estudio. Las propuestas respectivas deberán presentarse el 19 de Febrero próximo a las 10 horas, día y hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados en esta repartición Palacio Municipal, (8.o piso) La Dirección.

(Cuenta corriente) En 21-525-v en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor LUIS M. ROSASCO, en su carácter de copropietario del uso del sepulcro número 297 del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — La Jefatura.

$18.90 En.27-637-v.my.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN SARATTE, como propietario del nicho número 633 del segundo cuerpo de Cementerio Central, solicitando extraer con destino al osario los restos de María González; se previene al interesado que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$16.20 En.26-608-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EMILIO RIZZI como propietario ... 626 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de María L. Acosta, José Ramírez, Enriqueta Suárez, Amalia Carrera, María Suárez, Teresa R. de Noriego Francisco Varela, Juan Kelemaco, Juana Ayala, Joaquín Bustamante, Antonia A. de Bustamante, Domingo Carrera, Pedro Torres, Margarita Castro, Baldomera, Eustaquia Suárez; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 15 de 1942. — La Jefatura.

$24.30 En.22-555-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FLORO ICART ALVARIZA propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso Molino, solicitando extraer con destino al osario los restos de Juan Carlos Rocamora, Elena Elichivitoty, María E. de León, Luis Faroppa, Josefa García, Tomás Pedro Carquero, Rosa G. de García, María F. Gucudia, Francisca L. de Estabillo, Celestino Ollijes Pedro Devicenzi, Juana García, María Sosa de Pérez, Consolación Acosta de Larrosa, Catalina B. de Rovella, Julio Varela, María Blassos de Maffei, María Leal, Abdulia Gil, Antonia Di Lorenzo, Rira Romero, Rosa M. de Canavessi Anselmo Benítez Angela Piffaretti, Inés Reyes, Antonia Villamil de Pando, Inocencia Sosa, Angela Colombo de Damiano, Federico Vore, Francisco Cappanera, Claudia Martínez de Fregone, Petrona Pereira, Lucas Rosas Rovella, Jacinto Vera, Orilma Rovira, María A. Figueroa, Artigas Crucet, María E. de Barreto, Carlos Nebuloni, Margarita A. Somaruga, Ruben A. Figueroa, Sixta G. de Abrichaja, Ema Zigno-

ne de Rebagliatti, José Glaz, María Blulet de Thiebaud, Elvira Souto, Manuel Figueroa Gertrudis Glaz, Francisca Cabrera de Cabrera, Elisa Wera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — La Jefatura.

$45.10 En.19-459-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pablo Julián Goñi en su carácter de heredero de doña María Aldaya de Goñi, propietaria del sepulcro número 2085 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al osario los restos de José Luis Pureto, María Esther Montaña, José Pérez Iglesias y Fernando López Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se depositarán en el osario general. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — La Jefatura.

$21.20 En.13-289-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES PAYS DE OLIVERES, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 122 del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Felicia Antonia Burgos, Felicia Burgos, Carolina Pachiarotti Seballo, Raúl Cabato, Pedro Etchart, Luisa Rodríguez de Hois, Rodolfo Cantón, se previene a los que se consideren con derecho a los restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 En.7-11-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ADELA GAGGERO DE GARCIA NICOLINI, como propietaria del sepulcro número 1997 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Ríos, Antonio Benvenuto, Guida G. de Sáenz, Rosa Pereyra de Pérez, Blanca Laviña, Cayetano Pita, Magdalena Lafranco de Magliano, Petrona Alvarez, María Olascuaga, José Dangollo y un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1941. — La Jefatura.

$22.92 En.7-40-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN B. HABIAGA, en su carácter de cousuario del nicho número 80 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Vidal, Tomás Victureira, José Victureira, Juana Vidal, María Nieves Carballo de Victureira, Ricardo Victureira, Raúl Oscar Victureira, Anunciata Bertozzini de Palermo, Gumercindo Crespo, Arturo Vidal, Manuel Vidal, Raúl José Victureira y Graciana Ernaga de Victureira, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — La Jefatura.

$24.60 En.5-13324-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores POASSANS ROSSI y COMPAÑIA, en su carácter de propietarios del sepulcro número 976 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Rosa Gazzáneo, Regina y Catalina Travella, Juana H. de Pérez, María B. de Martínez, María E. de Thevenet, Pilar Sosa de Olivera, Angel Valsecchi, Benito Gastaldi, Carmen E. de Figueroa, Isabel Cid de Márquez, Juan Barreneche, Adelaida R. de Viola, José Pérez y Pérez, Francisco Baschella, Herman Iglesias Carrasco, Luis Bottaro, Castano Celmi, Juan Cassaroni, Margarita T. de Movano, Isabel González, José Zamora, María Ferreira de Zaquera, Bernardo Martelli, Ch. Puigarnau y Pico, Francisco Mazares, Norma Nelly García, Ramón García González, Amaranto Franco, Exequiel Gastelú, Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Ana Gotardi de Costa, Antonio Coloretti, Julia B. de Cazabán, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen F. de Brusadín, Manuela Chans de Flores, Angela T. de Sancassano, Paúl Cutter, Carlos Pota Faroppa, Jesús Lorenzo Freire, Juana Delgado Batista, Héctor Manuel Rodríguez, Rosa Sosa, Matilde Geloso de Sala y Jorge Brusadín, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — La Jefatura.

$48.60 Dic.24-13018-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

AVISO

Se hace saber a los interesados que ante esta Intendencia se ha presentado el Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para proceder al cierre de un camino que se había proyectado abrir en el camino de su propiedad vendido al señor Pedro Sieco, sito en "Los Cerrillos" 3.a sección de este Departamento, empadronado con el número 362, y cuyo camino se emplazaría entre las fracciones números 12, 13 y 14 por el Este y las números 49, 50, 51, 52 y 53 por el Oeste. De acuerdo con lo determinado en el artículo 35 de la ley de 28 de Marzo de 1912 y artículo 687 del Código Rural, se emplaza a los que se consideren perjudicados para que se presenten ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos. — Canelones, Noviembre de 1941. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.23-580-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A PROPUESTAS PARA CONSTRUIR PAVIMENTO DE HORMIGON EN LA VILLA DE NUEVA HELVECIA

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de pavimento de hormigón en la villa de Nueva Helvecia, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado de ley y con la documentación establecida en los respectivos pliegos se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto en esta Intendencia el 19 de Febrero de 1942 a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-12982-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha Diciembre 26 de 1941 e Intendencia Municipal del 15 de Enero de 1942, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día lunes 9 de Febrero a las 10 horas de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración del pueblo de Punta del Este y Piriápolis que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas y con los timbres de ley y sellados y timbres municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres. Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.20-502-v.feb.9.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

(10.a sección judicial de Tacuarembó)

CIERRE DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que la señora LYLIA E. GARCIA FONTICIELLA DE FONTAINA se ha presentado ante este municipio solicitando permiso para clausurar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en esta sección que une el camino nacional con el vecinal de Chamberlain a la localidad de Cardoso.

Se previene a los interesados que podrán oponerse al cierre de camino proyectado dentro de los treinta días subsiguientes a la presente publicación y que los antecedentes de dicha gestión pueden ser examinados en las oficinas de esta Junta dentro del término expresado. — Paso de los Toros, Diciembre 24 de 1941. — Luis Alemañy, Secretario.

$12.00 Dic.29-13129-v.feb.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 27 de Enero de 1942

4.a Sección

JUAN TRESSOLS LLUCH, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 950, y AMALIA MESSUTI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 950 (piso 10, apartamento 20).

10.a Sección

BERNARDO SACCONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3777, y LEDIA ELMA ARREGUI MAESO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Bolivia 2406.

LUIS TRUCILLO, 23 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Rivera 4136, e ISABEL CINTAS, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Rousseau 3772.

14.a Sección

PEDRO LUJAN ACUÑA, 23 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Arquímedes 1112, y MARIA ESTHER DERUDDER, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1114.

RAMON VALVERDE, 41 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Agraciada 3103, y YOLANDA ANA GOMEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3297.

CARLOS MARCELO RAMON BOSCH, 43 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Jujuy 2729, y NELIDA CAPRIOTTI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Jujuy 2729.

ARIDES ALTESOR, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado General Farías 2835 bis, y MARIA REY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Farías 2835 bis.

18.a Sección

WILFREDO DOROTEO PUSTERLA, 31 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado San José 1123, y LUCIA JUANA DURANTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2786.

LUIS FELIPE MANUEL RODA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado José M. Muñoz 1072, y EDITH ADELA RADIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Muñoz 1072.

FRANCISCO BOEHM, 28 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Solano García 2602, y OLGA ESTHER CHAVES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baez 487.

PEDRO BIARNES, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 828, y CORA SOCORRO DEAMBROSIS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 828.

19.a Sección

JOSE SUSTER, 34 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Arenal Grande 2359, y BASSE USIJEVIE, 35 años, soltera, lituana, domiciliada Emilio Reus 2393.

OSVALDO ANGEL RICO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1996, y EVA ORTIZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1996.

20.a Sección

HECTOR B. AGUIAR, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado E. Romero 906, y ELISA J. REYES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 774.

ERNESTO ONETTO IRAOLA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3931, y ELISA ESTHER OLIVERA,

31 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3931.

$2.00 Pıp. v.en.29.

Montevideo, 26 de Enero de 1942

6.a Sección

EUSTASIO GERMAN AUMARZZALORSO, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Paraguay 1450, y CAMILA BRAVO, 27 años, soltera, española, domiciliada Paraguay 1608.

13.a Sección

ANTONIO AMADO, 61 años, divorciado, de Dolores García, jornalero, domiciliado Portugal 3991, y DOLORES SERANTES, 49 años, viuda, de don Gerardo Chousiño, domiciliada Portugal 3991.

FERNANDO RAMON CORBELO, 38 años, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 244, y LIVORIA ANA CAZZULI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1679.

ZOLO OSCAR PIÑEIRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 806, y LIRA TRUJILLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 806.

15.a Sección

DOMINGO TAPIE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. García 2593, y SOFIA ESTHER RIBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard España 2193.

ALEJANDRO MORA RIVAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 791 y VELIA AMALIA FUSTER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1472.

19.a Sección

MARIO MORALES GARCIA, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Municipio 2559, y CLEMENCIA TERESA VALLEJO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2539.

ROMANO KASALA RUGA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2170, y SERVILIA ANTONIA HELGUE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2170.

$2.00 Pıp. v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO PRIMITIVO SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que ha sido habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.80 En.22-564-v.feb.2.

Em[illegible]nto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "CANDIDA ANTUNES MACIEL y otros. Solicitando segundas copias de escrituras" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Francisca Pereira de Bazarell y a don Telésforo Miranda, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se detallarán, o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras solicitadas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Primera Escritura de venta. Autorizada en Mayo 6 de 1910 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección del Departamento de Florida (hoy 4.a sección) por el escribano Federico Silva y Ferrer: por la que doña María J Candamil de Antunes Maciel compró a doña Francisca Pereira de Bazarell, una fracción de campo situada en aquel mismo paraje (Molles del Pescado) compuesta de una superficie de 73 hectáreas 5.839 metros 7.550, que se deslinda según título: por el Norte, con fracción de su hermana Amelia; por el Sur con la fracción 4 de José María Candamil; por el Este, con Anacleto Román, y por el Oeste, con fracción adjudicada a los hermanos Astrogildo, Florisbelo, María Altina Lidio, Onofre, Anfiloquio y Orcalina Mello. De este bien, doña María J Candamil de Antunes Maciel, transfirió a don Telésforo Miranda, en virtud del contrato de permuta a que nos referimos a continuación una fracción de 23 hectáreas 6.157 metros 7.672, con el deslinde siguiente: al Norte, Silvano Larrosa y Gregorio Latorre; al Sur, José María Candamil; al Este, Anacleto Román, y al Oeste, con el resto del campo de la propietaria. Por consiguiente deducida el área permutada quedaron en poder de doña María J Candamil de Antunes Maciel, 49 hectáreas 9.681 metros 9.878 del campo que había adquirido a la señora de Bazarell Segunda Escritura de permuta Autorizada en Enero 17 de 1911 en Molles del Pescado, entonces 5.a sección judicial del Departamento de Florida, por el escribano Federico Silva y Ferrer, en la que doña María J Candamil de Antunes Maciel adquirió a su vez de don Telésforo Miranda, que le enajenó a su favor 22 hectáreas 5.089 metros 5.522, situadas en ese paraje (Molles del Pescado) a las que dicha escritura les atribuye el siguiente deslinde: por una parte, con resto de la fracción perteneciente a los hermanos Mello, por dos con Partolo Antunes Maciel por otro con doña Francisca Pereira de Bazarell, por otra, con don José María Candamil y por último con Amelia dos Santos Piegas. Las primeras copias de estas escrituras se extraviaron hace mucho tiempo, sin que haya sido posible encontrarlas. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — Nicanor dos Santos Actuario interino.

$44.40– En.15-338-v.feb.20

Apertura de sucesiones

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADELCHI o ROMULO ADELCHI BALLESTRERO y de don GUILLERMO o GUILLERMO NICOLAS NATALIO BALLESTRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Diciembre 23 de 1941 — Nicanor Dos Santos Actuario Interino

$9 60 Dic.29-13127-v feb.3

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO TEJERIA Y TEJERIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941 — Nicanor Dos Santos, Actuario Interino.

$8 40 Dic 29-13125-v feb.3

Divorcio

EDICTO Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber que en el expediente "Emilia Rosso contra GIOVENALE BOTTA Conversión al divorcio" (Libro 34 Folio 592) se ha dictado la siguiente sentencia "Número 281 — Montevideo Diciembre 20 de 1941 — Vistos estos autos seguidos por doña Emilia Rosso contra Giovenale Botta, por conversión al divorcio Resultando Que la interesada se presentó acompañando un testimonio de una sentencia emanada de las autoridades italianas y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación decretada en ella a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que atento a lo que resulta del mencionado testimonio, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo solicitado por la actora Por ello, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse los testimonios y certificados, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — J. Díaz Minteguí" A los efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos Actuario Interino.

$21.00 En.3-13292-v.feb.7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Laura Ruiz de Walker con ALANO APPLEBY WALKER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a Alano Appleby Walker, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Nicanor dos Santos Actuario interino.

$9 60 En.3-13[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTOLINA SEGOVIA o SEGOVIA MONTERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones Montevideo, Diciembre 20 de 1941 Carlos María Trianón, Actuario

$4.50 En.17-434-v.en.28

Segunda copia

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "SEKULICH DE DIAZ BERNAT (CAROLINA) SEKULICH DE RUIZ (MARIA) y COLOMBO (ANTONIO) Segunda copia" se hace saber a Benita Conde de Dabobi y a Juan Sekulich y a toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Sekulich de Díaz Bernat, asistida y con la venia de su esposo Luis Díaz Bernat, María Sekulich de Ruiz viuda y Antonio Colombo solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas por Benita Conde de Dabobi a Juan Sekulich hijo del extinto don Jorge Sekulich autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo) el dieciséis de Marzo de mil novecientos once y por Juan Sekulich a Antonio Colombo ante el mismo escribano, el quince de Marzo de mil novecientos treinta, referente al bien inmueble situado en este Departamento paraje Rincón del Cerro, empadronado con el número cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y seis señalado con el número diez en el plano de subdivisión del agrimensor Manuel E Larravide de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres; superficie según hijuela: siete hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta decímetros, que se deslinda así: al Norte la fracción número nueve: al Sur con la fracción once, al Este con sucesión de Alvarez y al Oeste con la viuda de Lecoq; y según plano del ingeniero Raúl Seuanes Olivera, de Febrero de mil novecientos once se compone de una superficie de siete hectáreas seis mil trescientos sesenta y un metros, que se deslinda así: cuatrocientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con Fernando Conde; trescientos ochenta y cinco metros al Sur lindando con Pedro Alanso y Zipitria, treinta y ocho metros cuarenta centímetros lindando con el río de la Plata; al Este, ciento ochenta metros veintinueve centímetros frente a camino de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho por medio con la sucesión de José N Alvarez y en la línea del Oeste, ciento setenta y siete metros trece centímetros, con los señores Felipe y Carlos Sanguinetti a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en dichos autos detro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones haciéndose constar que a los efectos de éstas se ha habilitado la próxima feria mayor — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — Carlos María Trianón Actuario

$44.40 En.5-5-v feb.[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña BLANCA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que su esposo le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1942. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 En.24-599-v.mrz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTANISLADA FERREYRA o FERREIRA DE GABARD y de OLEE GABARD o GABARD FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y

emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.50 En.19-458-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRITOS DE TRASANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 En.27-433-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña THESY SIEBURGUER, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Enrique Néstor Hurtado ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones.— Montevideo, Enero 5 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 En.9-114-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente: "DOLORES RITA FABRE DE GUTIERREZ. Prescrición", se cita, llama y emplaza al Banco Constructor Oriental, o sus causahabientes, y, en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, en un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 125.409; antes parte del 20.509, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compresto según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Agosto de 1927, de 142 metros 8010 centímetros, con 8 metros 75 centímetros de frente al Este, al bulevar Artigas; 19 metros 98 centímetros al Norte, confinando con Bonomi Hermanos y Abel G. Domínguez; 7 metros 67 centímetros al Sur, con Juan R. Domínguez, 17 metros la línea inclinada del Suroeste, con el mismo Abel G. Domínguez. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Habilítase el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 En.21-513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO o ANICETO CARMELO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 En 17-431-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PIROVENE o PIOVENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.50 En.17-432-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES MACCHITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 En.17-423-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLAVIO GOYOAGA o FLAVIO JUAN ISAAC GOYOAGA DUGUET y de FEDERICO G. GOYOAGA o FEDERICO GOYOAGA DUGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 En.14-236-v.feb.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEOCADIA CABRERA de de LEON o de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 En.20-495-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO PIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. —Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 En.19-450-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia e no Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. —José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 En.17-435-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario
$5.50 En.17-436-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO INGOUVILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 En.12-203-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ROTONDO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 En.12-223-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "HELGUE DOMINGO y ESPINOSA DE HELGUE, PRESENTACION ALBERTA. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Helgue pues donde su apellido aparece como "Elgel" debe decir "Helgue". B) De nacimiento de Presentación Alberta Espinosa, pues donde el nombre de la madre figura como Dolores Espinosa, debe decir Dolores Machado. C) De matrimonio de Domingo Helgue con Presentación Alberta Espinosa, pues donde aparece Camila Alvarez como madre de Domingo Helgue, debe decir Serbilia Hor, y donde la esposa figura como Ana, debe decir Presentación Alberta, por ser los verdaderos nombres y apellidos. Para las publicaciones se habilitó la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.75 En.15-330-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR DEVITOR o VITO DI VITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1941, —José Tomás Pereira, Actuario
$8.56 En.10-126-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado: "SALOMON, SILVIO y BERNARD SAUL. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Salomón, Silvio y Bernard Saul, solicitando la prescripción de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones de terreno y sus mejoras situadas en la 15.a sección judicial de Montevideo, formando parte de la propiedad empadronada con el número 14.664, compuesta una de 36 metros cuadrados, teniendo: 10 metros 45 centímetros, de frente al Sureste, a la avenida 18 de Julio; 3 metros 28 centímetros al Noreste, con propiedad de Rosa E. Maino; 10 metros 36 centímetros al Noroeste, con otra parte de la propiedad empadronada con el número 14.664 y 0 metros 095 milímetros, con la fracción que se describirá, y 3 metros 61 centímetros al Suroeste, con Joaquín Ponce de León, y la otra fracción consta de 28 metros 32 decímetros, teniendo: 0 metro 095 milímetros al Sureste, con la fracción descripta anteriormente; 31 metros 84 centímetros al Suroeste, y 2 metros al Noroeste, con Joaquín Ponce de León, y al Noreste, una línea quebrada compuesta por tres trozos de recta que miden 9 metros 90 centímetros, 1 metro 2 centímetros y 21 metros 945 milímetros, lindando por las tres con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.664. Y a los efectos legales se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan Podestá, Adolfo o Adolfo J. Martínez y Adolfina Martínez de Alonso Criado a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derecho a los bienes descriptos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, fecha ut-supra. Habilitado. — Lamas.
$28.80 En.14-313-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares 3 y 4 y mitad del 2 de la manzana 2, del pueblo Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, dividido cada uno de ellos en dos secciones, Norte y Sur, cortados por la carretera a Minas, según plano del agrimensor señor Julio A. Roletti, de Diciembre 22 de 1940 cuyos límites y área son los siguientes: Solar 3 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al N. E. con frente a la carretera a Minas; 20 metros al S., con sucesión J. Guecaimburu y Rufino Trías; 28 metros 97 centímetros al E., con el solar 4, y 21 metros 16 centímetros al O., con solar 2, formando un área de 501 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados. Solar 3 (sección Norte): 20 metros al N., sobre la calle Zenón Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., sobre carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al O., con solar 2, y 3 metros 76 centímetros al E., con solar 4, con un área total de 133 metros cuadrados 32 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre carretera a Minas; 20 metros al S.,

con Rufino Trías: 36 metros 78 centímetros al E., con solar 10; 28 metros 97 centímetros, O., al solar 3, con un área total de 657 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados. Solar 4 (sección Norte): 7 metros 07 centímetros al N., calle Z. Burgueño: 7 metros 65 centímetros al SE., con carretera a Minas, y 2 metros 76 cetnímetros al O., con solar 3. con una área total de 9 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Sur): 21 metros 47 centímetros al NE., sobre la carretera a Minas: 20 metros al S., con sucesión de J. Guecaimburú: 21 metros 16 centímetros al E. con solar 3; 13 metros 34 centímetros al O., con solar 1, con un área de 345 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados; su mitad: 172 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Solar 2 (sección Norte): 20 metros al N., con calle Z. Burgueño; 21 metros 47 centímetros al SE., con carretera a Minas; 10 metros 57 centímetros al E., con solar 3; 18 metros 39 centímetros al O., con solar 1, con un área de 289 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados; su mitad: 144 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados. Estos solares están empadronados, en conjunto, con los números 8 y 270, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos del cómputo del término de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$40.80 Dic.29-13009-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — C. Nario, Juez de Paz.

$4.50 En.20-500-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO ROBATTO, en representación de los sucesores de doña Carmela Eizmendi de Rodríguez Pereira, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio. Donde dice María del Carmen (en tres oportunidades) debe decir, Carmela. 2.o) Partida de nacimiento de Concepción. Donde dice Concepción Pereira Eismendi, debe decir: Concepción Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen Eismendi, debe decir: Carmela Eizmendi. 3.o) Partida de nacimiento de Juan Bautista. Donde dice Juan Bautista Eizmendi Pereira, debe decir: Juan Bautista Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 4o.) Partida de nacimiento de Adelma. Donde dice Adelma Eizmendi Pereira, debe decir: Adelma Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 5.o) Partida de nacimiento de Adela. Donde dice Adela Pereira Eizmendi, debe decir: Adela Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 6.o) Partida de nacimiento de Renée. Donde dice Renée Pereira Eizmendi, debe decir: Renée Rodríguez Pereira Eizmendi. Donde dice María del Carmen, debe decir: Carmela. 7.o) Partida de defunción de Carmela. Donde dice Adelina, debe decir: Adelma. A los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria. — Artigas, Enero 9 de 1942 — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$11.25 En.16-382-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO o CARLOS ALBERTO SEFERINO PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.26-622-v.feb.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. —Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.26-620-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MENENDEZ DE ZUGARRAMURDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1941. —Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 En.26-621-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "DAVID BOGLIOLO. Prescripción treintenaria". se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 17, de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el número 78, con una superficie de dos mil cuarenta y cuatro metros ochenta decímetros, más o menos, que se deslinda así: al Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Tajes; la misma extensión formando esquina con la calle Tajes y de frente a al calle Joaquín Suárez; al Norte, confinando con la propiedad de Eusebio Gutiérrez y de doña Delma Santurio de Cabalé, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 29 de 1941. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$15.60 En.10-457-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO GALO LUCAS solicitando segunda copia de una hijuela, por extravío de la primera, la cual fué expedida por el escribano Efraín Ortiz Urrutia en los autos sucesorios de doña María José Medina de Lucas el día 17 de Noviembre de 1932 y fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 567 al folio 114 el 15 de Noviembre del mismo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.00 Dic.31-13254-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "Carlos María Zamurio contra FLORENCIA RIVERO DE ZAMURIO, ANGELINA ZAMURIO, PALMIRA ZAMURIO y FRANCISCA ZAMURIO. Posesión notoria de estado civil y justificación de identidad" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la gestión iniciada por el nombrado Carlos María Zamurio, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Diciembre 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.00 Dic.29-13178-v.feb.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS SABINO, PATRICIO y ADAN ANASTASIO FERREIRA. Prescripción extintiva de derechos" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que ocupan los nombrados gestionantes, empadronadas con los números 2257 y 2315, ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, cuyas áreas y deslinde se indicarán, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. La fracción de Claro Sabino Ferreira, de 53 hectáreas 550 centiáreas, linda: Norte, campo de Aída Guiarte; Sur, las fracciones que se describirán; Este, Cuchilla de la Tuna Sola, y Oeste, campo de la sucesión Solares e Ibrain Audi. La de Patricio Ferreira, de 10 hectáreas 8.690 centiáreas y 21 decímetros, lindan: Norte, la fracción anterior y la cuchilla de La Tuna Sola; Sur, campo del mismo Patricio Ferreira; Este, campo de Eusebio Guiarte, y Oeste, la fracción que se describirá. La de Adán Anastasio Ferreira, de 18 hectáreas 6.462 centiáreas y 19 decímetros, linda: Norte, el lote de Claro Sabino Ferreira; Sur, campos de Patricio Ferreira; Este, el lote descripto del mismo, y Oeste, campo de la sucesión Solares. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.96 En.9-102-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a don VICENTE MAMERTO MARTINEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Iracema Arostegui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo Diciembre 23 de 1941 — Hugo Alvez Actuario

$8.40 Dic.30-13182 v feb 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO JORGE o JORGE VIERA y de ROSA HERNANDEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado mayor, al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 16 de 1942. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.98 En.26-632-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CONSTANCIO o CONSTANCIO LLUVIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 16 de 1942. — Carlos M. Basoans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.26-626-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "NARBAIZ GUILLERMO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Guillermo Narbaiz y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Guillermo Narbaiz, donde el apellido paterno y del abuelo aparece como Narvaez, debe decir Narbaiz. B) En la de nacimiento de Pedro Narbaiz, donde el apellido paterno y del abuelo figuran Narvais, debe decir Narbaiz. C) En la de nacimiento de Pedro Manuel Narbaiz, donde el apellido del padre y abuelo figuran Narvaez, debe figurar Narbaiz. D) En la de nacimiento de Arnaldo Narbaiz, donde el apellido del padre y abuelo dice Narvaiz debe establecerse Narbaiz y E) En la de casamiento de Pedro Narbaiz (hijo) y Laura Buenahora, donde se refiere al apellido paterno de Narbaiz, dice Narvaez, debe decir Narbaiz Y a los efectos de la ley, se hace la presente publicación Habilitándose el presente feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 3 de 1942. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$14.80 En.19-445-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BALL CARLOS Segunda copia de una escritura" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situadas en el Real de San Carlos, primera sección judicial de este Departamen-

to compuestas por estar unidas, de una hectárea ocho mil ochocientos sesenta y seis metros 14 decímetros lindando al Noroeste con Nicolás Mihanovich al Noreste con Adeline González al Sureste con N Mihanovich y al Sudoeste con Ludovico Schaffner para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que al efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia Diciembre 19 de 1941 — Juan C Altieri Actuario.

$11 40 Dic 31 13251 v feb 6

DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PERALTA DE DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria judicial actual, a los efectos de esta publicación. Durazno Enero 12 de 1942. — Gregorio C López Actuario Adjunto

$5.25 En 21-519-v en.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE GONZALEZ DE BALSAMO y CANCEPCION BALSAMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose declarado habilitada la próxima feria judicial, a los efectos de la publicación de edictos — Durazno Diciembre 31 de 1941. — Feline Pedro Martínez. Juez de Paz.

$5 25 En.21-520-v.en.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GUTIERREZ, citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose declarado habilitada la próxima feria judicial a los efectos de la publicación de edictos. — Durazno, Diciembre 31 de 1941 — Feline Pedro Martínez. Juez de Paz

$4.75 En.21-521-v.en.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Flores, interinamente a cargo de la primera sección se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTA ANASTASIA GRAMPET DE MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de edictos — Trinidad Diciembre 30 de 1941 Lino Gutiérrez González. Juez de Paz interino.

$5.28 En 17-421-v en 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA MANUELA SALOMON, DE DOMINGUEZ o VICTORIA MARTINEZ DE DOMINGUEZ y JOAQUIN SALUSTIANO DOMINGUEZ o SALUSTIANO MOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1941. — Milton Galmes, Actuario.

$5.25 En.27-641-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos "RODRIGUEZ MANUEL. Sucesión Lo. 23 Fo 512 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código Civil, se cita y emplaza a los herederos del causante llamados Fausto Rodríguez componente de la estirpe de Donato Rodríguez y a los hijos legítimos de Raymundo Rodríguez, llamados Juan Angel, Esteban, Eduardo y María Nélida Rodríguez Bentancor, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación — Florida Diciembre 15 de 1941 Milton Galmés, Actuario

$12 00 Dic 29 13161 v feb 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

En los autos caratulados doña PETRONA MARTINEZ DE VITABAR Prescripción treintenaria se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto, con derecho a una fracción de terreno, ubicada en esta sección empadronada con el número 3104 (tres mil ciento cuatro) de trece hectáreas y cuyos límites son al [illegible] Vázquez: Oeste José María Ripa, y Este [illegible] a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente Se habilita el feriado mayor próximo para las publicaciones Aiguá Diciembre 6 de 1941 Nicanor Castro Díaz. Juez de Paz

$11.52 Dic 27 13094-v feb.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en los autos rotulados Sucesión JUAN JOSE MEGGET Concurso necesario Solicitando segundas copias de escrituras' (Libro 15 Folio 470 Número 830) se cita llama y emplaza a Enriqueta Aldao de Barú. Pabla Villarreal de Lamela Alejo Garambois Rosendo de la Sienra, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget señores Simón B Amighetti y José De María solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras 1.o Escritura otorgada en la ciudad de Montevideo el 14 de Noviembre de 1907 por ante el escribano don Alberto S Quintana por Enriqueta Aldao de Barú a favor de Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras compuesto de una superficie de 21 metros 16 milímetros, frente al Este sobre calle Asamblea, por 43 metros de fondo al Sud, sobre calle Solís, con la que forma esquina lindando al Norte con doña Eusebia Miquell, y por el Oeste con sucesión de José Rodano manzana número 293 de esta ciudad 2.o Escritura otorgada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental (hoy de Primera Instancia de primer turno), por ante el escribano don Jesús Gil el 5 de Agosto de 1905 por Pabla Villarreal de Lamela a Juan José Megget, de venta de un terreno y mejoras compuesto de 21 metros 475 milímetros frente al Oeste sobre calle Artes (hoy Vizconde de Mauá), por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Rafael Núñez; por el Norte, con José Molinolo y por el Sur, Leonarda Contreras manzana número 124 de esta ciudad 3.o Escritura otorgada por ante el escribano don Pedro S Grané el 2 de Junio de 1900, en al ciudad de Paysandú del señor Juez Letrado Departamental, a nombre del ejecutado Alejo Garambois o Juan José Megget, de un terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene situado hacia la parte Norte del ejido de esta ciudad, de forma rectangular superficie de 2 hectáreas, 66 áreas 98 metros y linda por el Norte con calle Treinta y Tres; por el Sur, el arroyo o cañada del Sauce; por el Este, la segunda calle paralela al Oeste y por el Oeste, con propiedad de don Pascual Tipito 4.o Escritura otorgada por ante el escribano don Delfino Bayce en la ciudad de Paysandú, el 30 de Junio de 1912 del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú en representación de la sucesión de Rosendo de la Sienra a Juan José Megget, de venta de una finca y terreno con todas sus mejoras, compuesta de 22 metros 10 centímetros de frente al Este por donde linda con la calle Convención, por 41 metros 55 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la calle Sarandí con la que forma esquina; por el Sud con finca y terreno hoy de Tomás Baptista y por el Oeste con propiedad de la sucesión de Pablo Brunetti manzana número 135 de esta ciudad Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 20 de 1941 — Juan Oholeguy Actuario.

$52.00 En 8-71-v feb.11.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos rotulados "Sucesión JUAN JOSE MEGGET Concurso necesario. Segundas copias de escrituras" (Libro 15. Folio 470. Número 830), se cita, llama y emplaza a los señores don Juan Mendy y a don Antonio R. Braga, o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, en la gestión promovida por los Síndicos del concurso de don Juan José Megget, señores Simón B Amighetti y José De María, solicitando la expedición para el citado concurso de segundas copias de las siguientes escrituras 1.o Escritura de venta otorgada por don Juan Mendy a favor de Juan José Megget, ante el escribano Manuel N Fernández, en esta ciudad de Paysandú el día 3 de Abril de 1902 de la mitad de un terreno y finca proindivisa situado en la manzana número 322 de la ciudad de Paysandú padrón actual número 2286 cuyo terreno se compone en su totalidad de 22 metros 28 centímetros de frente al Sud sobre la calle Florida, 18 metros 50 centímetros en el frente Norte, linda con Basilio Pintila y 42 metros 95 centímetros en los dos lados Este y Oeste, con Simona Morales e Isidora Romero y sucesión Nicolás Bergallo, respectivamente: 2.o Escritura de venta efectuada por don Antonio R Braga a don Juan José Megget, otorgada ante el escribano Jesús Gil, el 14 de Junio de 1907 en esta ciudad de Paysandú de una fracción de terreno situada en la manzana número 150 de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 877 compuesta de una superficie de 480 metros 95 centímetros: 11 metros 167 milímetros al frente Oeste, sobre calle Montecaseros por 42 metros 57 centímetros en su línea Norte por donde linda con el comprador (hoy compradores de Megget o sucesión): por el Sur, con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos en 43 metros 7 centímetros y en su línea Este igual medida con doña Leopoldina G de Berón (a) Cavú Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación — Paysandú Diciembre 29 de 1941 Juan Oholeguy Actuario

$36 00 En.8-70-v feb 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CAPRIO, emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a ella a que comparezcan dentro del término de noventa días y especialmente, a las siguientes personas: Lorenzo y Pedro Caprio y María Caprio de Chacharo, casada con don Domingo Caprio sus herederos o sucesores en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación — Paysandú, Noviembre 26 de 1941 Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.20 En 8-72-v feb 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Río Negro, se hace saber la aperturas de la sucesión de CARLOS ZOPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 7 de 1942. — Mario Durañona Actuario interino.

$3 90 En 19-470-v en 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DE LEON DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 19 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 En.26-627-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCILA o LENSILA o CLAUDIA LUCILA ECHEVARRIA DE CORRAL y PEDRO CORRAL o PEDRO CORRAL Y ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación

se ha habilitado la feria mayor. Rivera, Enero 17 de 1942. — Víctor Anza.
$4.50 En.26-628-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.50 En.22-559-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA ARAMBURU DE MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de su publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 En.13-272-v.feb.18.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los sucesores de MIGUEL BONOMO para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, previa conciliación que se tentará, en el juicio que por "Investigación de paternidad y petición de herencia" ha iniciado María Elena Rosa, por su hija menor María Beatriz Sena, contra la sucesión de Miguel Bonomo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio (artículo 807 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con dicha disposición se hace la presente publicación habilitándose el feriado mayor a su solo efecto. — Salto, Diciembre 18 de 1941 — Atilio D'Angelo, Actuario
$12.00 Dic.29-13151-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José dictada en los autos respectivos, se hace saber que don HUMBERTO COSTA ITHURRALDE, apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o) De nacimiento: de Ignacio Esteban, María Belén, Angela Adelaida, Ramona Andrea, Amaro Felipa, Josefa Secundina, Santiago Agustín y Miguel María Mehus Nantes dado que en la primera debió lucir como apellido paterno, el expresado de "Mehus" y no el de "Meo" y como materno el de "Nantes" y no "Hernández" como luce y en las demás por figurar, respectivamente, como apellidos paternos de los inscriptos, los de "Meo" "Meo", "Meo" "Meo" "Meho" "Meo" y "Meos" y "Me" en vez del expresado de "Mehus" 2.o) De casamiento de Ignacio Mehus con Sandalia Nantes, cuyos apellidos son como se ha expresado y no como lucen: "Meo" y Nantez" 3.o) De defunción: de Angela Adelaida Mehus dado que aparecen sus apellidos paterno y materno escrito "Mehu" y Nantte" en vez de "Mehus" y "Nantes" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para la realización del emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 En.21-346-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VERGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos del emplazamiento. — San José, Diciembre 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 En.21-523-v.en.31.

Apertura de sucesión
AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN MEHUS o MEO DE SANCHEZ citándose a sus herederos, y emplazándose especialmente a don Andrés Sánchez o sus sucesores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento, fué habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.04 En.15-345-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Emplazamiento
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos: "Fiscal Letrado con PADRON NUMERO 778. Cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a la sucesión Lohigorry o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 778, situado en esta ciudad, solar 4, manzana 3, del cuartel 3.o, calle Montevideo y 18 de Julio, área de 1.021 metros, lindando por el Norte, calle 18 de Julio; por el Este, calle Montevideo, por el Sur, Juan Viera, y por el Oeste, María Estela Angulo, para que por sí o por apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Enero 17 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.21-528-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Segunda copia de escritura
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don AGUSTIN R. ARRIETA, solicitando se le expida una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que en la ciudad de Montevideo y con fecha 30 de Enero de 1926, autorizó el escribano don José Babío, referente a la venta que don Martín Olasagasti efectuó al nombrado don Agustín R. Arrieta, del inmueble empadronado con el número 898, ubicado en esta ciudad de Mercedes, 1.a sección del Departamento de Soriano, compuesto de 305 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 277 entre las calles San José y Florida, por 19 metros 757 milímetros de fondo; lindando, por el Norte, con sucesión Clusellas; por el Sur, con la de Antonio Bárboro, y por el Este, con sucesión Embeita Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado, a sus efectos, el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 15 de 1942. —Juan R. Irisarri, Actuario.
$15.60 En.23-574-v.feb.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO URRUTTY o URRUTI y POLONIA SAGASTE o SAGASPE citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la presente feria. — Mercedes, Enero 5 de 1942. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 En.19-447-v.en.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ORTIZ DE LATIERRO DE MOROY o GREGORIA LATIERRO DE MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la presente feria mayor. — Tacuarembó, Enero 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 En 24-600-v.feb 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítose el feriado mayor a los efectos de la publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 En.22-535-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilítose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 En.22-536-v.feb.2.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "MARIO MUNIZ Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble que se describe a continuación y, especialmente, a los causahabientes a cualquier títulos de don Pedro Guzmán (padre) para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno con sus mejoras, padrón 1883, ubicado en la manzana 121 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros 3512 centímetros y limita: en 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Gregorio Sanabria, igual extensión al Sur, lindando con Juan Olmos; 42 metros 95 centímetros al Este, con sucesión de Tolentino Gorosito, e igual extensión al Oeste, sobre la calle Manuel Freire Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario
$18.00 En.5-13327-v.feb.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en los autos "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Luberdino Vera Isabel Machado de Segovia e Idalino L. Ferra, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles ubicados en la séptima sección judicial de este Departamento empadronados con el número mil seiscientos cuarenta y siete: A) Una fracción de campo con sus mejoras, compuesta de cien hectáreas, dos áreas noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros; que linda por el Norte, con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot; por el Este, con herederos de Fulgencio Segovia y por el Oeste con Francisco Rocha. B) Otra fracción de campo con sus mejoras compuesta de sesenta y tres hectáreas ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros que linda por el Norte con Gabina Andrade; por el Sur, con Isabel Machado de Segovia por el Este con Virginio Fernández y por el Oeste, con Alejandro Mautone cuya expedición de segundas copias ha solicitado el doctor Juan Luis Pereyra: para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1941 — Hugo D Goyenola Actuario
$24 00 Dic.30-13181-v.feb.4.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL
Con la base de $ 60.000.00 Equivalente a $ 101.65 el metro. En lo más valioso del centro de la ciudad Calle Mercedes números 1076 al 1084 entre avenida Agraciada y Paraguay. Frente al Banco de Seguros del Estado, lindando con el Palacio Lopacher y con el Ministerio de Hacienda, por los fondos. Gran propiedad de renta, compuesta de gran salón para comercio, tres casas de familia y doce apartamentos. Renta anual $ 5.096.40 pudiéndose mejorar notablemente. El miércoles 11 de Febrero a las 18 horas remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente:
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones MARIANA CALLABA DE MALET, MAGDALENA MALET, PABLO LUIS MALET, EVARISTO JULIO BADIA, JUANA CALLABA DE MALET y desde fojas 67 sucesión DOMINGA MALET DE BADIA" se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo, a las 18 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 60.000 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 51 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente, al Norte sobre la calle Mercedes entre las de Río Negro y Paraguay señaladas las puertas de entrada al edificio con los números 1076, 1078, 1080, 1082 y 1084, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur,

lindando por esta parte y por el Este, con la sucesión de Marcos Vaeza, y por el Oeste, con el señor José E. Ellauri. Este inmueble está empadronado con el número 6912. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 198. Serie "R"), y los demás antecedentes en esta oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o) Que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.
Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357
$51.20 En.24-595-v.feb.11.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor Al Sud y en el Prado. Una propiedad, frente a la calle Salto número 1018 entre Isla de Flores y San Salvador y dos hermosos solares frente a los jardines del Prado, sobre la calle Doctor Carlos María de Pena, entre Ramón Cáceres y Castro. El sábado 7 de Febrero y en sus ubicaciones y en el siguiente orden y horas: A las 17 horas. La casa Salto número 1018 que se compone de 6 piezas, cocina, 2 patios, etc. Area total, 266 metros. A las 18 horas. Dos solares, por separado, ubicados en la parte más destacada del Prado. Calle Doctor Carlos María de Pena casi Castro. 10 metros 21 de frente por 80 metros de fondo, área total 816 metros, cada solar Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que el día 7 de Febrero a las 17 horas y 18 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A las 17 horas: La propiedad empadronada con el número 2090 que la constituye un solar de terreno y sus edificios situado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 20 en el plano respectivo, con un área de 266 metros 21 decímetros, que se deslindan así: 7 metros, 78 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Salto por donde el edificio está señalado con el número 1018 (antes número 94), por treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros de fondo al Este, confinantes con la Sucesión de Manuel Blanco, lindando por el Sur con la Sucesión de Pedro Molinari, con Antonio Rodríguez Camaño y con Juan Rodríguez, y por el Norte con José Muniz y Santos. A las 18 horas del mismo día y separadamente, los siguientes bienes: A) El terreno empadronado con el número 52.988, con un área de 816 metros 80 decímetros, señalado con el número 2 en el plano que se referirá con un frente de 10 metros 21 centímetros al Sudoeste sobre la calle Doctor Carlos María de Pena, distando el punto medio de su frente 148 metros 4 centímetros de la esquina formada con la calle Ramón Cáceres, 80 metros al Sudeste lindando con el padrón 52.987; 10 metros 21 centímetros al Noreste limitando con el padrón número 52.957 y 80 metros al Noroeste limítrofe con el padrón número 52.989, y B) Un solar de terreno empadronado con el número 52.989 con una superficie de 816 metros 80 centímetros, señalado con el número 1 en el plano que se referirá que tiene 10 metros 21 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Carlos María de Pena, distando su punto medio 158 metros 25 centímetros de la esquina formada con la calle Ramón Cáceres, 80 metros al Sudeste, lindando con el padrón 52.988; 10 metros 21 centímetros al Noreste, lindando con el padrón número 52.956 y 80 metros al Noroeste, lindando con el padrón número 52.955. Dichos bienes han sido deslindados de acuerdo con el plano trazado en Noviembre de 1941 por el agrimensor José S. Meier, inscrito con el número 6594 el 10 del mismo mes en la Dirección General de Avalúos, cuyos solares, según título de propiedad y por estar unidos se describen así: Dos solares de terreno y sus mejoras situados a inmediaciones del Paso del Molino, próximo al Prado de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 18 y 19 y compuestos por estar unidos, de una extensión superficial de 1.633 metros 60 centímetros que se deslindan así: 20 metros 42 centímetros con frente al Prado sobre la calle denominada Doctor Pena, en su lado Sur: la misma extensión por el Norte confinando con los solares números 14 y 15: 80 metros por el Este por donde limitan con el solar 20 y la misma extensión por el Oeste lindando con la fracción número 12 del plano del señor Lerena de fecha de Mayo del año 1893. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero como también lo que se adeudare por pavimento y saneamiento, serán de cargo de los adquirentes; C) Que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 4.o piso, como también los autos en los cuales ha sido decretado el remate, caratulados: "Banco Territorial del Uruguay con FABIO ZAS MARTINEZ. Reconocimiento de firma (L. 30, F. 525)". — Montevideo, Enero 9 de 1942. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80-357.
$ 96.00. — 21 En.-512-v. 7 Feb.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
5 fracciones de campo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz de la sexta sección de Canelones en los autos caratulados "EUFRACIO BENTANCOR ESPINO. Sucesión se hace saber al público: que el día 7 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz y por intermedio del martillero don E. Perotti Corradi, asistido en legal forma por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes que los respectivos bienes tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de las siguientes fracciones de campo: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la 6.a sección judicial de Canelones, compuesta de 5 hectáreas 7.688 metros 65 decímetros cuadrados, deslindada así: al Este 85 metros 60 decímetros linda con Rosa Montenegro; al Oeste, en igual extensión, con el lote número 3 adjudicado a Agustín Tejera; al Norte, 673 metros 95 centímetros con sucesión de Julio Leretè, y al Sud, en igual extensión, con más terreno del causante, que forma parte del padrón 8450. 2.o) Otra fracción de campo sita en la misma sección judicial, compuesta de 24 hectáreas 4.511 metros, deslindada así: Por el Norte, en 971 metros 80 centímetros con sucesión de Andrés Bentancor, hoy de pertenencia del causante y de Agustín Tejera; por el Sud, en 944 metros 40 centímetros con Rosa Montenegro; por el Este, en 257 metros 40 centímetros con Rosa Montenegro, y por el Oeste, en 258 metros 95 centímetros camino por medio, con la fracción vendida a José Fraga, que forma parte del padrón número 8450. 3.o) Otra fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, compuesta de 17 hectáreas 2.895 metros 848 milímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte con Ramón Martínez; por el Sud, con Agustín Batista; por el Este, con Catalina Arraiz, y por el Oeste, con Carmen Bentancor, empadronada con el número 7.599. 4.o) Otra fracción de campo sita en la sexta sección de Canelones compuesta de 8 hectáreas 614 metros cuadrados que se deslindan así: Por el Norte con Basilio Bentancor, por el Sud, con Carmen Bentancor; por el Este con la sucesión de Ramón Porta, y por el Oeste, con, la sucesión de González, empadronada con el número 8448, y 5.) Otra fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de Canelones, compuesta de 36 hectáreas 1.665 metros 23 decímetros cuadrados empadronada con el número 1042, la que en mayor área se deslinda así: al Norte camino vecinal y por medio con Carlos Bonfiglio, Manuel López, Luciano y Regino Bentancor y Félix Montenegro; por el Este, el arroyo Pando por medio con campos de la sucesión de Juan de León; por el Sud, con Bernardina S. de Delgado, Salustiana S. de Aguiar, Eloy y Carmen. Tejera, y por el Oeste con Carmen Bentancor. Se previene: 1.o). Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones, a mi cargo, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 3.o) Que se habilitó el presente período de feria a los efectos de las publicaciones legales. — Villa del Sauce, Enero 12 de 1942. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$77.40 En.20-492-v.feb.6.

JOSE CHAO PIETRA
REMATE

Rematador calle Rincón 387. El jueves 12 de Febrero de 1942.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "SATURNINA ELORZA Incapacidad" se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 47.000, el inmueble empadronado con el número 1024, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 247 de la novísima ciudad de esta Capital, 7.a sección judicial, compuesta, según plano del agrimensor Javier Alvarez, de 19 de Marzo de 1915, de una superficie de 516 metros un decímetro cuadrado, que se deslinda así: 12 metros 06 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio número 1746; 42 metros 91 centímetros en el costado Oeste, lindando con don Manuel Catrufo (hijo); 43 metros 09 centímetros al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Gaboto, y 11 metros 95 centímetros en la línea del fondo al Sud, confinando con las sucesiones de Osés y de León. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria a efecto de las publicaciones. —Montevideo, Enero 9 de 1942. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.
$39.00 En.20-490-v.feb.5.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Con habilitación del feriado mayor a los efectos de estas publicaciones, remataré el día 2 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro J. Pirán, en los autos caratulados "ISAAC KORMAN Quiebra" todas las existencias, muebles y útiles de este negocio de tienda, mercadería y ropería, ubicado en la calle 8 de Octubre número 3627. Todo sin base y al mejor postor.
$8.00 En.19-451-v.en.29.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Graviña Ortiz, dictada en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle contra la PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL N.o 67.578, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, presidiendo el acto el señor Alguacil especial asistido del suscrito escribano, se sacará a la venta en remate público, el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 67.578, compuesto de una superficie de 530 metros 4.000 centímetros con 20 metros 80 de frente al Suroeste, a la calle Lindoro Forteza, por 25 metros 50 de fondo, formando esquina con la calle José A. Cabrera. Se previene que: 1.o) La venta se realizará sobre las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 4.773.60. 2.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. 3.o) No existen títulos de propiedad. 4.o) Los gastos de escrituración certificados y honorarios serán de cuenta del comprador. 5.o) Se habilitó la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. 6.o) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz mencionado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc.
$28.50 En.19-443-v.feb.4.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con JUAN CAMPIGLIA (hijo). Ejecución de hipoteca (libro 35, Folio 357)" se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 12.a *sección judicial de Montevideo*, con el edificio y demás mejoras que contiene y pueda contener en el futuro, y que empadronada con el número 130621, se encuentra señalada con el número 43 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1926 y tiene según el mencionado plano una superficie de 225 metros 70 decímetros cuadrados, deslindándose así: Al Sureste, en una línea de 10 metros da frente a la calle Galatea, donde la puerta está señalada con el número 3065, de-

signada en el mencionado plano con el nombre de Oficial número 1; al Noreste, en 22 metros 50 centímetros, con el solar 42; al Noroeste, en una línea de 10 metros 9 centímetros con propiedad de la sucesión de don Angel Costa, y al Suroeste, en una línea de 22 metros 60 centímetros, con el solar 44 del mencionado plano. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador. 3.o) ¡Que el pavimento, caño colector y vereda están pagados. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Que se ha habilitado el próximo feriado para la presente publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1941 — Raul Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1489 (escritorio número 2) Teléfono 90676.

$40.50 En.19-466-v.feb.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una cómoda casita, con gran terreno, frente a la calle Itapebí 2076 entre Cufré y Juan Paullier Próxima a la avenida Garibaldi y al boulevard Artigas. El jueves 5 de Febrero a las 17 horas rematará en su ubicación esta casita que tiene 2 piezas, corredor, cocina, W. C., altillo, patio, etc., en los fondos un galpón y gran terreno con árboles. Area total 580 metros Pavimento pagado De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), en los autos: "Celaya Justo con LORENZO GUALCO APECO Ejecución de hipoteca" se hace público que el día cinco de Febrero del año próximo, 1942, a las 17 horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil, en el lugar de su ubicación a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85096 y que según plano del agrimensor Rosendo Díaz aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y Dirección de Topografía en Enero de 1909, y Enero y Octubre de 1912, está compuesto de una superficie de 580 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Itapeby número 2076 entre las laterales de Cufré y Salsipuedes hoy Juan Paullier: 57 metros 90 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7; 10 metros en el fondo al Sur, lindando con el solar número 17 y 58 metros 20 centímetros al Oeste, con el solar número 5. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de Registro y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria y saneamiento, a menos que el comprador sea el acreedor. 3.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de los edictos, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 80357.

$42.80 En.19-444-v.feb.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro Macedo y lo proveído por el señor Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, en el expediente caratulado "Raúl Costemalle y Compañía, con JUANA B. DE IMPERIAL. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 2 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, con la base de seiscientos sesenta y un pesos con un centésimo ($ 661.01) por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designado, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la manzana 101 de la villa del Cerro, décimatercera sección judicial, de una superficie de doscientos treinta metros cuadrados cinco mil ochocientos setenta y ocho centímetros, que se deslindan: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal; 21 metros 47 centímetros al Sur, que por formar esquina da frente a la calle Norte América; 10 metros 74 centímetros al Este, lindando con Basilia Ximénez, y 21 metros 47 centímetros por el Norte, lindando con Miguel Debugas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, advirtiéndose que continuará el remate en el caso de no hacerse tal consignación. B) Que los títulos se encuentran agregados en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juana Imperial de Benítez" en trámite en el Juzgado Letrado de Hacienda de tercer turno" C) Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1941. — Francisco R. Puyol, Actuario adhoc.

$28.60 En.17-442-v.en.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos: "Sucesión de ROSA DEL CASTILLO" se hace saber al público que el día 2 de Febrero del corriente año a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, por el martillero don H. Adami Casaravilla y Compañía asistido por el Alguacil del Juzgado y sobre la base de las 2|3 partes del avalúo (o sea sobre la cantidad de $ 8.666 66), del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio (número 1459), en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 170 de la nueva ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Demetrio Isola de Diciembre 16 de 1892, según el cual y los títulos de propiedad tiene un área de 236 metros 51 decímetros deslindados así: 10 metros 96 centímetros con la calle Soriano, por su frente al Sur casi Médanos por 21 metros 58 de fondo confinando por el Norte y Oeste con los sucesores de Lorenzo Caprario, y por el Este, con el solar número 5, está empadronado con el número 4.199. Se previene: 1.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor para todo lo relativo a este remate incluso para la publicación de los edictos 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos, y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$37.50 En.16-413-v.feb.3.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado: "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra FELIZ ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca" el día cinco de Febrero del corriente año a las horas que se indican y en el lugar de ubicación, el martillero señor Héctor R. Andujar con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero. A la hora 16 y 30: La finca ubicada en la vieja ciudad de esta Capital, con todas sus mejoras, empadronada con el número 3631, edificada en terreno que tiene 6 metros 872 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Maciel, donde el edificio está señalado con el número 1382 por 22 metros 62 centímetros de fondo; al Este, linda con Antonio Repetto: al Norte, con Antonio Massarino, y al Sur, con Carmen Rocha. Segundo. A la hora 17 y 30: La finca ubicada en esta ciudad, empadronado con el número 790 con todas las memejoras, manzana número 167, edificada en terreno que tiene cinco metros 726 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia, donde el edificio tiene el número 1468, entre las de Vázquez y Médanos; por 23 metros 193 centímetros de fondo al Sur linda con sucesores de Joaquina Lomarinbe; al Este con los de don Pedro Pancho, y al Oeste, con los de Enrique Platero Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso) a disposición de los interesados, y C) Que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

Escritorio del rematador. Lima 1783.

$36.00 En.15-348-v.en.31.

DAVID DETOMASI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Fossa Manuel con JUAN PIGNI. Ejecución de hipoteca" (L. 30. F. 455), se hace saber que el día 2 de Febrero próximo venidero en el lugar de su ubicación a las 17 horas se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien solar de terreno con todas las mejoras que contenga empadronado con el número ciento cinco mil doscientos veinticuatro, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento señalado con el número cuarenta en el plano trazado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, en Octubre de mil novecientos veintidós, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros treinta y cinco decímetros; con diez metros de frente a la avenida General Flores, por cincuenta y cinco metros sesenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con el solar treinta y nueve y con el setenta y cinco, cincuenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, linda con el solar cuarenta y uno; y diez metros al Sureste linda con parte del solar setenta y cuatro Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana número 288 Serie 29 a nombre de Juan Pigni), en virtud de que dicho título comprende también a otro inmueble que está gravado en la mencionada institución. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones — Juan Antonio Fróccoli Actuario Adjunto.

$38 20 En 12-232-v en 28

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "EUGENIO MARCHETTI. Sucesión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble. Un terreno y mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72687, situado en las inmediaciones de la villa de la Unión, señalado con el número uno en el plano levantado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor José M. Osés y compuesto de una superficie de dosicentos dieciocho metros cuatro mil ochenta y cuatro centímetros y se deslinda del modo siguiente: siete metros, cincuenta y seis centímetros en su frente al Suroeste, a la calle Dionisio López; treinta y ocho metros treinta y siete centímetros en su costado del Noroeste, con propiedades de los señores Carlos Rossotti, Vicente Alario, Agustín Martín y María Rizzardini; cuatro metros dos centímetros en la línea del fondo al Noreste, con la propiedad empadronada con el número 72686, y treinta y siete metros setenta centímetros en su otro costado del Sureste, con el solar número dos del citado plano propiedad de las señoritas Prudencia Felipa, Rufina, Romana y Gregoria Ferreira Guerra. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele 2.o) Los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromisos así como lo que se deba, respecto al bien a rematarse, por concepto de pavimento cordón veredas y cargas análogas serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Adjunto.

$10.50 En.23-531-v.feb.9.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección, en los autos caratulados: Daniel Domingo Pizzorno con DESIDERIA DINI DE DINI y ARCANGELO DINI. Ejecución de hipoteca. (Libro 34. Número 851)", se hace saber que el día 14 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil "ad-hoc" designado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con

las plantaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en "El Colorado" de esta sección (4.a de Canelones), individualizada en el padrón con el número 610, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscrito, en la Dirección de Topografía, el 16 de Abril de 1923, mide: 280 metros 80 centímetros al Norte, con la fracción número 3 de la estirpe de Filomena Dini de Lenzi, igual extensión, al Sur, con la fracción número 1 de María Dini de Moscardini; 790 metros 40 centímetros al Este, camino vecinal, por medio, con la fracción número 3 y José Lenzi, e igual extensión, al Oeste, con la sucesión Carlos Sanguinetti. Superficie: veintidos hectáreas 1.945 metros 40 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía. B) Que el título y demás antecedentes están, en la oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. C) La comisión legal al rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. Habilitada la feria. — Las Piedras, Enero 21 de 1942. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.

$39.00 En.26-623-v.feb.11.

PEDRO MARTINS MARINS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AMARO APARICIO. Quiebra", se hace saber al público que el día 13 y siguientes (hábiles) de Febrero entrante a las 20 horas y siguientes. se procederá, en Río Branco, tercera sección de este Departamento, por intermedio del rematador don Pedro Martins Marins, asistido del señor Juez de Paz seccional. a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías existentes en la casa comercial del nombrado fallido. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 21 de 1942. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$12.30 En.27-633-v.feb.6.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores dictada en los autos caratulados: "JUAN MARTORANO, LUIS MARTORANO, ISABELINO MARTORANO. MAGDALENA MARTORANO. ISABELINO ENRIQUE DELLATORRE y JUAN CARLOS ALBERTO DELLA TORRE. Venta de inmuebles" se hace saber al público que el día once de Febrero próximo venidero a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro de esta ciudad. el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Actuario procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número quinientos ochenta y seis, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, integrado por los solares 1 y 3 de la manzana noventa del plano topográfico, el que se venderá en lotes de cinco fracciones con las bases que se detallará para cada fracción y según plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Luis A Ibiñete. A) La fracción número 5 compuesta de 341 metros 93 decímetros y 88 centímetros, con el edificio que le corresponde dentro de sus límites que son los siguientes: por el Norte, fracción cuatro, por el Sur con la calle Treinta y Tres, por el Este, con la calle Carlos María Ramírez, y por el Oeste, con la fracción tres, con la base de setecientos pesos. B) La fracción señalada con el número 4, compuesta de una superficie de 344 metros 25 decímetros, también con la parte del edificio comprendida dentro de sus límites que son: por el Norte, fracción número uno; por el Sur, con la fracción número cinco; por el Este, con la calle Carlos María Ramírez, y por el Oeste, con la fracción número tres, con la base de quinientos pesos. C) La fracción señalada con el número uno, compuesta de una superficie de 560 metros 60 decímetros 55 centímetros y cuyos límites son: por el Norte, con Luis Ladeuix; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la calle Carlos María Ramírez, y por el Oeste, con Luis Ladeuix con la base de cuatrocientos pesos D) La fracción señalada con el número 2, compuesta de 305 metros 10 decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción número 1; por el Sur, con la calle Treinta y Tres; por el Este, con la fracción 3, y por el Oeste, con Blanca Eisaga y Luis Ladeuix, con la base de doscientos cincuenta pesos. E) La fracción señalada con el número 3, compuesta de 305 metros 10 decímetros, limitada al Norte, con la fracción número 1; al Sur, calle Treinta y Tres; al Este, con las fracciones cuatro y cinco, y al Oeste, con la fracción número dos, con la base de doscientos cincuenta pesos. Y se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, quedando habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Trinidad, Diciembre 23 de 1941 — Luis E. Fontana, Actuario.

$64 92 En 17-420-v.feb.3.

PEDRO E. MASSAFERRO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de MARIA ROSA BOURCEREAU DE RICHARD", se hace saber al público que el domingo 8 de Febrero de 1942. a las 8 y 30 horas, y en el lugar de ubicación de los inmuebles "Nueva Hespérides" primera sección judicial de Salto, el martillero don Pedro M. Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, en primer término con todo lo que sea muebles, útiles, etc., y seguidamente con los inmuebles que se describen: Lote 1 Fracciones 28, 29 y 30 con 13 hectáreas 0.173 metros 6.337 centímetros Base $ 400 la hectárea. dentro de los límites: Noroeste, camino vecinal a Corralito: por el Noreste, chacra número 31 de sucesión Domingo Cabana; Sudeste, Benonie Richard y chacra número 59 de Alfredo Bacci, y Sudoeste, chacra número 27 de sucesión Elisee Roux. Lote 2 Fracción 56 y mitad de la 57 con 10 hectáreas 4.123 metros 3.727 centímetros. Base $ 650 la hectárea. dentro de los límites generales: Noroeste, sucesión Josefa Harriague Alejandro Rognoni y sucesión Domingo Cavana y más terreno de la sucesión vendedora: Noreste, Julio Verme; Sur y Sureste Alfredo Bacci y calle pública Lote 3 Fracción 58 y mitad de 57 con 11 hectáreas 0.669 metros 6.832 centímetros Base $ 400 la hectárea. dentro de los límites generales del lote 2 Lote 4. Fracción 67 con 11 hectáreas 1.761 metros 0.860 centímetros Base $ 180 la hectárea. dentro de los límites generales: Nordeste, sucesión Juan Baldasini; Noroeste, calle pública que separa de Benonie Richard; Sudoeste, Héctor Díaz, y Este avenida Benito Solari que separa de María Isabel y Dolores Williams. Lote 5 Fracción 68 con 8 hectáreas 6.346 metros 6.342 centímetros. Base 200 la hectárea. dentro de los límites generales expresados en el lote 4. Las fracciones 28, 29, 30, 56, 57 y 58 están empadronadas con el número 2363 y las 67 y 68 con el número 5221 Se hace constar que los números de los lotes corresponden al plano de la Colonia "Nueva Hespérides" del agrimensor Juan H Jaureche a excepción del lote número 57 del mismo plano fraccionado posteriormente por el agrimensor M. Devincenzi Amaro en Diciembre de 1941. Y que los muebles y útiles se venderán al mejor postor, en lotes que hará el martillero. Se previene: Que no se admitirá oferta que no excedan al de las bases fijadas para los inmuebles Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los compradores de muebles y útiles deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra. Y que fué habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 En.22-560-v.feb.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 128 Serie "25" a cargo de DOMINGO FRUSTO, el próximo 11 de Febrero, a las 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil cuatrocientos pesos ($ 11.400.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, compuesto de las fracciones 16 y 17 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926, a saber: Fracción 16, consta de ciento una hectáreas cinco mil doscientos cuarenta y un metros, teniendo: al Noreste 480 metros camino por medio, con la fracción 18; al Sureste, 2.429 metros 80 centímetros con la 15; al Suroeste, el arroyo Itacumbú, y al Noroeste 2.200 metros 60 centímetros con la 17, y la fracción 17 consta de ciento veintiséis hectáreas nueve mil cuatrocientos dieciocho metros, teniendo: al Noreste, 630 metros, camino por medio, con la fracción 18; al Sureste, 2.200 metros 60 centímetros con la 16; al Suroeste, el arroyo Itacumbú, y al Noroeste, el río Uruguay Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.400.30, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-543-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 129 Serie "25" a cargo de JUAN BURGARDT, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 5 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (pesos 6.884.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" (séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 18 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de noventa y nueve hectáreas siete mil quinientos veintiocho metros, teniendo: al Noreste, 1.036 metros 10 centímetros limitando con la fracción 20; al Sureste, camino por medio, con la 19; al Suroeste, 1.274 metros 40 centímetros, camino por medio, con las fracciones 15, 16 y 17; y al Noroeste el río Uruguay. Se previene que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remtae a $ 6.883.87, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Juan Burgardt y Jorge Desch estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de crédito cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-544-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 130 Serie "25" a cargo de JORGE DESCH, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 10 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos noventa y siete pesos (pesos 5.397.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa", séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 19 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de ochenta y nueve hectáreas dos mil trescientos veinte metros, teniendo: al Noreste, 1.000 metros limitando, camino por medio, con la fracción 20; al Sureste, 900 metros con la 13; al Suroeste, con la 14 y parte de la 15, camino por medio, y al Noroeste, camino por medio, con la 18. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del rema-

te a $ 5.396,86, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El bien pertenece a Jorge Desch y Juan Burgardt estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 14 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-545-v.en.31

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 131 Serie "25" a cargo de MATIAS DESCH el próximo 11 de Febrero a las 15 y 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, tercer piso el martillero Carlos Debellis venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos ocho pesos ($ 7.608.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 20 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de una superficie de noventa y una hectáreas, setenta y cuatro metros, teniendo: al Noreste, 2.040 metros 60 centímetros lindando con la fracción 21, al Sureste, 450 metros camino por medio, con la 18; al Suroeste, 2.048 metros 10 centímetros camino por medio con las fracciones 19 y 18 y al Nordeste, el río Uruguay Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.607,88, más gastos de ejecución y deuda consolidada B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El bien pertenece a Juan y Gaspar Burgardt estando hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-546-v.en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 132 Serie "25" a cargo de GASPAR BURGARDT, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 20 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos veintinueve pesos (pesos 6.529.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres, parte, señalado con el número 21 en el plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de noventa y dos hectáreas un mil setecientos cincuenta y dos metros, lindando: al Noreste, 2.099 metros 20 centímetros con la fracción 22; al Sureste, 450 metros, camino por medio, con la 13; al Suroeste, 2.040 metros 60 centímetros con la 20, y al Oeste Río Uruguay. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 6.528,54, más gastos de ejecución y deuda consolidada B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 13 de 1942 Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) En 21-547-v en.31

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1493 Serie "Z" a cargo de PANTALEON PEREDA el próximo 10 de Febrero a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Luis Sienra Touriz venderá en remate público, al mejor postor sobre la base de diez mil setecientos pesos ($ 10.700.00), un terreno y mejoras en la manzana 136 de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre padrón mil treinta y cuatro con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros deslindado: 42 metros, 25 centímetros de frente al Este, a la calle 28 de Febrero, por igual medida de fondo, lindando: al Sur con Francisco García; al Oeste, con Pantaleón Pereda; y al Norte da frente a la calle Barón de Río Branco, por ser esquina Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 16 de Diciembre próximo pasado a pesos 16.779,70, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente, hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200,00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 9 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-522-v en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 133 Serie "25" a cargo de PEDRO HUSS, el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 25 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($ 6.498.00) un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres parte, señalado con el número 22 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de una superficie de noventa y una hectáreas dos mil doscientos diecisiete metros, teniendo: Al Noreste, 2.014 metros 60 centímetros lindando con la fracción 23; al Sureste 450 metros, camino por medio, con la 13; al Suroeste, 2.099 metros 20 centímetros con la 21 y al Noroeste, el río Uruguay Se previene que: A La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.497,63 más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) Montevideo, Enero 14 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En 21-548-v en.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 134 Serie "25" a cargo de JOSE HUSS el próximo 11 de Febrero, a las 15 y 30 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis mil novecientos treinta y ocho pesos ($ 6.938.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón trescientos cuarenta y tres parte, señalado con el número 23 en plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926 y compuesto de noventa y una hectáreas seis mil trescientos noventa y cuatro metros, teniendo: al Noreste 2.094 metros 60 centímetros limitando con la fracción 24; al Sureste en dos líneas una de 99 metros 50 centímetros lindando calle por medio con la 25 y otra de 370 metros con la 13 y camino; al Suroeste 2.014 metros 60 centímetros con la 22 y al Oeste, el Río Uruguay Se previene que A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.938,46 más gastos de ejecución y deuda consolidada B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o/o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios E) El bien está hipotecado en segundo y tercer grados en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 15 de 1942 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.21-549 v en.31

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ernesto Deal Smith y Carlos Parodi resolvieron disolver la sociedad que tienen constituída en los ramos de fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos, y compraventa de materiales de construcción: denominación "Compañía de Cal y Cementos Limitada" establecida en esta ciudad casa números 3727 al 3731 de la calle Uruguayana y regida por las cláusulas establecidas en la escritura que extendida el 28 de Enero y firmada el 21 de Febrero de 1938 autorizó el escribano Juan A Bizzozero De ella se separará el señor Ernesto Deal Smith quedando con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo el señor CARLOS PARODI, quien continuará con el mismo giro comercial y con la referenciada denominación Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento en días y horas hábiles Esta publicación se hace a los efectos legales — Montevideo, Enero 10 de 1942 — Ernesto Deal Smith — Carlos Parodi

$7.00 En.14-315-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comanditaria "Marta E E Schoemberg y Compañía" que teníamos constituída para explotar la casa de comercio denominada "Farmacia San Roque" instalada en la avenida 18 de Julio número 1555 esquina Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la referida sociedad a partir del primero de Enero corriente, el socio señor DOMINGO GAGLIARDI (hijo) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran con los justificativos de los mismos, en la propia farmacia San Roque, dentro del término de treinta días Montevideo, Enero 2 de 1942. — Marta E E Schoemberg de Scheiner. — Domingo Gagliardi.

$7.00 En.9-101-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Miles y Cohen, tenemos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Colonia número 2281 desligándose el señor Ovadia Miles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LEON COHEN; con valor retroactivo al treinta y uno de Diciembre próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — León Cohen. — Ovadia Miles.

$5.00 En.15-351-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Mosonoff y Parizek, teníamos formado para la explotación del negocio en el ramo de taller mecánico sito en la calle Tacuarembó número 1735 desligándose el señor Esía Mosonoff, quien vende su parte al señor LEOPOLDO PARIZEK, que a su vez formara nueva sociedad con el señor FRANCISCO PARIZEK, que girará bajo la razón de Leopoldo Parizek e Hijo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941. — Esía Mosonoff. — Francisco Parizek. — Leopoldo Parizek.

$5.00 En.15-349-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor ATANASIO FURLET YOANOV, la provisión de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Acevedo Díaz número 1351, esquina a la de Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1942. — Nicolás Weis — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 En.15-350v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, los sucesores de Manuel Rial, de la firma Rial y Damiano establecidos con provisión, fiambrería y bar en la calle Gabriel A. Pereyra número 3150, venden su cuota parte al señor ALFREDO DOMINGUEZ, constituyéndose una nueva firma entre los señores Damiano y Domínguez quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1942. — María Angélica Vignoli de Rial. — Andrés Pedro Damiano. — Alfredo Domínguez.

$5.00 En.15-339-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos resuelto formar sociedad con los señores BENNY y WILHELM DOKOW, aportando el comercio de que somos propietarios denominado "Fucac". Fábrica Uruguaya de Camperas y Artículos de Cueros que gira en esta plaza en la calle Rincón número 620, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí 445, "Ejefa" de 10 a 12 horas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Saller Gutkind — Michael Friedlaender.

$5.00 En.15-353-v.feb.3.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad calle Rincón número 521 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria del Directorio. 2.o) Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1941. 3.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o) Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o) Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos de los Bancos en lugar de las acciones. —Montevideo, Enero 12 de 1942. — Horacio Mailhos, Secretario.

$14.63 En.15-364-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Bernardino Vitale Cataldi, ha convenido en vender a la firma oscial CASANOVA y PEREZ FLORES, la cuota parte que a dicho señor Vitale le corresponde en la razón social "Vitale Cataldi y Casanova" que gira en la villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones en los ramos de café, bar, fonda y almacén. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en el estudio del escribano señor Ituzaingó Moratorio, en la villa de Santa Rosa, con los justificativos del caso. — Santa Rosa, Enero 7 de 1942.

$5.00 En.23-581-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he contratado vender al señor LEVON MOSIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 3450 esquina Juan Rosas de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Enero 19 de 1942. — Alejandro Zaglio. — Levon Mosián.

$5.00 En.23-579-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO FERNANDEZ nuestras partes en la sociedad de responsabilidad limitada "Productos Powers Limitada", con domicilio en el camino Ariel número 4639 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores anteriores al 25 de Setiembre de 1941 para que se presenten en el domicilio indicado de 9 a 12, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Raúl Castells. — Emilio Lessa. — sucesión Patricio Lessa. — Alberto Lessa.

$5.00 En.23-571-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido ceder a mis socios señores VOLTERRA HERMANOS, la cuota que me corresponde en la sociedad que en el ramo de sastrería y venta de artículos de hombre, gira en esta ciudad bajo la razón social de "Darías y Volterra". En virtud de esta disolución parcial los acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el domicilio de la sociedad, calle Agraciada número 2361.

$5.00 En.24-583-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) he contratado vender a favor de don SABINO LAMAS el almacén de comestibles sito en al calle Soriano número 794 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — José Miguelez.

$5.00 En.24-585-v.feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMATERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 23.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1942 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del 23 ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos. 3.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimotercero ejercicio social. — Montevideo, Enero 19 de 1942. — Roberto Veitch, Presidente.

$9.75 En.24-584-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el negocio que llevo, en el ramo de "lechería y provisión" en la calle José Antonio Cabrera número 3650 de esta Capital, a la señora MALKA ALEXANDROWITSCH DE RINKEL. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del señor Francisco Themal, en ésta, calle Mercedes 1172, de 10 a 12 horas de los días hábiles. — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Erna Schindler de Pick.

$5.00 En.14-305-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, con intervención de "La Defensa Minorista", institución con sede en la calle Coolnia número 1359, he prometido vender al señor EMILIO PEREZ, el negocio de carnicería de mi propiedad sita en la calle Aramburú número 1902 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la institución indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Benjamín Pérez Fernández.

$5.00 En.26-624-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de baalnces del señor Antonio B. Blanco (Convención 1488) he contratado vender a los señores ALEJANDRO YACOBCINC y SIMON MATEICINC la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y lechería tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3307 de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Antonio Uset. — Aleajndro Yacobcinc. — Simón Mateicinc.

$5.00 En.26-618-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores ASDRUBAL y JUAN CARLOS DE BARROS la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Constituyente número 1652 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con lo sjustificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — Pedro Longo.

$5.00 En.26-611-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JUAN FIGUEREDO, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Gaboto 1650. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — Domingo Cajiga. — Juan Figueredo.

$5.00 En.26-619-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 8 de Febrero próximo, a las 9 horas, en el local de la institución, calle Independencia número 718, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos: Modificación de los incisos A) y D) del artículo 12, en la forma aconsejada por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República.

A la vez se hace saber a los señores accionista: Que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que *haciendo constar* el número de sus acciones y los votos a que tiene derecho, expedirá la Gerencia desde el 1.o al 7 de Febrero (artículo 41 de los estatutos) y que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 23 de 1942. —Carlos María Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$12.50 En.26-640-v.feb.8.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

V ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Febrero próximo a las 17 horas, en sus oficinas, calle Colón número 1460, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1941 2.o) Elección del Síndico titular y suplente. — Montevideo, Enero 22 de 1942. — —El Directorio.

Nota. — Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas hasta tres días antes del señalado para la reunión, depositen en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

$11.70 En.26-612-v.feb.11.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 7.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1941, que se realizará el 12 de Febrero próximo a la hora 18 en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o) Poseer acciones, por lo menos, por valor de $ 1.000.00 2.o) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$11.70 En.19-469-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA la farmacia denominada "Farmacia Rafuls", situada en la calle Agraciada número 4140 Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor F. V Irazoqui calle Buenos Aires 508 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 14 de 1941. — Eduardo Rafuls — Dora Schuch.

$5.00 En.17-430-v.feb.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JUAN FRANCISCO CHARLIN la casa de comercio que en el ramo de venta de automóviles y repuestos tenemos instalada en Mercedes, en las calles Colón y Florida. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse en el expresado negocio con los justificativos correspondientes. — Dolores. Enero 9 de 1942. Calcagno Hermanos.

$5.00 En.16-368-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender, a la señorita MARIA JOAQUINA SANCHIS, el "Instituto de Belleza" que bajo la firma "Figueredo Hermanas", tengo establecido en la calle Colonia números 972'4 Los acreedores deben presentarse, con los respectivos comprobantes, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Ema J. Figueredo de Capiaghi.

$5.00 En.16-379-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender a don ISMAEL ANDRES SUSANICHE el negocio de mi propiedad que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad en la calle Rodó y Zapicán. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días; haciendo constar que el activo y pasivo queda a cargo del señor Juan Ruiz. — Mercedes Diciembre 31 de 1941 —Ismael A Susaniche — Juan J Ruiz.

$5.00 En.16-369-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "Brickman y Rusonik" en el ramo de fabricación de cortes de calzado, con sede en la calle Pérez Castellano número 1354, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor JOSE LEON BRICKMAN. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern calle Convención número 1236. — Montevideo, Enero 17 de 1942. — José León Brickman. — Salomón Rusonik.

$5.00 En.21-517-v.feb.9.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al artículo 5.o de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, camino Carrasco 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día "Aumento de capital social"

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario.

$6.75 En.22-567-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que desde la fecha he clausurado la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenía instalado en esta ciudad en las calles Vázquez Ledesma y Artigas, y solicito de los acreedores se sirvan presentarse en la casa calle Froilán Vázquez Ledesma número 601, con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 31 de 1941. — RAMON BORNIA.

$5.00 En.16-392-v.feb.4.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a lo sseñores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 13 de Febrero de 1942, a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1941 2.o) Elección de dos Directores titulares y un suplente. 3.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — El Secretario.

$11.00 En.22-537-v.feb.7.

FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, camino Carrasco 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: "Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1941 e informe del Síndico".

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario.

$9.00 En.22-568-v.feb.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a lo sseñores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 del corriente a las 17 horas, en su local Misiones 1527. Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal, y del balance general Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El Registro de acciones se cerrará el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1942. — El Secretario.

$6.30 En.22-552-v.en.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

(Institución uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscrito el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Enero de 1942, a las dieciséis horas y treinta minutos en el local del Banco, calle Cerrito número 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1941 y presentación el informe de la Comisión de Cuentas

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las 16 horas y 30 minutos. Se previene que según el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 20 de 1942.

$11.25 En.20-498-v.en.30.

"LA URUGUAYA" S. A.

PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 29 de Enero a las 18.30 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior Memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores aciconistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$7.20 En.16-414-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la soicedad que giraba en esta plaza en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos y salón de lustrar, bajo la razón social de Luis y Alberto Cieri e instalada en la avenida Millán número 4496 esquina Waterloo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma, el socio LUIS CIERI, a partir de esta fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos realtivos a dicho comercio, a fin de que concurran con los justificativos de los mismos, en el propio comercio referido, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Luis Cieri. — Alberto Cieri.

$6.00 En.26-614-v.feb.14.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la institución, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo a distribuirse a los accionistas, presentado por el Directorio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1941 2.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes, del Directorio. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas que han de firmar el acta.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que le corresponden, expedirá la Gerencia desde el 1.o al 7 de Febrero (artículo 41 de los estatutos). 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 37). — Florida, Enero 23 de 1942. — Carlos M. Urioste Presidente. — Diego Raúl Aldama. Secretario.

$14.40 En.26-639-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de molino y fideería San Pedro instalado en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3504 retirándose de ella el socio Manuel Pérez Candame. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578. — RICARDO PEREZ FERNANDEZ — LUIS PEREZ CANDAME. — Manuel Pérez Candame.

$5.00 En.16-383-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido vender el comercio de pizzería y cervecería que los señores Antonio di Paula y Antonio C. Ojeda poseen en Dante 1902 al 1904 a los señores PEDRO DIAZ y OROSMAN PEREIRA. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero de 1942. — Antonio di Paula. — Antonio C. Ojeda. — Pedro Díaz. Orosmán Pereira.

$5.00 En.15-351-v.feb.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al al comercio y al público en general, que, con intervención del escribano Héctor López Fernández, se ha resuelto la disolución total de la sociedad "Arijón y Compañía" (sucesores de "Charino y Compañía"), que giraba en esta plaza, calle Piedras número 463, dedicada al ramo de almacén por mayor e importación. La disolución regirá desde el primero del mes en curso. El señor ROGELIO ARIJON, se hará cargo del activo y del pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la propia casa de comercio. —Montevideo, Enero 9 de 1942. — María Ravenna de Chiarino. — Rogelio Arijón.

$6.00 En.13-285-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor MANUEL ARIAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cinco de Abril 4552 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Manuel Alvarez.

$5.00 En.13-274-v.feb 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Propios 1715, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, a favor del señor LUCIANO VARELA GARCIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 7 de 1942 — Vicente Costa — Luciano Varela García
$5.00 En.12-229-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los herederos del extinto don Pablo I Terzaghi comunicamos que hemos prometido vender por intermedio del balance practicado por el contador don Alejandro Rossi nuestra parte que tenemos por derecho sucesorio en el negocio en el ramo de venta de pan y lechería, establecido en la avenida Agraciada número 1999, a nuestros hermanos PABLO y HORACIO TERZAGHI, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Diciembre 18 de 1941
$5.00 En.10-231-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de los Juan Domínguez (Alzaibar 1317), hemos contratado vender a los señores PASCUAL GONZALEZ y VALERIO SIERRA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el camino Ariel número 4950 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1941 — Higinio Outerelo y Cía. Pascual González Valerio Sierra.
$5.00 En.12-241-v en 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que he prometido en venta al señor FLORENCIO BOUZAS PEREZ el establecimeinto comercial que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Enrique Aguiar número 5021 Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar indicado. — Montevideo Enero 7 de 1942 — José María Madoz
$5 00 En.12-243-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en eneral que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Sus y Harari, en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, con domicilio en la calle Sarandí número 381 haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio SALVADOR HARARI. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Enero 7 de 1942 — Elías Sus — Salvador Harari.
$6 00 En 12-230-v en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés, venderé a la firma "DIEGO y NOVO" de esta plaza, el establecimiento comercial conocido por "Panadería Alfaro" que radica en esta ciudad de San Carlos en el inmueble ubicado en la calle Carlos Reyles esquina Coronel Leonardo Olivera, siendo de cargo del señor Luciano T. Alfaro el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Maximiliano Montañés calle 18 de Julio esquina Maldonado en esta ciudad. — San Carlos, Diciembre 26 de 1941 — Luciano T. Alfaro. — Diego y Novo.
$6 00 En 12-256-v en 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores ALBERTO B. E. VIGLIETTI y JUAN A. PINTOS el negocio que, bajo la denominación de "Carnicería del Manga" tenía establecido en el camino Maldonado kilómetro 16 (Montevideo) Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes respectivos, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454, (escritorio 323) — Montevideo, Enero 9 de 1942. — Diego Cagnone.
$5.00 En.13-286-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza, giraba bajo la razón social de "De la Torre y Parodi" en el ramo de taller mecánico en general, con sede en la calle Tacuarembó 1073, retirándose el socio Oscar Parodi y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EMILIO DE LA TORRE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Enero 10 de 1942
$5.00 En.20-497-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he pactado formar sociedad colectiva para continuar explotando el tambo denominado "Del Romero" sito en la calle Isla de Gaspar número 2338 de esta ciudad, con el señor MANUEL VIQUEIRA la que girará bajo la razón de García y Viqueira, quienes se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1.o de Noviembre próximo pasado A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1942. Leandro García — Manuel Viqueira.
$5.00 En.20-496-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gorlero Hermanos (tienda y Mercería) que giraba en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores BARTOLOME y DUILIO GORLERO quedando desligados de la misma desde esta fecha los señores Delindo L. Héctor, Juana e Ignacia Berthier y Elvira Berthier de Martorelli Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Alberti (25 de Mayo 477 escritorio 26)
$5.00 En.20-493-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Alejandro Chilkin ha prometido vender a JORGE REBENCO y a TIMOTEO DOLGOV el establecimiento comercial en el ramo de puesto, almacén y lechería y ubicado en esta ciudad calle Uruguayana números 3136|38 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Enero 15 de 1942 — Alejandro Chilkin. — Jorge Rebenco — Timoteo Dolgov.
$5.00 En.20-491-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad Comercial Colectiva "Botella y Compañía" ha prometido vender a la sociedad anónima en formación "BOTELLA y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de papelería e imprenta, bajo dicha razón social, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo notificándose a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en Mercedes 915, asiento de dicha soicedad. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Botella y Compañía.
$5.00 En.20-494-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que ha quedado disuelta la sociedad comercial para la explotación de los ramos de automóviles, máquinas agrícolas, electricidad, radiotelefonía y garage-taller, establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma "Guerequiz y Kalvermater Hermanos", por fallecimiento del socio Juan José Modesto Kalvermater y retiro del socio Santiago Guerequiz, quedando a cargo del activo y pasivo el socio EMILIO KALVERMATER, en el mismo asiento que tenía la firma social disuelta. —Fray Bentos, Enero 13 de 1942. — Emilio Kalvermater.
$6.00 En.19-471-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público, que, de común acuerdo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del decreto ley número 8992, hemos resuelto con fecha 6 de Julio de 1941, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social: "BASARAB y SANJUAN LIMITADA", con domicilio en la calle Isla de Gaspar número 2281, y que tenía por objeto la fabricación de artículos de cerámica en general. De acuerdo con lo pactado en el contrato social, se ha nombrado liquidador de la misma al escribano don Asdrúbal Casas, con domicilio en Maldonado 1436.
$5.00 En.17-419-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo boulevard Artigas 3678 he dejado sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Resistencia 1737 de esta ciudad tomando nuevamente posesión el señor CIPRIANO TEJERA. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos a dicha dirección. — Montevideo, Enero 20 de 1942. — Emilio López. — Cipriano Tejera.
$5.00 En.22-561-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el escribano Armando Racine he prometido vender al señor RAUL PABLO MASSAT ROURE, el negocio que en el ramo de joyería tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 534 (Joyería Guido Revello). A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación debiendo los acreedores pasar con los justificativos de sus créditos por ese negocio, de 10 a 12 de la mañana. — Montevideo, Enero 16 de 1942. — Guido Revello Ravinalle. — Raúl Pablo Massat Roure.
$5.00 En.22-551-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender al señor LUIS VICTOR GARMONT, el comercio que en el ramo de zapatería y talabartería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí y Doctor Ciganda y que giraba bajo el nombre de Remy Garmont. Los acreedores deben presentarse con los justificativos, a la calle 18 de Julio 570 de esta ciudad. — San José, Enero 10 de 1942. — Remy Garmont — Luis Víctor Garmont.
$5.00 En.22-541-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1402 de esta ciudad, al señor MANUEL TASENDE, quien toma a su cargo el pasivo comercial de la firma vendedora. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1942. — Antonio Tasende. — Jesús Lema. Manuel Tasende.
$5.00 En.22-540-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con la intervención del escribano Isabelino Suárez con escritorio en la calle Rincón 438, (primer priso escritorio número 6), hemos prometido vender a la firma DOMINGUEZ, COUCE y COMPAÑIA nuestro taller que para la fabricación de instrumentos de cirugía tenemos instalado en Montevideo, calle República número 2283. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación avisando a los interesados que deben presentarse al mencionado escribano dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Alfonso Domínguez. — Amador Couce.
$5.00 En.22-534-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE SOSA la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1840 de la calle Charrúa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hcen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo. Enero 19 de 1942. —Manuel Campo.
$5.00 En.22-532-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender a don VALENTIN ROMULO LEON, todas las existencias del comercio que tengo establecido en este pueblo, en la calle 25 de Mayo, entre General Rivera y Francisco de León, que se dedica a los ramos de tienda, artículos para hombre y mercería; quedando a cargo del activo y pasivo el firmante. Y de acuerdo con la ley de 26ed Setiembre de 1904, hago esta publicación y designo como domicilio, para que se presenten los acreedores, dentro de treinta días, a deducir sus derechos, con los justificativos, el mismo donde está situado el comercio. — José Batlle y Ordóñez, Enero 6 de 1942. — Jamil Jure.
$5.00 En.21-514-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he resuelto traspasar a favor de la nueva firma "Kahn y Lorig", mi casa de comercio que en el ramo de "Fabricación de guantes" y bajo el nombre de "Margareta", tengo instalada en la avenida General Flores número 2616. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236. (Teléfono 84-0-32). — Montevideo, Enero 7 de 1942. — Siegfried Lorig — Herbert Kahn.

$5.00 En.10-130-v.en.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Octubre del año en curso he vendido a los señores Carlos Ramón y Antonio Cámpora: el comercio que en el ramo de bodega funciona en Costas de Pintado, 1.a sección judicial de este Departamento. — Florida, Diciembre 31 de 1941. — Carlos José Cámpora.

$5 00 En.10-194-v.en.29

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero a las 11 horas en el local social calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al cuarto ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la sociedad hasta el día 2 de Febrero. — Montevideo, Enero 14 de 1942.

$6.75 En.17-422-v.en.28.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA - CANELONES - MONTEVIDEO S. A."

Se cita a los accionistas para que concurran a al sede de esta Cooperativa calle Treinta y Tres nú mero 580 de la ciudad de Canelones el día 4 de Febrero de 1942 a la hora 16 y 30 y a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1941. 2.o) Fijación de dividendo y distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos miembros de Directorio y uno de la Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$6.00 En.26-613-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público, don Luis F. Méndez, con oficina en Maldonado 1099, he contratado vender a favor de don HECTOR COTELO VARELA, la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor con despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Durazno 1602 esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la oficina antes expresada. — Montevideo, Enero 5 de 1942. — Roque Villa Ruiz. — Héctor Cotelo Varela.

$6.00 En.10-131-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "A. Maciel y Compañía", constituída para explotar la casa de comercio denominada "Farmacia del Sol" instalada en la calle Santa Lucía número 4599 (Nuevo París), y que hemos prometido vender dicho establecimiento a la señora MARTA EUGENIA ELISABETH SCHOENBERG DE SCHEINER. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio, para que se presenten en el domicilio de la compradora señora Marta E. E. Schoenberg de Scheiner, calle 18 de Julio número 1555, esquina Tacuarembó, dentro del plazo de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Bartolomé Antunes Maciel. — Patricio Laborda.

$7.00 En 9-100-v.en 28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que por escritura que autorizó el escribano Guillermo E. Bonifacino el 28 de Diciembre de 1941 he prometido vender a los señores MIGUEL SELEM y EDUARDO SELEM las casas de comercio que tengo en este pueblo y que son: A) La situada en la esquina de las calles 25 de Mayo y Francisco de León, que comprende los ramos de almacén de comestibles, tienda y afines y B) La ubicada en la calle 25 de Mayo números 48 y 50, que abarca los ramos de almacén de comestibles, bazar y surtidor de nafta. Los acreedores deberán presentarse, o remitir los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano Bonifacino, sito en este pueblo. — José Batlle y Ordóñez, Enero 8 de 1942. — José Cohen.

$7.00 En.10-94-v.en.29.

"TEATRO FLORIDA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social el 28 del corriente a las 18 y 30 horas. Orden del día: A) Memoria anual y balance correspondientes a los años 1939, 1940 y 1941. B) Proyecto del Directorio sobre el destino a darse a las utilidades. C) Ratificación de las actas correspondientes a las asambleas generales ordinarias de los años 1940 y 1941. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (Artículo 20). —Florida, Enero de 1942. — El Directorio.

$9 75 En 13-319-v.en 28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Belemdjian y Derderian, en el ramo de almacén de comestibles, en la calle Emancipación 4100, desligándose de la misma el socio señor Krikor Belemdjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LEVON DERDERIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1942. — Krikor Belemdjian — Levon Derderian.

$5.00 En.10-88-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos contratado vender a favor del señor BENITO MASIAS, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en el camino Melilla número 7549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero de 1942. — Carlos y Roberto Spoturno Vizcaino. — Benito Masías.

$5.00 En.27-642-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Domingo Lía Degoldi ha prometido en venta a los señores ARMANDO PEDRO y ELBIO CARLOS SACCHI CADENAZZI, el establecimiento que en el ramo de fábrica de cajones, tiene instalado en la casa número 1916 de la calle Yaguarí de esta ciudad, a fin de que los acreedores civiles y comerciales del promitente vendedor presenten sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), en conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.27-636-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a una sociedad que constituiré con el señor RICARDO GRAETZ, la fábrica de productos químicos, que bajo la denominación de "La Estrella", tengo establecida en la calle Magallanes número 933. Los acreedores deben presentarse con los comprobantes de sus créditos, en la escribanía de Héctor López Fernández, calle Rincón número 454 (escritorio 323). — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Max Loewenstein.

$5.00 En.27-645-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que, según compromiso firmado ante el escribano Juan Verese, el señor Antonio Costa se obliga a vender al señor FERMIN ILARREGUI el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, calle José Leguizamón número 40, y citamos a los que se consideren sus acreedores con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 31 de 1941 — Fermín Ilarregui. — Antonio Costa.

$5.00 En.9-55-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor JULIO FERNANDEZ TRIAS, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Dr. Pablo de María número 1295, esquina a la de Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1942. — Roberto Pesce. — Julio Fernández Trías.

$5.00 En.10-129-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad anónima "El País, S. A." solicitando la inscrición de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "El País Sociedad Anónima"

Testimonio. — Acta número uno. — En la ciudad de Montevideo, a los cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos el doctor Leonel Aguirre, doctor Eduardo Rodríguez Larreta, Contador Carlos Scheck, doña Elena Mullin de Beltrán, don Martín Aguirre, don Daniel Rodríguez Larreta, don Washington Beltrán, don Carlos Eugenio Scheck y doña Martha Rodríguez Larreta, en la casa de la Plaza Libertad número mil ciento sesenta y ocho, ante mí, Raúl Méndez Schiaffino, Escribano Público, dicen: Primero: Que han convenido constituir por este acto una Sociedad anónima que se denominará "El País S. A." cuyo objeto, capital y domicilio se determinan en los estatutos que se transcriben a continuación. Segundo: Declarándose los presentes entrados en asamblea general, a objeto de estudiar los estatutos que regirán la marcha de la mencionada Sociedad anónima, se dan por aprobados definitivamente dichos estatutos en la forma que integramente se transcriben:

TITULO I

Constitución, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad anónima que se denominará "El País S. A.", la cual se regirá por estos estatutos y por el Código de Comercio en lo que no esté previsto en ellos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias y sucursales en el país y en el extranjero, siempre que el Directorio lo considere necesario.

Art. 3.o Para el caso de guerra o de conmoción interna, a juicio del Directorio, el domicilio social podrá ser trasladado a otra ciudad de la República o del extranjero, en cuyo caso continuará rigiéndose por estos estatutos, en cuanto fueren compatibles con las leyes de orden público del país donde se domiciliare. Dicha resolución podrá ser tomada por el Directorio en cualquier lugar que se reuniere.

Art. 4.o El objeto de la Sociedad será el de continuar el giro de los negocios que actualmente explota la empresa periodística "El País", a cuyo efecto dicha Sociedad colectiva transferirá a la que por ésta se constituye, por su valor de balance, el que deberá protocolizarse, todo su activo y pasivo; todos sus derechos y acciones; el nombre del diario "El País"; existencias; in-

muebles; maquinarias; muebles y útiles y la participación en la Sociedad de responsabilidad limitada que constituirá esta Sociedad con el diario "El Plata", según convenio efectuado con el doctor Juan Andrés Ramírez, el que también deberá protocolizarse. El balance e inventario antes referido, deberá practicarse al 31 de Agosto corriente y en él deberá incluirse el nombre del diario "El País", cuyo valor en acciones en la nueva Sociedad se estimará en dicho inventario y en el contrato de venta a efectuarse. Además, la nueva Sociedad está facultada para hacer toda clase de publicaciones por cuenta propia o ajena, ya sean diarios, revistas, periódicos o afines, así como realizar dentro o fuera del país, todos aquellos actos y operaciones de carácter comercial, industrial o financiero que tengan relación con los fines antes expresados.

TITULO II

Capital social

Artículo 5.o El capital social de la Sociedad será de un millón de pesos y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir certificados que representen cinco, diez y veinte acciones. Llevarán numeración correlativa, serán sacadas de un libro talonario y tendrán al pie las firmas del Presidente del Directorio y del Secretario u otro miembro del mismo.

TITULO III

Del Directorio

Artículo 6.o La Sociedad será dirigida y fiscalizada por un Directorio compuesto por siete miembros electos por la asamblea general de accionistas por representación proporcional. Los miembros del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 7.o Para ser miembro del Directorio se requiere por lo menos, poseer diez mil pesos en acciones que quedarán depositadas en la Secretaría de la Sociedad como garantía de su gestión mientras dure su mandato y sea aprobado el mismo.

Art. 8.o El Directorio al constituirse, nombrará de su seno por mayoría de votos el Presidente, Vicepresidente y Secretario, pudiendo sesionar con un quórum de cuatro miembros.

Art. 9.o El Directorio se reune por convocatoria del Presidente y a solicitud dirigida al Presidente por un mínimum de dos miembros. El Presidente determina la fecha y lugar de las reuniones del Directorio.

Art. 10. El Directorio tiene amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad frente a terceros, realizando todas las operaciones de cualquier naturaleza que fueren relativas al cumplimiento de los objetivos sociales. Bastará igualmente en cada caso la resolución del Directorio para las operaciones sobre inmuebles y demás actos y contratos con respecto a las cuales la ley exije facultad expresa.

Art. 11. Son facultades especiales del Directorio:

A) Designar para el caso de guerra o conmoción interna dos o tres personas elegidas o no entre sus miembros, accionistas o no, en quienes el Directorio delegará todas sus atribuciones y derechos ordinarios y extraordinarios, siempre que de conformidad con lo establecido en el artículo tercero o de lo dispuesto en el inciso siguiente de este artículo, la Sociedad resolviera transferir su domicilio o trasladar el asiento de sus autoridades a otra ciudad de la República o del extranjero, en cuyos casos el Directorio delegado reemplazará al titular con todas las facultades de aquél sin excepción alguna.

B) En el caso de producirse las circunstancias previstas en el artículo tercero, el Directorio podrá, si así lo creyere conveniente, abstenerse de trasladar el domicilio de la Sociedad, limitándose simplemente a trasladar el simple asiento de todas las autoridades sociales a otra ciudad de la República o del extranjero donde podrá actuar, operar y realizar todos los actos, negocios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como proceder a la modificación, disolución o liquidación de la Sociedad como si estuvieran en Montevideo.

C) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

D) Vigilar y fiscalizar los actos y operaciones de la Sociedad.

E) Aprobar anualmente el presupuesto del diario "El País" que presenten los Directores y el Administrador, así como los gastos extraordinarios que hayan debido efectuarse.

F) El Directorio inviste poder bastante para poder representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente con facultades para contraer a su nombre toda clase de obligaciones inclusive las de adquirir y enajenar toda clase de bienes, arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos y donarlos en cualquier forma.

G) Aprobar los nombramientos y destituciones de los empleados de la Sociedad. Los nombramientos y destituciones de los empleados de redacción se harán a propuesta de la Dirección, y los de los talleres y administración a propuesta del Administrador.

H) Presentar la memoria anual y proponer el dividendo a distribuir.

I) Otorgar poderes generales o especiales a favor del Administrador o de otras personas con todas las facultades generales de derecho y las especiales contenidas en el artículo ciento setenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.

J) Convocará a la Asamblea General Ordinaria dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio que será el día treinta de Junio de cada año, empezando por el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, y a Asambleas extraordinarias dentro del plazo de treinta días de resolverlo o de que los soliciten accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado; determinará la orden del día que debe considerarse de acuerdo con lo resuelto por el Directorio o con el mencionado pedido de los accionistas.

Art. 12. Podrá el Directorio cuando lo juzgue conveniente solicitar a la Cámara Nacional de Comercio la cotización en la Bolsa de Montevideo de las acciones de la Sociedad.

TITULO IV

De la Dirección de "El País"

Artículo 13. Los doctores Leonel Aguirre y Eduardo Rodríguez Larreta conservan la Dirección política, administrativa e interna del diario "El País" que hasta ahora han ejercido y sólo cesarán por muerte, incapacidad o renuncia, en caso de cesar uno de ellos, la Dirección pasará con los mismos poderes al que permanezca en el cargo. En el caso de quedar vacante la dirección por cese de ambos, el Directorio designará el o los sustitutos por cinco votos conformes estableciendo específicamente sus atribuciones, obligaciones y estipendios, debiendo darse preferencia en caso de aptitudes comprobadas a los hijos de los fundadores de "El País".

Art. 14. El sueldo que perciben los Directores y Administradores de "El País", será cargado a gastos generales sin perjuicio de los que les corresponda o pueda corresponder por su calidad de miembros del Directorio.

TITULO V

De la Administración

Artículo 15. El Administrador señor Carlos Scheck quien conservará el cargo que actualmente desempeña, no cesará en sus funciones sino por muerte, renuncia o incapacidad. Podrá ser miembro del Directorio y firmará por la Sociedad todos los documentos referentes a las operaciones mercantiles y bancarias que se realicen inclusive los cheques correspondientes a las cuentas corrientes ya sean éstos sobre fondos propios como en descubierto y ya sean sobre Bancos de este país como del exterior.

Art. 16. El Administrador representa al Directorio como delegado en ejercicio permanente en su puesto, con plenos poderes para resolver y despachar toda clase de asuntos y operaciones de la Sociedad con arreglo a las resoluciones del Directorio y de los presentes estatutos. Asistirá a las sesiones del Directorio cada vez que éste lo requiera.

TITULO VI

Del Presidente

Artículo 17. Al Presidente del Directorio le corresponde:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales y dirigir las discusiones. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate.

B) Hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y las Asambleas Generales y reglamentos internos de la Sociedad.

C) Representar al Directorio en todos los asuntos civiles, comerciales y judiciales y en los demás actos que aquél le acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes que el Directorio pueda conferir.

D) Autorizar con su firma los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea o del Directorio.

E) Firmar con el Administrador los balances anuales de la Sociedad.

F) Firmar las actas de las sesiones y autorizar su testimonio.

G) En representación de la Sociedad y conjuntamente con el Administrador en cumplimiento de las resoluciones del Directorio concurrir al otorgamiento de las escrituras a que se refieren los incisos F) e I) del artículo décimoprimero.

Art. 18. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los casos, con idénticos derechos y obligaciones.

TITULO VII

De las Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 20. La Asamblea General Ordinaria se reunirá todos los años dentro de los tres primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio anual, o sea, después del treinta de Junio de cada año, en el local, día y hora que designe el Directorio, y sus resoluciones serán válidas cuando se acuerden por una mayoría de votos que representen la mitad más una de las acciones integradas presentes. El Directorio podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo crea conveniente, y la convocará cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado.

Art. 21. En los casos enunciados deberá explicarse el objeto de la convocatoria. En las Asambleas Generales no se podrán tratar otros asuntos que los incluídos en la orden del día y determinados en las respectivas convocatorias.

Art. 22. La convocatoria se hará por medio de avisos publicados en dos diarios de la Capital, uno obligatoriamente en el "Diario Oficial" y el otro a elección del Directorio, diez días antes del fijado para la reunión.

Art. 23. La Asamblea se considerará constituída siempre que los accionistas presentes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 24. En caso de que a la primera reunión no estuviera representado el capital a que se refiere el artículo anterior, el Directorio convocará a una segunda reunión con aviso de diez días.

Art. 25. La constitución de la segunda Asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas, pero en dicha reunión no podrá tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria para la reunión.

Art. 26. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas munidos de una cartapoder. Estas cartapoderes deberán presentarse en la Secretaría por lo menos veinticuatro horas antes de efectuarse la Asamblea.

Art. 27. Todos los accionistas tienen derecho a votar, computándose los votos en la siguiente forma: cada diez acciones integradas de mil pesos cada una, tendrán un voto con las limitaciones establecidas en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. En todos los casos de empate, el Presidente tendrá un voto más, que será el definitivo.

Art. 28. Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos cinco días antes del citado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que le corresponda, expresándose el capital que represente o el número de acciones. Los accionistas al entrar a la Asamblea, firmarán un Libro de Entrada. Diez días antes de la fecha señalada para la Asamblea Ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas las cuentas de ganancias y pérdidas, balances y memoria las que podrán ser examinadas.

Art. 29. Compete a la Asamblea General:

A) Pronunciarse sobre la memoria anual que presentará el Directorio.

B) La elección de los miembros del Directorio.

C) Los asuntos que el Directorio hubiere incluído en la orden del día.

D) Resolver las cuestiones relativas a la marcha de la Sociedad que plantearen los socios. Igual resolución será tomada por las Asambleas Extraordinarias cuando en ellas se plantearen los mismos petitorios o cuestiones.

E) Designar Administrador del diario "El País" una vez que quede vacante el cargo de la persona que actualmente lo desempeña por renuncia, incapacidad o muerte de la misma, debiendo en ese caso dar preferencia a un hijo del Administrador saliente siempre que a juicio de la Asamblea tuviera comprobada aptitud para ello estableciéndose sus atribuciones y estipendio.

Art. 30. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos siempre que estos representen la mitad más una de las acciones integradas presentes salvo los casos en que por estos estatutos se requiera un número especial.

Art. 31. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso; a falta de éstos la asam-

blea designará las personas que deberán desempeñarlo.

Art. 32. Las resoluciones y deliberaciones de las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas, y éstas una vez leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas que designe la Asamblea.

Art. 33 Los Directores y Administradores de la Sociedad, a excepción de los doctores Leonel Aguirre, Eduardo Rodríguez Larreta y Contador Carlos Scheck, podrán ser separados de sus cargos por una mayoría de accionistas que representen los dos tercios del capital integrado.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 34. El balance debe establecer las utilidades del ejercicio después de cubiertos todos los gastos, erogaciones, sueldos y jornales que demande el giro de la Sociedad, así como después de hecho el inventario y fijadas las necesarias previsiones para amortizaciones y créditos dudosos.

Art. 35. Las utilidades líquidas se repartirán en la siguiente forma:

A) Veinte por ciento para fondo de reserva.
B) Cinco por ciento para el Directorio.
C) Setenta y cinco por ciento para los accionistas como dividendo.

Art. 36. El pago de los dividendos se hará después de los quince días siguieentes a la fecha en que sean aprobados por la Asamblea General.

Art. 37 Quedarán prescritos a favor de la Sociedad y su importe pasará al Fondo de Reserva, los dividendos no cobrados dentro de los tres años siguientees a la fecha señalada para dar principio a su pago.

Art. 38. La posesión de una acción implica el conocimiento de estos Estatutos por parte de su dueño, la obligación de someterse a ellos y las resoluciones tomadas por el Directorio y la Asamblea.

Art. 39. El Directorio queda autorizado para entregar las acciones, cuya emisión haya sido autorizada por el mismo, en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad.

Art. 40. Estos Estatutos solo podrán ser reformados por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente al efecto y con tal que en ella se hallen presentes accionistas que representen, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones integradas. La convocatoria de esta Asamblea deberá efectuarse en la forma establecida en estos Estatutos, y en ella se expresarán claramente los puntos que se quieren reformar.

Art. 41. El primer Directorio de la Sociedad que comenzará a funcionar una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo e inscrita la Sociedad en el Registro Público de Comercio, estará compuesto en la siguiente forma: Presidente, doctor Leonel Aguirre; Vicepresidente, doctor Eduardo Rodríguez Larreta; Secretario, señor Washington Beltrán; Vocales: señores Carlos Scheck, Martín Aguirre, Daniel Rodríguez Larreta y Carlos Eugenio Scheck.

TITULO IX

De la Representación de la Sociedad de "El Plata"

Artículo 42. El Directorio designará anualmente el representante de la Empresa en la Sociedad propietaria de el diario "El Plata" para que ejerza la representación que le corresponde de acuerdo con el convenio suscrito con el doctor Juan Andrés Ramírez. Dicho representante ejercerá esa representación con facultades amplias para resolver los asuntos corrientes de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá Cuando las cuestiones que se susciten excedan de la órbita corriente de las actividades de esta Sociedad, deberá someter previamente el punto al Directorio, quien le dará instrucciones para proceder de acuerdo a la resolución que adopte, después de estudiado el asunto.

Disposición transitoria

Artículo 43. Encomiéndase a don Carlos Scheck la tarea de comparecer ante las autoridades a fin de realizar las gestiones para la aprobación de estos Estatutos, otorgamiento de la personería jurídica e inscrición en los Registros. En su testimonio los comparecientes, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí de que doy fe. — Leonel Aguirre, E. R. Rodríguez Larreta, Daniel Rodríguez Larreta, Marta Rodríguez Larreta, Elena Mullin de Beltrán, Carlos Scheck, C. E. Scheck, Martín Aguirre, Washington Beltrán. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano. — Certifico: Que las firmas y rúbricas que anteceden son auténticas, de puño y letra de los señores: Leonel Aguirre, Eduardo Rodríguez Larreta, Daniel Rodríguez Larreta, Marta Rodríguez Larreta, Elena Mullin de Beltrán, Carlos Scheck, Carlos E. Scheck, Martín Aguirre y Washington Beltrán; personas de mi conocimiento, quienes suscribieron a mi presencia el acta precedente. En fe de ello, y a los efectos de derecho extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

Acta dos. — En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Raúl Méndez Schiaffino, Escribano y testigos que se expresarán, comparece don Carlos Scheck, quien expresa ser oriental, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de miembro del Directorio de la Sociedad Anónima en formación denominada "El País S A" constituída en esta ciudad con fecha cinco del corriente según así resulta de el acta precedente, en cumplimiento con las facultades expresas que para este acto le confieren los Estatutos de la mencionada Sociedad, transcritos en la referida acta, solicita del Escribano autorizante que a los efectos de derecho agregue al Registro de Protocolizaciones a su cargo, el acta y demás antecedentes referidos anteriormente suscrita por el exponente y demás componentes de la Sociedad y el infrascrito Escribano Fecho, le expida el testimonio para presentarlo con los Estatutos al Poder Ejecutivo de la República, solicitando su aprobación y la personería jurídica y proceder luego a la inscrición en el Registro Público de Comercio Para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación así lo otorga y firma con los testigos don Juan Carlos Asconeguy y don Julio González Alemán, vecinos hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe.— Carlos Scheck, Juan Carlos Asconeguy, Julio González Alemán.—Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

Número 5 — En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, de acuerdo con lo solicitado en el acta precedente incorporo de fojas diez a dieciocho del Registro de Protocolizaciones a mi cargo, del corriente año, las precedentes actuaciones referentes a la constitución y aprobación de los Estatutos y nombramientos del Directorio de la Sociedad anónima en formación denominada "El País S. A." Sigue a la verificada con fecha veinticuatro de Abril último, con el número referente a un estado definitivo de situación de la disolución de la Sociedad "Porta y Fernández" folios siete a nueve.— Méndez Schiaffino. — Pasó ante mí: en fe de ello y para la Sociedad anónima en formación denominada "El País S A." expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil: Carlos Scheck, autorizado especialmente por el artículo 43, de los Estatutos adjuntos en nombre y representación de "El País S. A." ante V S. como mejor proceda digo: Que según resulta de los Estatutos cuyo testimonio acompaño, ha sido constituída en esta plaza una Sociedad Anónima denominada "El País S. A." cuyo objeto y condiciones se determinan en los referidos Estatutos Con el propósito de cumplir con los requisitos establecidos por la ley de Constitución de las Sociedades Anónimas y el artículo 405 del Código de Comercio, solicito: Que previa vista del señor Fiscal correspondiente, se sirva conceder a "El País S. A." la autorización que legisla el artículo 405 del cuerpo de leyes antes citado y a la vez aprobar los Estatutos que regirán dicha Sociedad cuyo testimonio acompaño, ordenando que se nos devuelvan para su inscrición en el Registro Público de Comercio y se nos expidan los testimonios que solicitare Será justicia. — Fdo.: Carlos Scheck.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1941 — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto 23 de 1941 — Pase a la División Sociedades Anónimas, tome nota y fecho vuelva — Fdo.: Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Agosto 23 de 1941. — Tomado nota, vuelve. — Fdo: Oscar Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.—Montevideo, Agosto 26 de 1941 — Señor Ministro: Los Estatutos de "El País S. A.", no contienen, a juicio del suscrito, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto, su aprobación.—Saluda al señor Ministro muy atentamente.— Leopoldo Hughes, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M, Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno — Señor Ministro: Con la salvedad a que se extienda a cuatro años el plazo indicado por el artículo 37 de estos eestatutos para la presción de los dividendos no cobrados, porque siendo de cuatro años el término legal de la presción para lo que se paga por años o plazos periódicos más cortos (artículo 1019 inciso 4.o del Código de Comercio), como lo son esos dividendos, la disminución de ese tiempo implica renuncia, de antemano a la prescrición por los cuatro años, y esa renuncia no puede efectuarse en mérito a lo dispuesto por el artículo 1014 del Código de Comercio, y que siendo además, por su carácter, una disposición de orden público, no puede dejarse sin efecto por convenios particulares con esa modificación que puede hacerse de oficio, desde que es impuesta por la ley, pueden aprobarse los estatutos a dictamen, de la Sociedad anónima nacional denominada "El País S A" pues en esa forma sus disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que gestiona debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescrito por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925 Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá al compareciente testimonio de todo lo actuado a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo Setiembre 3 941 — Fdo.: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 6|941 — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Carlos Scheck, en el expediente número 1026 sobre personería jurídica y aprobación de los Estatutos de la Sociedad anónima en formación "El País S. A." evacuando la vista conferida con fecha seis del corriente, se presenta y dice: Que no tiene inconveniente en que el artículo 37 de los Estatutos cuya aprobación ha solicitado en el escrito anterior, quede redactado en la siguiente forma: "Quedarán prescritos a favor de la Sociedad y su importe pasará al Fondo de Reserva, los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha señalada para dar principio a su pago" Dejando en esta forma evacuada la vista conferida, de conformidad con lo solicitado por el señor Fiscal de Gobierno, sírvase ese Ministerio aprobar los Estatutos de la referencia, y conceder a la Sociedad que represento, la personería jurídica solicitada y proveer a todo lo demás solicitado en mi escrito inicial y a lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno en su vista de fecha 3 del corriente, de conformidad y será justicia. — Fdo.: Carlos Scheck.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Setiembre 15|941 — Agréguese a sus antecedentes y vuelva, por su orden, a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno a fin de que emita su opinión respecto a las disposiciones contenidas en los artículos 13 y 15 de los Estatutos presentados por la Sociedad peticionaria. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 17 de 1941. — Pase a la División Sociedades Anónimas, tome nota y fecho vuelva. — Fdo.: Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas — Setiembre 20 de 1941. — Tomado nota, vuelve. — Fdo.: Gustavo Nicolich Fonseca, Por División Bancos y Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 2 de 1941. — Señor Ministro: El suscrito no conoce disposición legal alguna que se oponga a lo que establecen los artículos 13 y 15 de estos estatutos. — Saluda al señor Ministro muy atentamente — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: El Código de Comercio, que es quien únicamente se ocupa de la constitución de las sociedades anónimas, solo exi-

ge, por su artículo 405, "que sean administradas por mandatarios revocables, socios o. extraños y dichos **mandatarios**, son los que constituyen el Directorio de la Sociedad, que es él que real y jurídicamente administra la entidad, y que en el caso a dictamen, es revocable (artículo 6.o); pues los artículos 13 y 15, comprenden situaciones completamente distintas de aquélla, ya que el artículo 13 se refiere a la dirección política administrativa e interna del diario "El País", que no es la Sociedad anónima en sí, sino que será y es editado y de propiedad de la misma, y las aludidas funciones no implican, por ello la administración de la Sociedad Anónima. Lo mismo ocurre en el artículo 15; este "Administrador", según el artículo 16 representa al Directorio como delegado en ejercicio "permanente de su puesto", por lo que, "el administrador" de el artículo 15, no es la persona por quien será administrada la Sociedad, a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio; es más bien lo que la doctrina califica de "Gerente", y esa denominación es también aceptada por el Código de Comercio Argentino, que por su artículo 344, permite, que en "los Estatutos", se atribuya "la parte ejecutiva de las operaciones sociales a un gerente", que puede ser o no Director, y en el primer caso, acumula esas dos funciones, respecto a las cuales expresa el ilustre profesor argentino, doctor Mario A. Rivarola, en su reputada obra "Sociedades Anónimas" (3.a edición, tomo II, página 130). "Las funciones ejecutivas son de un carácter diverso de las funciones administrativas del Consejo, y el carácter de Gerente no dependería de la calidad de Director; de manera que lo único que en la práctica resultaría, sería encontrar unidos en la misma persona ambos caracteres, temporario el uno y **permanente** el otro, de Director y **Gerente**", de lo que se sigue, que está de acuerdo con la doctrina y la legislación que de esta cuestión expresamente se ocupa, — y a la que hay que acudir, pues la nuestra nada dice al respecto — lo dispuesto por estos estatutos en sus artículos 13 y 15. El Fiscal no efectuó más observación que la del artículo 37, porque legalmente no pudo formular ninguna otra, por cuanto, abstracción hecha de la doctrina, acepta lo dispuesto por los artículos cuya aclaración solicita ese Ministerio, no existiendo en nuestra legislación ningún precepto legal que la prohiba, los interesados están en completa libertad para incluir en sus estatutos las cláusulas que consideren convenientes, siempre, claro está, que no contraríen disposiciones de orden público (como lo es por ejemplo el citado artículo 37 observado por el suscrito), ya que es precepto constitucional que nadie "será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe" (artículo 10 de la Constitución Nacional). Por lo expuesto, el Fiscal se ratifica en su dictamen precedente, respecto a la aprobación de estos estatutos. — Montevideo, Octubre 10 de 1941. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 17 de 1941. — Vista: la gestión iniciada por la Sociedad anónima denominada "El País S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es continuar el giro de los negocios que actualmente explota la Empresa Periodística "El País", y que los Estatutos que presenta no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, habiendo sido aceptada por los interesados la modificación del artículo 37, propuesta por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno; Resultando: que funcionará con un capital de un millón de pesos ($ 1:000.000.00); De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el Presidente de la República

Resuelve:

Aprobar los Estatutos presentados por la Sociedad anónima denominada "El País S. A.", con la modificación del artículo 37 a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — Fdo.: **BALDOMIR.** — **JAVIER MENDIVIL.** Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 24 de 1941. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de 1.a Instancia. — Carlos Scheck, constituyendo domicilio en la casa de la Plaza Libertad número 1168, al señor Juez como mejor procede, digo: Que según resulta del artículo 43 de los estatutos cuyo testimonio acompaño y pido se agregue, he sido autorizado para realizar todo el trámite relativo a la publicación e inscripción de los mismos, así como a la obtención de la matrícula correspondiente de la Sociedad anónima denominada "El País S. A.", cuya personería jurídica ha sido otorgada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el testimonio de fecha 24 de Octubre del corriente año, expedido por el Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda que también se acompaña. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Que estando a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se ordene la publicación que por derecho corresponda, asimismo como la inscripción en el Registro Público de Comercio y se me otorgue la matrícula del caso, devolviéndosenos los testimonios que acompaño. Quiera el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Carlos Scheck.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Número 7659. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 25|941. — F. Pagano. — 15489 — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. Vistos: Con el señor Fiscal, concédese la Matrícula de Comerciante solicitada por "El País S. A." debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y hacerse las publicaciones prevenidas por el artículo 407 del Código de Comercio. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse recaudos, líbrense los oficios del caso y expídanse testimonios. Oportunamente archívese. — Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui en Montevideo a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe. — Patricio Pereira, Actuario. Dichos estatutos han sido inscritos con el número 37 del folio 350 al folio 367 vuelto del libro número 16 de Estatutos, Poderes, etc. del Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el Feriado a estos efectos. — Montevideo, Enero 13 de 1942. — En fe de ello siento el presente, que firmo en Montevideo a fecha ut-supra.—Francisco José Márcora, Actuario Adjunto Interino.

$499.00 670.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir azúcar molida yerba mate, aceite mezcla girasol y oliva, harina en sacos 70 kilos, avena laminada, completo Puritas o similar, maizola, café molido, cocoa, porotos de manteca, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, mermelada de cerezas, peras en almíbar aceitunas, arvejas, polvo para hornear, lentejones, orejones extrafinos, papel estraza tamaño grande, azul en bolsitas, vermouth tipo italiano, jugo de uva, tabaco tipo amarellinho en paquetes, cigarrillos rubios, papel de fumar, fósforos, alpargatas, escobas, papel higiénico, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1942 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1942.

(Cuenta corriente) En.28-663-v.feb.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 1 (tercer llamado). — Asunto número 286|129. — Víveres secos primer semestre ejercicio 1942. — Carnelli y Compañía: 160 000 kilos de papas, según muestra, a entregar durante los meses de Febrero, Marzo y Abril, inclusive, a $ 6.99 los 100 kilos. — Manuel Mera: 3.040 kilos de queso duro, según muestra, a $ 0.72 el kilo. — Montevideo, Enero 22 de 1942.

(Cuenta corriente) En.28-662-v.en.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONSTRUCCIONES

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la siguiente construcción:

Febrero 9: hora 8 y 30, ampliación del Pabellón de Cirugía del Centro Departamental de Colonia. Precio del juego de planos: $ 5.00.

Los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 23 de 1942.

(Cuenta corriente) En.28-654-v.en.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 1699

Barras de hierro

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 2.960 barras de ángulo de hierro dulce en distintas medidas y con un largo de 6 metros a 6 metros 50, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.28-655-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38172

Montevideo, Enero 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.28-650-v.feb.7.

ACTA N.o 38150

Montevideo, Enero 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joaquín Rodríguez Anido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.28-596-v.feb.7.

ACTA N.o 38159

Montevideo, Enero 20 de 1942. — Con esta fecha el señor F. García Lamelas, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SLACK"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 En.28-588-v.feb.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 28 de 1942

2.a Sección

MARCIAL LOURO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 328, y CAROLINA RODRIGUEZ EZQUERRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1536.

MANUSO MOROTHODORAKIS, 58 años, viudo, buzo, griego, domiciliado Cerrito 175, y AMELIA MORALES, 44 años, soltera, inglesa, domiciliada Cerrito 175.

4.a Sección

VICTORIO CAYETANO CAMERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 888, y GABRIELA GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 8335.

6.a Sección

ERUNDINO BARROS, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yaguarón 1381, y MARIA ROSARIO RIESGO, 26 años, soltera, española, domiciliada Yaguarón 1381.

8.a Sección

GENARO ALBANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2196, y GLADYS VIOLETA CAMY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2251.

GENUINO DECUADRA MANZIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1873, y AGATHA ALEINIKOV, 27 años, soltera, rusa, domiciliada Yaguarón 1883.

GREGORIO JOAQUIN REYES, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minas 2103, y JESUSA VEIRA FIGUEROA, 26 años, soltera, española, domiciliada Minas 2103.

11.a Sección

NICOLAS ROBERTO PADULA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4063, y FRANCISCA ROSA VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5090.

15.a Sección

JOSE MARIA BLANCO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 2061, y JULIA GONZALEZ, 33 años, soltera, paraguaya, domiciliada 18 de Julio 2061.

24.a Sección

JOSE ALONSO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Espartero 1518, y AMPARO ALAVREZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Miguel Barreiro 3199.

LORENZO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1263, y CARMEN ESTHER LEHITE, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1426.

CARLOS ELISEO CARBALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1271, y DOLORES BOEDO, 19 años, soltera, española, domiciliada Marcos Bruto 1267.

MANUEL SERANTES, 41 años, soltero, constructor, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1646, y ANGELA MARIA ANA SENA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3577.

$2.00 P|p.-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO JUSTO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Enero 12 de 1942. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.75 En.28-648-v.feb.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha rescindido parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de LEANDRI HERMANOS y CAMBONI, retirándose el socio Juan M. Camboni y continuando la firma con los otros socios Leandri Hermanos, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1334 (piso 2.o apartamento 4). — Emilio Leandri. — César Leandri. — Juan M. Camboni.

$5.00 En.28-657-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, he contratado vender a favor de la señora ELVIRA DOMINGUEZ DE PERDIGON mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yaro número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Ramón Cotelo García. — Elvira Domínguez de Perdigón.

$5.00 En.28-652-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he resuelto convertir mi Laboratorio Bio-Farmacológico Laurens Ferrier, situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1160, en sociedad de responsabilidad limitada, incorporando a la misma a los señores EDUARDO ALLIAUME y JUAN ANTONIO BRAGLIA, que formarán dicha sociedad con el suscrito. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, pudiendo concurrir a la calle Bartolomé Mitre número 1381, todo aquel que por cualquier concepto tenga que hacer algún reclamo a la actual firma. — Montevideo, Enero 23 de 1942. — Arturo Gómez.

$5.00 En.28-651-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ricardo José Puricelli prometió vender a doña JOSEFA CONTI DE PURICELLI y a don RODOLFO NATALIO PURICELLI la parte que le corresponde en la casa de comercio "Confitería de las Familias", establecida en esta plaza, en la calle Soriano 821, del ramo de confitería y anexos, quedando el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores deben presentarse en la calle Soriano 821. — Montevideo, Enero 24 de 1942. — Ricardo Puricelli. — Josefina Conti de Puricelli. — Rodolfo Puricelli.

$5.00 En.28-649-v.feb.18.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA-CANELONES-MONTEVIDEO, S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 3 de febrero del corriente año en la sede social, calle Treinta y Tres número 960 de la ciudad de Canelones, a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio 1942 (segundo semestre); 3.o Renovación parcial del Directorio y Comisión Fiscal con sus respectivos suplentes. — Canelones, Enero 23 de 1942. — El Directorio.

$1.60 En.28-658-v.en.28

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA, LIMITDAA".

En cumplimiento del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo, el escribano Diamantino Méndez, el 3 de Enero de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el día 19 del mismo mes y año, con el número 63, al folio 220 y siguientes del tomo 8 de "Contratos", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que contiene, en extracto, las siguientes bases: 1) Denominación: "Press Uireless, Uruguaya, Limitada; 2) Socios: Joseph Pierce y Pascual Buoncristiano; 3) Objeto: Transmitir, recibir y entregar mensajes y otros servicios para la prensa y el público; 4) Domicilio: Montevideo, actualmetne calle Juan Carlos Gómez, 1394; 5) Capital: $ 30.000.00 (treinta mil pesos), integrados por las instalaciones radioeléctricas, muebles y útiles existentes en las fincas 1394 de la calle Juan Carlos Gómez y 3430 del camino Tonkinson, de este Departamento, estimados en esa suma; 6) Plazo: 10 años con prórroga automática; 7) Dirección y administración: A cargo de ambos socios, indistintamente, con domicilio, a estos efectos, en la indicada finca de la calle Juan Carlos Gómez; 8) Balances: Anuales; 9) Prohibición de dar fianzas; 10) Utilidades y pérdidas en proporción al capital; 11) Disolución por terminación de plazo y demás casos de la ley; 12) Asambleas: Anuales; 13) Litigios: Arbitraje. — Diamantino Méndez, Escribano.

$14.25 En.28-659-v.feb.7.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

1426 - Calle Treinta y Tres - 1430

(Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 9 de Setiembre de 1940 y por el H. Consejo en su reunión del 14 de Agosto de 1941 (acta número 443), se empezará a pagar desde esta fecha, deduciendo el impuesto francés, los siguientes cupones:

Cupón Setiembre de 1940 (ejercicio por el año 1939). — Acciones de capital, cupón número 1: Nominativas con más de 6 meses de inscriptas, Fcs. 88.15; menos de 6 meses, Frs. 78.475; al portador, Frs. 67.8977.

Acciones de Jouissance. — Cupón número 11: Nominativas, más de 6 meses, Frs. 36.90; menos de 6 meses, Frs. 32.85; al portador, Frs. 27.369.

Parts de Fondateur. — Cupón número 14: Nominativas, más de 6 meses, Frs. 4.15125; menos de 6 meses, Frs. 3. 69563; al portador. Frs. 3.40187.

Cupón Setiembre de 1941 (ejercicio por el año 1940). — Pago a cuenta.

Acciones de capital. — Cupón número 2: Nominativas, Frs. 75.0617; al portador, Frs. 68.5817.

Acciones de Jouissance. — Cupón número 12: Nominativas, Frs. 31.3117: al portador, Frs. 30.0399.

Parts de Fondateur. — Cupón número 15: Nominativas, Frs. 3.89655; al portador, Frs. 3.8055.

Pagadero en la sede de París, 53 rue Vivienne, o en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426 - 1430. — Montevideo, Enero de 1942. — La Gerencia.

$13.50 En.28-653-v.set.2.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533 el día 7 de Febrero de 1942, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$6.00 En.28-666-v.feb.7.

BALANCES DE ENTES DEL ESTADO BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Ferrocarriles y Tranvías del Estado

Balance de saldos correspondientes al mes de Julio de 1941

Activo —		
Fijo:		
Línea férrea, obras de arte y línea telegráf.	$	19:815.226.32
Estaciones y edificios en general	"	1:115.162 85
Material rodante	"	3:659.724.21
Maquinarias y herramientas	"	136.966.04
Muebles y útiles	"	116.711.87
Electrificación Belvedere-Santiago Vázquez	"	139.186.72
Instalaciones	"	145.651.12
Construcción línea Sarandí del Yi al Norte (obras complementarias)	"	52.696.56
Equipo línea Treinta y Tres-Río Branco ..	"	170.453.13
Circulante:		
Almacenes	"	742.387.43
Productos a cobrar ..	"	4.969.63
Caja	"	7.137 61
Cuentas corrientes Ferrocarril Puerto Sauce	"	13.065.37
Pasajes y fletes oficiales	"	56.215.68
Ferocarril Central del Uruguay	"	33.415.14

Ferrocarril Midland Noroeste y Norte del Uruguay	"	4.475.65
Pólizas de seguro ..	"	12.954 13
Transitorio:		
Banco de la República "Cuenta Especial" .	"	73.729.83
Garantías	"	74.019 22
Repuestos coches motores "Brill"	"	53 281.67
Presupuesto general de sueldos ..	"	364 745.45
Personal efectivo .	"	27.406 54
Diversas cuentas deudoras	"	5.121.69
Déficit a enjugar. Ley 22 de Julio de 1932:		
Ejercicio 1932-33 a 1940 inclusive .	"	1:142.129.35
Cuentas de resultados:		
Gastos de explotación	"	1:048.984 98
Pérdidas y ganancias .	"	7.010 93
	$	29:018.829.12

Pasivo —

Circulante:		
Tesoro Nacional	$	1:511.014 88
Caja de Jubilaciones y P. Civiles, artículo 14 inciso D ley 6|2|925	"	416.908.87
Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	912.07
Ministerio de Salud Pública	"	10.225 16
Intendencia Municipal de Montevideo ...	"	145.500 00
Cuentas corrientes .	"	12.544.46
Acreedores varios ..	"	263.196 45
Patidas en suspenso	"	104 932 00
Transitorio:		
Depósitos en garantía	"	78.819.22
Repuestos utilizados en coches motores "Brill"	"	174.496.60
Presupuesto general de sueldos	"	88.718.51
Gastos de explotación autorizados	"	369.745 45
Personal eventual .	"	28 899.65
A amortizarse:		
Banco de la República. Ley 9|1|936	"	1:050.368 14
Socieded Comercial de Montevideo	"	100.211.23
Diversas cuentas acreedoras	"	57.104.15
Cuentas de resultados:		
Productos de explotación	"	862.357.44
Descuentos	"	6.218.60
Cuentas de capital:		
Amortización de coches motores	"	185.194.30
Renovación de materiales	"	258.601 29
Capital líquido	"	23:297.860.65
	$	29 018 829 12

Emilio F. Dellacasa, Contador Jefe — Franco P. Vázquez, Gerente.

(Cuenta corriente) — 503

Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.

Balance general practicado en 30 de Junio de 1941

Activo —

Acciones Serie "B" (a emitir)	$	100.000.00
Títulos y acciones ...	"	4.000.00
Valores en caución ..	"	23.200.00
Propiedad avenida General Rondeau 1860	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	403.972.33
Muebles y útiles ...	"	1.092.00
Derechos, marcas y máquinas .	"	281.932.90
Mercaderías generales	"	35.744.83
Varios deudores	"	424.468.14
	$	1:324.410.20

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Fondo de reservas ...	"	77.316.17
Fondo de previsión ..	"	12.000.00
Depositantes de valores	"	23.200.00
Cuentas a pagar .	"	331.936.70
Varias cuentas acreedoras	"	379.957.83
	$	1:324.410.20

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$5.25 — 49

Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.

Balance de comprobación y saldos practicado en 30 de Setiembre de 1941. (1.er trimestre 1941\|42)

Activo —

Acciones a emitir Serie "B"	$	100.000.00
Títulos y acciones	"	3.900.00
Valores en caución ..	"	23.200.00
Propiedad avenida General Rondeau 1860	"	50.000.00
Caja y Bancos	"	316 102.86
Muebles y útiles	"	500 00
Derecho, marcas y máquinas .	"	281.972.90
Mercaderías generales	"	30 632 05
Varios deudores	"	520.440 63
	$	1:326.748.44

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	83.211.13
Fondo de previsión ..	"	12.000.00
Depositantes de valores	"	23.200.00
Cuentas a pagar	"	309 229.35
Varias cuentas acreedoras	"	399 107 96
	$	1:326.748.44

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$5.25 — 53

C. U. T. E. Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado

Balance general en 28 de Febrero de 1941

Activo —

Caja y Bancos	$	18.356.87
Mercaderías y varios .	"	161.496.96
Deudores varios	"	276.587.21
Inmuebles, muebles y útiles	"	50.253.44
Aportes suscritos ...	"	6.810.00
	$	513.504.48

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	263.590.10
Capital integrado y fondo de reserva	"	243.104.38
Capital suscrito y cuotas de aportes	"	6.810.00
	$	513.504.48

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.30 — 452

CASA BANCARIA ALDAVE Y MARTINEZ

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1940

ACTIVO

Encaje:				
Billetes			$	141.768.49
Deudores:				
Cuentas corrientes			"	17.242.02
Varios:				
Acciones y valores	$	668.827.43		
Muebles y útiles	"	19.826.59		
Varios deudores	"	21.615.27		
Depósitos en garantía ..	"	50.000.00	"	760.269.29
Total del activo			$	919.279.80

PASIVO

Capital realizado	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	26.633.81	$	526.633.81
Varios:				
Varios acreedores	$	76.972.36		
Sumas en depósito por socios	"	284.464.34		
Cuentas corrientes bancarias	"	31.209.29	"	392.645.99
Total del pasivo			$	919.279.80

Aldave y Martínez.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas y Bancos. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 9.90 — 610.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

15 de Enero de 1942

Olga Recoba, oriental, 62 años soltera, Corrales 1521.
Luis Arona, italiano, 81 años, casado, D. Terra 2231.
Amalia A. de Boions, oriental, 48 años, casado F. Bauzá 3317.
Juan J. Palacios, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Victoria V. de Acosta, italiana, 55 años, casada, Hospital Maciel.
Ana T. de Madriaga, oriental, 81 años, viuda, Hocquart 1768.
Flora N. de Gómez, oriental, 37 años, viuda, Estivao 1808.
Eva N. Melgarejo, oriental, 9 meses, Hospital Pereira Rossell.
Fidel Mariezcurrena, oriental, 36 años, soltera, Belén 2615.
Carmen A. de Scarpitta, italiana, 62 años, casada, L. Lama 3328.
Sabas Manzanares, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Porley, oriental, 32 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Filgueiras, español, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Félix S. Mosqueira, oriental, 28 años, soltero, Oficial s|n.
Aurora Lujambio, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.
Agueda G. de Fogliasco, oriental, 75 años, viuda, Hospital Pasteur.
Iris M. Alonso, oriental, 30 das, Hospital Pereira Rossell.
Ada Rodríguez, oriental, 3 días, Hospital Pereira Rossell.
Edgardo W. Berriel, oriental, 10 das, Hospital Pereira Rossell.
Alicia S. de Rodríguez, oriental, 56 años, casada, Paysandú 1205.
Dorotea M. de Diepa, oriental, 43 años, casada, (Colón).
Enrique Costa Bonavia, oriental, 71 años, viuda, Patria 751.

Enero 16 de 1942

Blasina Rodríguez, española, 49 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Juan Lacazañe, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rafael Montoya, oriental, 75 años, viudo, B. Méndez 3875.
Natividad D. de Pastorino, oriental, 52 años, casada, I. Sección.
Ema L. de Amargós, oriental, 86 años, soltera, D. Terra 1265.
Delia O. de Rodríguez, española, 30 años, casada, Hospital Maciel.
Daniel Sargas, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco R. Arronga, oriental, 64 años, casado, Río Negro 1623.
George Campbell, inglés, 53 años, casado, Hospital Inglés, (Chile 3162).
María L. U. de García, oriental, 32 años, casada, Pedernal 2127.
Celedonia Baez, oriental, 2 años, C. M. Ramírez 1224.
María Olivera Cardozo, brasileña, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Arriaga, oriental, 19 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Luis Vanzuli, oriental, 49 años, casado, Cufré 2875.
Libera Oxilia, oriental, 74 años, soltera, Tacuarembó 1072.
Juan P. Pérez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.
Julio Cruz, oriental, 50 años, casado, Yi 1064.
Pedro Cuello, oriental, 28 años, soltero, Hospital Pasteur.
Lucas C. Ibarbourou, oriental, 63 años, casado, Comercio 318.
Eduardo Sosa, oriental, 66 años, casado, M. Estapé 4823.
Dolores C. de Otero, española, 90 años, viuda, Y. Núñez 2113.
Carmen Díaz, oriental, 19 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan S. Labandera, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Antonio Calatayud, español, 55 años, casado, Larravide 2316.
José Sánchez García, español, casado Sevilla 1965.

Enero 17 de 1942

Wáshington Tejera, oriental, 27 años, soltero, Coronel Bolognesi 124.
José Szodo, polaco, 87 años, casado, Industria 3566.
María E. Lema, oriental, 3 días, Hospital Pereira Rossell.
Luis A. Rebollo, oriental, 20 años, soltero, Hospital Militar.
Luis Maritato, italiano, 57 años, casado, La Fe 915.
Hilaria M. de Figueroa, oriental, 99 años, viuda, Ameghino 173.
Angela M. de Camacho, oriental, 80 años, viuda, Tacuarembó 1782.
Juana L. de Vázquez, oriental, 66 años, viuda, Hospital Pasteur.
Mirtha G. López, oriental, 5 meses, Domingo Torres 4516.
Ana Ismail, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.
Catalina F. de Elhordoy, francesa, 88 años, Nelson 3518.
Alejandro Fersández, oriental, 48 años, La Gaceta 1361.
Justa L. E. de Carfoglio, oriental, 64 años, Majestic 1796.
María Navia Cibils, oriental, 79 años, divorciada, F. Araúchi 1267.
María C. de Delgado, oriental, 56 años, viuda, F. Miranda 4428.
Clara B. de Varela, española, 75 años, viuda, Ariel 4734.
Pedro Alvarez, oriental, 64 años, casado, Vidia s|n.
Rachis Asisk, Libanés, 61 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Clara Aquino, oriental, 59 años, soltera, José Castro 4436.
Nestor C. Franco, oriental, 6 meses, Iglesia 4715.
María E. Pose Cerviño, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Isabel De Matías, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Ramón Rosano, orientla, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos A. Cedrés, oriental, 7 meses, Hospital Pereira Rossell.
José Martínez Villaverde, oriental, 50 años, casado, Besares 3.
María Rovira, oriental, 4 días, Mississippi 1532.

Enero 18 de 1942

Tomasa S. de Landa, orienal, 44 años, casada, Instituto de Radiología.
José P. Bruno, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.
Pedro M. Turpiano, oriental, 41 años, casado, Dragones 3572.
José A. García, oriental, 12 meses, Gobernador Viana 2356.
Margarita Sequeira, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.
Roberto Bazán, oriental, 27 años, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto M. Merlos, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.
Vicente Aguerre, oriental, 80 años, viudo, Méjico 1850.
Kricor Kuynillian, oriental, 3 meses, Hispital Pedro Visca.
Beatriz Patrone, oriental, 22 meses, Hospital Pedro Visca.
Pablo Campos, oriental, 6 meses, Guadalupe 1894.
Irma Naya, oriental, 27 años, soltero, C. Braga 2568.
María C. Acerenza, italiana, 74 años, divorciada, San Martín 2960.
Luis Segui, oriental, 62 años, casada, R. Massini 3043.
María L. E. de González, oriental, 60 años, viuda, Rivera 2836.
Luis Amilivia, oriental, 86 años, Vázquez 1171.
Fabián S. Maskulin, yugoeslavo, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.
José M. Duarte, oriental, 5 años, Hospital Vilardebó.
Carlos M Cotelo, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Norberto Núñez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.
Emilio Saravia, chileno, 77 años, Hospital Maciel.
José Rey, español, 69 años, casado, Hospital Maciel.
María C. P. de Brandi, italiana, 84 años, viuda, Marmarajá 2261.
Ramona Naya Balay, española, 76 años, soltera, B. Artigas 3695.

19 de Enero de 1942

Filomena Di C. de Mautone, iriental, 41 años, casada, Hospital Italiano.
Humberto A. Tobías, oriental, 13 meses, Hospital P. Rossell.
Lorenzo Introini, oriental, 52 años, soltero, Trafalgar 14.
Pablo Romero, 21 añis, soltero, Bulgaria s|n.
Lázaro Asys, griego, 48 años, casado, China 2255.
Martha Odene, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.
María E. Clavijo, orientla, 1 día, Hospital P. Rossell.
Juan L. González, oriental, 50 años, casado, Amazonas 1383.
Bernarda Sienra, oriental, 77 años, soltera, Brandzen 1967.
Luis Cidades, oriental, 56 añso, casado, Venezuela 1307.
Setrak Karakashian, armenio, 65 años, casado, Estrella del Norte 1774.
Yolanda I. Fatigatti, oriental, 4 meses, Larrañaga 3721.
José Scappi, oriental, 4 meses Hospital P. Rossell.
Blanca A. Figueroa, 8 meses, oriental, Hospital P. Visca.
Roberto Bernardo Marcos Wilson, oriental, 77 años, casado, 18 de Julio 1333 (5.o piso).
José Mauriño, paraguayo, 61 años, casado, 28 de Febrero 1126.
Juan Noru, italiano, 30 años casado, (Colón).
María Bianco, oriental, 12 horas, A. Latorre 4845.
Amanda Verano Mazzone, oriental, 21 años, soltera, Oficial s|n. Punta de Rieles.

Dolores P. de Rodríguez, oriental, 72 años, Hospital Pasteur.
Rafael Ramírez, española, 69 años, casada, Hospital Pasteur.
Carmen R. de Dura, italiana, 89 años, viuda, 18 de Julio y J. Requena.
Nazaria M. de Alvarez, oriental, 22 años, casada, Hospital Pasteur.
María P. de Torres, 58 años, casada, J. de Dios Peza 2235.
Concepción Hernández, oriental, 20 soltera, Pernas 2670.
Ricardo A. Reta, oriental, 9meses, Hospital P. Rossell.
Francisco Fernández, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Faustino A. Arrospide, oriental, 34 casado, San Francisco.
Nélida R. Chiesa Sabatucci, oriental, 14 meses, Santa Lucía 4110.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 111 AL 140

Solicitudes despachadas el día 20 de Enero de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (U$S)

6|335, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 805.
6|405, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, 644.
6|382, C. I. R. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras esmeril, 418.
6|857, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de Norte América, Tenezas, etc., 319.
6|923, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras esmeril, 459.
6|1086, Consejo Nac. de Enseñanza Primaria y Normal, A, Estados Unidos de Norte América, Globos terraqueos. 1.656.
6|1150, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Esmeril en polvo, etc., 53.
6|1286, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 6.004.
6|1285, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 2.037.
6|1283, Empresa "El Día", A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imta, 3.536.
6|1321, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Palas, etc., 401.
6|877, S. Abadí, A, Estados Unidos de Norte América. Tejidos de algodón, 1.208.
6|892, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta de raso, 2.912.
6|918, Israel Friesner, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, 393.
6|935, T. T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Medias de fibra sintética, 376.
6|950, Castillo y De la Fuente Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tej de seda artificial, 838.
6|957, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cretonas de algodón, 277.
6|969, Marcial Toupet y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de algodón, etc., 317.
6|972, Bakirgian y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 582.
6|1027, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 779.
6|1028, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 433.
6|1032, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Frazaditas de algodón, 100.
6|899, Sassón Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 521.
6|1070, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda, 1.625.
6|1071, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 223.
6|1074, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa confeccionada, 55.
6|1142, Domingo Aliverti, A, Estados Unidos de Norte América, Medias para niños, etc., 368.
6|1144, Domingo Aliverti, A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 345.
6|1146, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 613.
6|1154, Sus y Harari, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 742.
6|1171, Sedería París S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Terciopelo de seda artificial, 290.
6|1175, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cinturones, gorras latex, etc., 289.
6|1176, Sedería París S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 332.
6|1178, Sedería París S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 269.
6|1179, Sedería París S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 575.
6|1181, Sedería París S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 916.
6|1182, Sedería París S. en C., A, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda artificial, 278
6|1202, H. W. Roberts y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de algodón, 1.820.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|712, Conatel Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Masa aislante, 320.
6|141, Serratosa y Castells Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Cable flexibles, etc., 57.
6|239, Serratosa y Castells Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores, 565.
6|237, Serratosa y Castells Lda., A. Estados Unidos de Norte América, Interruptores, etc., 556.
6|337, Usinas E. y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 628.
6|1106, Ganzo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 145.
6|1263, Usinas E. y T. del Estado, A. Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora, 333.
6|1514, Serratosa y Castells Ltd. A, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 995.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|1344, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Prod. químicos (seguro), 6.
6|1592, Tastás y Saraví, A, Estados Unidos de Norte América, Drogas medicinales, 355.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (U$S)

6|739, Guillermo Klimesch, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices para colegiales, 2.396.
6|926, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Serruchos, sierras 21
6|913, Mayón Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Algodón, 46.
6|866, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Horquillas para pasto, 1.136.
6|1174, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alicates, 28.
6|1412, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América. Hachas, 90.
6|394, Bazar Pittameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertos, 426.
6|655, Tapié y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Cuchillería, 29.
6|192. Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras, etc., 69.
6|1517. Julio Mailhos, S. C, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido insecticida, 62.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|970. Puig Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Extracto de palo amarillos, 13.
6|235. Heider y Fornio, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales en bruto para lentes, 290.
6|1616, Lanza y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tanolín, 851.
6|1599, Antonio Souto, A, Estados Unidos de Norte América, Perlina, etc., 184.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|729, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas aparato rayos "X", 909.
6|842, M. M. Gardella, A, Estados Unidos de Norte América, Inst. para cirugía dental, 126.
6|1395, Ferrocarril Cenrtla del Urug., A, Inglaterra, Seguros, etc. (materiales), 520.
6|1471 Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Repuestos para máquinas, 673.
6|1479, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Asbestos cement., 129.
6|1480, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Hierro para ferrules, 596.
6|1481, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Aluminio ferric, 2.059.
6|1571, Blengio Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 830.
6|1475, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 266.
6|1581, A. Carlos Mir, A, Inglaterra, Casimires de lana 1.104.
6|1585, Abudara Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 173.
6|1586, Abudara Hnos., A, Inglaterra, Telas de hilo, 322.
6|1474, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Tejido de seda artif. y algodón, 2.305.
6|1580, A Carlos Mir, A, Inglaterra, Forros de lana, etc., 1.813.
6|1523 Sica y Pollero, A, Inglaterra, Alpaca de lana y algodón, 2.216.
6|1525, Sica y Pollero, A, Inglaterra, Forros de seda artificial, etc., 1.830.
6|1587 Antonio Manzione, A, Inglaterra, Cubiertas para ómnibus, etc., 839.
6|1524, Domingo Torre y Cía., A, Inglaterra, Repuestos y acc. motocicletas, 246.
6|1539. Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Art. de loza lisa blanca, 1.535.
6|1529, Dirección General de Comunicaciones A. Inglaterra, Radiomiómetros portátiles, 3.119.

6|1573, Loppacher y Bianchi, A, Inglaterra, Levanta cristales, 266.
6|1574, Loppacher y Bianchi, A, Inglaterra, Levanta cristales, 177.
6|15.6. Loppacher y Bianchi, A, Inglaterra, Gamuzas, 266.
6|1460, Drog. Surraco S. Lda., A, Inglaterra, Goma arábiga, 887.
6|1614, Ithurralde y Balay A, Inglaterra. Papel para pared, 544.
6|1410, Cía. Oleaginosa Urug. S. A. I. y C., A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, 634.
6|1456, General Electric S A., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. bobinas filamentos, 2.961
6|1490, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Manchones tejidos, 509.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE (40 %) — (U$S)

6|436, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería, etc., 212.
6|520, Pedro Ferrés y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 1.533.
6|611, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, 38.
6|589, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Affiches, 38.
6|588, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pelícu; cinematográficas, 404.
6|652, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Dry Gin, 58.
6|646, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, harina preparada, 691.
6|640, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de bazar, 126.
6|637, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 54.
6|697, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artefactos eléctricos, 150.
6|690, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas portátiles, 17.
6|688, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, 142.
6|720, Roberto Ghigino, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes sorpresas, 133.
6|728, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 33.
6|788, Rodríguez y Romaguera, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de tocador, 62.
6|765, Paramount Films S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 575.
6|761, Carlos M. Cantú, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetería, 109.
6|750, Carrau y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Conservas, 448.
6|839, Germán Garrido y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 192.
6|234, Puppo Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cabritillas, 167.
6|1423, A. Revello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, etc., 250.
6|1401, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de perfumería, 56.
6|1357, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Lámpara eléctrica con pantalla, 11.
6|1334, Bolón Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Piez. armar aparat. (artef. eléct), 244.
6|1333, Bolón Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Piez. armar aparat. (artef. eléct.), 1.531.
6|231, Valentín Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 198.
6|229, Francisco Lóuez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 2.146.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|1470, West India Oil Co. S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Quemadores de petróleo, 3.113.
6|1051, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Correas trapezoidales, 103
6|929, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Equip. ind. para pintar, 634.
6|370, Silva y Antuña y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Prensas para planchar, etc., 691.
6|195, Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para lavar, etc, 123
6|361, Hospital Británico, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para lavar ropa, 823.
6|452, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte Ahérica, Máquinas industriales, 1.323.
6|600, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte Ahérica, Máquinas industriales, 85.
6|1266, Guillamón Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de coser, 363.
6|1589, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para engrase, etc., 480.
6|1270, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de madera, 252.
6|925, Wilson Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Esqueletos de madera en chapas, 1.994.
6|1444, José Segade, A, Estados Unidos de Norte América, Madera pino tea, 1.317.
6|1602, Adolfo Steinitz, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de madera, 1.245.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|66, S. Abadí, A, Brasil, Tejidos de algodón, 277.
6|1495. Elaboradora de Metales S. A., A, Argentina, Chapas de plomo, 778.
6|1473, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Recortes de papel, 1.788.
6|1117, A. N. C. A. P., A, Argentina, Alcohol, 12.786.
6|1609, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Argentina, Durmientes de madera (gastos), 6.
6|1526, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, A, Argentina, Durmientes de quebracho colorado, 7.235.
6|1508, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura, 7.142.
6|1506, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Argentina, Durmientes de madera dura, 400.
6|1515, United Shoe Machinery Co. Argentina, C, Argentina, Papel de lija, 281.
6|1445, Galimberti y Cía., A, Argentina, Champagne, etc., 532.
6|1341, Banco de la República Oriental del Uruguay, C, Argentina, Puertas metálicas, etc., 13.912.
6|1561, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Argentina, Papel de lija, 120.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|1608 Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil marca "Packard", 2.087.
6|1472, Carlos Ferrés (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Muestras médicas, 8.
6|1499, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 6.
6|1248, Pablo Ferrando S. A, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 59.
6|727, Frugoni Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos para rayos "X", etc., 775.
6|1002, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Estados Unidos de Norte América. Tapitas de hojalata y de baquelita, 106.
6|1538, A. N. C. A. P., A, Argentina, Flemas alcohólicas (flete), 680.
6|1485, Juan José de Arteaga, C, Argentina, Yegua en pie, 71.
6|1537, Rafael Melgarejo y Cía., A, Argentina, Camarones al natural (fletes), 9.
6|1507, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Argentina, Durmientes de madera (flete marítimo, 558

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE (20 %) — (DOLARES)

6|203 H. W. Roberts y Cía, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.556.
6|1220, T. T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Confecciones de señora, 94.
6|1227, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 652.
6|1228, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 903.
6|1229, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 833.
6|1246, Salomón Sabán, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 976.
6|297, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Botones, 312.
6|126, Héctor Lioy, A, Estados Unidos de Norte América, Broches para el pelo, 47.
6|1375, Blengio Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Medias, 100.
6|1331, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Algodón impreso (tejidos), 182.
6|1396 Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Terciopelo de algodón, 36.
6|274, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 1.905.
6|1352, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Pañuelos de algodón, 3.
6|1361, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Arts. de tienda y mercería, 37.
6|1031, Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de fantasía, 917.
6|1030 Pizzorno, Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de fantasía, 240.
6|1011, José Luis García, A, Estados Unidos de Norte América, Botones, etc., 406.
6|808, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de Pasta, 936.
6|1488, Luis Caubarrére, y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 347.
6|1487, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, y seda, 120.
6|1500, Isaac Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 1.165.,

6|1563, Juan A. Halty, A, Estados Unidos de Norte América, Cuellos de algodón, 76.
6|156?, Cogorno Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayón, 578.
6|574, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de rayonné, 1.236.16.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|1293, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chassis y cabinas para camiones, 8.229.
6|1465, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Chassis de camiones, 5.727.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|1564, Shell - Mex Uruguay Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, grasa, 3.765.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|1615, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., C, Paraguay, Madera espinillo, 81.
6|1605, Adolfo Steinitz, C, Brasil, Madera de pino en láminas, 281.
6|1597, Maglia y Cía., C, Brasil, Yerba Mate (fletes), 65.
6|1606, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., A, Brasil, Yerba mate, (fletes), 379.
6|1600, Adolfo Steinitz, A, Brasil, Madera de cedro compensada, 252.
6|1578, J. Pastorino y Cía, A, Brasil, Café crudo, 4.350.
5|1544, Sucesión Francisco Casabó, A, Brasil, Tabaco en hoja, 1.062
6|359, Mañé y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 700.
6|1463, Mateo Brunet S. A. C, A, Brasil, Yerba mate, 10.954.
6|1457, Dante Magnone, C, Brasil, Yerba mate, 600.
6|1083, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.578.
6|1532, Staudt y Cía S. A. C., C, Brasil, Yerba mate, 2.629.
6|1387, Barraca Americana S. A., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 2.000.
6|1261, Antonio Subirana, C, Paraguay, Rollizos de madera, 2.021.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|1466, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para chassis de camiones, 545.
6|1478, Travieso y Lestido Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos, 71.
6|1562, Julio A Barbieri, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de frenos para autos 352
6|1588, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Aros para autos, 1.137.
6|1584, Aníbal Aguirre y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 51.
6|1590, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, 590.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

6|1547, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Cascos desarmados, 4.417.
6|1548, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Cascos desarmados, 1.062.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|233, Margounato Hnos., A, Bélgica, Tejidos de algodón, 386.
6|894, José Martínez Reina, A, Perú, Algodón en rama, 1.698.
6|1301, Joaquín Vivo y Cía., A, Venezuela, Cacao en grano, 40.
6|1509, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerbони, A, Cuba, Cacao, 3.655.
6|105, Rafael Melgarejo y Cía., A, España, Flor de sauco, 81.
6|412, Manuel Rodríguez Carressé, A, España, Raíz de genciana, 98.
6|551, Elaboradora de Metales S. A., Fibras para fab. pinceles, 743.
6|544, González Hnos., A, Méjico, Plomo en lingotes, 3.510.
6|561, Elaboradira de Metales S. A., A, Méjico, Plomo en lingotes, 12.416.
6|1126, José Tuneu y Cía., A, Portugal, Corcho, 2.687.
6|554, Santiago Savio (hijo), A, Brasil, Hilado de algodón, 720.
6|555, Santiago Savio (hijo), A, Brasil, Hilado de algodón, 702.
6|568, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Algodón hilado para telares, 5.573.
6|666, Malche Rabetta y Cía., A, Brasil, Hilados de algodón, 707.
6|670 "Sedalana S. A", A, Brasil, Hilado de seda artificial, 1.706.
6|789, Enrique Johann, A, Brasil, Hilados de algodón, 2.063.
6|802, I. N. T. E. L. A. S., A, Brasil, Hilado de algodón, 1.957.
6|803, I. N. T. E. L. A. S, A, Brasil, Hilado de algodón, 1.245
6|890, José Martínez Reina, A, Brasil. Hilados de algodón, 3.783.
6|912, Mayón Limitada, A, Brasil, Mat. odontológico vario, 342
6|1218, Sucesión M. C. de Casabó, A. Brasil, Papel para copiadores, 252.
6|528, Julio Pereira de Souza, C, Brasil, Vacunas "Manghinos", 600.
6|672, "Sedalana S. A.". A, Brasil, Hilados de seda artificial, 4.000.
6|1043, Juan Nodar, A, Brasil, Armazones para paraguas, etc., 400.
6|861, Varela Radio y Cía., A, Méjico, Fibras para fab. pinceles, 695.
6|948, Alfredo Varela Doldán, A, Chile, Nitrato potásico, 200.
6|638, José Aldao, A, Venezuela, Café, 448.
6|1447, J. Pastorino y Cía., A, Venezuela, Café crudo, 1.500.
6|102 Bernasconi y Cía., B, Portugal, Corteza de alcornoque, 2.200.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (U$S)

6|675, Maschinist y Galperini "Radio Mayo", A, Estados Unidos de Norte América, Acc. de radio, 1.500.
6|593, Wasvall Radio (Juan F. Gazzo), A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de vidrio, 1.000.
6|854, Philips del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas receptores de radio, 1.000.
6|1377, Philips del Uruguay S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas receptores de radio, 491.
6|1200, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeradores, 100
6|710, Clericetti y Barella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para refrigeradores, 138.
6|1356, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta dentrífuga, 52.
6|1354, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, 17.
6|777, Gaya Pérez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pintura para chassis, 360.
6|409 J. C Paganini Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos, 710.
6|408, J. C. Paganini Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para tapiceros, 710.
6|396 Joaquín Puiggros, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 14.
6|882, Frugoni Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cerrajería, 95.
6|123, "La Colonial" S. A. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas, 149.
6|537, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, 559.
6|514, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos para usos domésticos, 494.
6|577, Puppo Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hierro, 226.
6|636, Werner y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de sumar, 114.
6|1090, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Ferretería, etc. (gastos), 17.
6|689, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas, etc., 149.
6|686, Pascual Genis, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras, 74.
6|681, Pascual Genis A, Estados Unidos de Norte América, Chinches, 262.
6|659, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Material de escritura y dibujo, 38.
6|705, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Pasadores, etc., 285.
6|702, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones y tuercas de acero, 622.
6|724, Roberto Ghigino, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras estilográficas, 130.
6|756, Abal Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cinta cellophane, 629.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE (30 %) — (U$S)

6|400, Julio J. Rabassa, A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores etc., 34.
6|1049, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. para sumar "Corona", 341.
6|1046, Sucesión M. C. de Casabó, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 3.933.
6|963, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para imprenta, 50.
6|427, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Art. para escritorio, 356
6|421, Frugoni Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Cerrajería, 95.
6|435, Cía. Sudam. Teléf. L. M. Ericsson S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lamparillas, 3.554.
6|472, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos para herrar, 643.
6|461, The Dunlop Rubber Co. Urug. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de ómnibus, 1.599.
6|438, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 1.509.
6|572, Ferrocarril Central del Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas, 13
6|619, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Termos, 30.
6|692, M. Michelin y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Linternas, pilas, etc., 223.
6|1366, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Tostadores de pan, etc., 23.